UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL
06/03/17
OFICINA EJECUTIVA DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

"NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN, EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014".

TESIS

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADA

BACHILLER PÉREZ GARCÍA DANNA CINDY ALICIA

BACHILLER PÉREZ GARCÍA ROMINA ALESSANDRA CECILIA

ASESOR: SOCIÓLOGO WASHINGTON T. QUINTANILLA OSORIO

Pucallpa – Perú

2016

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado con mucho afecto a quienes son nuestra fuente de inspiración diaria:

Doris García Torres y Linder Javier Pérez Del Castillo nuestros queridos padres que nos brindan su infinito amor, apoyo y comprensión, por sus consejos, enseñanzas y ejemplos.

A quienes un día conocí en las aulas y compartimos la amistad, el saber y la virtud; mis compañeros y catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali.

Danna Cindy Alicia Pérez García

Romina AlessandraCeciliaPérez García

AGRADECIMIENTO

Agradezo a Dios, por haberme dado una familia en la que encuentro alegría y protección.

A la ***Abog. Mag. Lilly San Martin Cárdenas***, por su valiosa orientación y apoyo desinteresado como asesora teórica y metodológica en la realización de la presente investigación.

Al **Sociólogo *Washington T. Quintanilla Osorio***, por formar parte como asesor de esta investigación.

Al ***Doctor Jhonathan Orlando Basagoitia Cárdenas***, Juez del Primer Juzgado Especialiadoen Familia de Coronel Portillo, por su apoyo desinteresado en la presente investigación.

Al ***Lic. Livardo J. Alvarado Bueno***, Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, por todas facilidades brindadas en el desarrollo de la presente investigación.

A nuestras parejas, amigos y personas que han formado parte en la realización del presente trabajo de investigación y nos brindaron su respaldo, asistencia y ánimo en su culminación.

INDICE DEL CONTENIDO

DEDICATORIA.....2
AGRADECIMIENTO.....3
ÍNDICE DE CONTENIDO.....4-7
ÍNDICE DE CUADROS.....8
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....9
RESUMEN.....10-11
ABSTRACT.....12-13
INTRODUCCIÓN.....14-15

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. **Descripción del Problema**.....16-23
1.2. **Formulación del Problema**.....23
1.2.1.Problema General.....23
1.2.2. Problemas Específicos.....23-25
1.3. **Objetivos de la Investigación**.....25
1.3.1. Objetivo General.....25
1.3.2. Objetivos Específicos.....25-27
1.4. **Justificación e Importancia**.....27
1.4.1. Justificación.....27
1.4.1.1. Justificación Teórica.....27
1.4.1.2.Justificación Social.....28
1.4.1.3. Justificación Metodológica.....28
1.4.2.Importancia.....28

1.5. **Hipótesis**.....29
1.5.1. Hipótesis General.....29
1.5.2. Hipótesis Secundarias.....29-31
1.6. **Delimitación Temporal – Espacial**.....31
1.6.1.Delimitación Espacial.....31
1.6.2. Delimitación temporal.....32
1.7. **Variables de Estudio y Operacionalización**.....32
1.6.1. Variable.....32
1.6.1.1. Variable Independiente.....32
1.6.1.2. Variable Dependiente.....32
1.6.2. Operacionalización.....33-35
1.8. **Vialibilidad y Limitaciones**.....35
1.7.1. Viabilidad.....35-36
1.7.2. Limitaciones.....36

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.....37
2.1.1.- Antecedentes de la Primera Variable.....37
2.1.1.1.- Antecedentes de trabajos de investigación relacionados al nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación...37-40
2.1.1.2.- Antecedentes históricos del nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación.....40-47
2.1.1.3.- Antecedentes jurídicos del nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación.....48-51
2.1.2.- Antecedentes de la Segunda Variable 51
2.1.2.1.- Antecedentes de trabajos de investigación relacionados a la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.....51
2.1.2.2.- Antecedentes históricos de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.....51-54
2.1.2.3.- Antecedentes jurídicos de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.....54-55
2.2.- Factores que causan la conducta antisocial (Criminalidad Juvenil).....55-57

2.3.- Capacidad, Imputabilidad y Responsabilidad Penal.....57
A. La Capacidad.....57
B. Imputabilidad y Responsabilidad Penal.....58-60
2.4.- El Control Social al Adolescente Infractor.....60
2.4.1.- El Control Social.....60-62
2.5.- Justicia Penal Juvenil.....62
2.5.1.Jurisdicción.....62-63
2.5.2.Competencia.....63-66
2.5.3.- Derechos Individuales.....66-67
2.5.4.- Garantías Procesales.....68-69
2.5.5.- Investigación y Juzgamiento.....70-78
2.5.6.- Tipos de Tratamiento del menor.....77-78
2.6.- Legislación Comparada.....78

2.6.1.- A Nivel Nacional.....78
2.6.1.1.- La Constitución Política del Perú.....78-79
2.6.1.2.- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.....79-80
2.6.1.3.- Código Penal.....80-81
2.6.1.4.- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto a la medida socio - educativa deinternación:EXP. N° 03386-2009-PHC/TC.....82-84

2.6.1.5.- Doctrina Nacional sobre el Adolescente Infractor de la Ley Penal.....84-85
2.6.2.- Nivel Internacional.....85
2.6.2.1.- En la antigüedad.....85-88
2.6.2.2.- Instrumentos Internacionales.....88-93
2.7.- Organización donde se efectuó el estudio.....94
2.7.1.- Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.....94-102
2.7.1.1.- Centros Juveniles de Rehabilitación.....102-103
2.7.1.2.-SOA.....104-125
2.7.2.- Poder Judicial.....126-127
2.7.3.- Ministerio Público.....127-129
2.8.- Definición de Términos Básicos.....129
2.8.1.-Código.....129
2.8.2.-Niño.....130
2.8.3.Adolescente.....130
2.8.4.- Menor y/o Adolescente Infractor.....131
2.8.5.- Infracción a La Ley Penal.....131-132
2.8.6.-Rehabilitación.....132
2.8.7.- Medidas Socio – Educativas.....132-133
2.8.8.-Internación.....133
2.8.9.- Nivel.....134
2.8.10.- Eficacia.....133-134
2.8.11.- Interés Superior del Niño.....134
2.8.12.-Delincuencia Juvenil.....134
2.8.13.-Ubicación.....134-135
2.8.14.- Actividades.....135
2.8.15.- Excepción.....135
2.8.16.-Derechos.....135-137
2.8.17.- Beneficios de la Semilibertad.....137-141

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1.- Metodología de la Investigación.....142
3.1.1.- Tipos de Investigación.....142
3.2.- Nivel de Investigación.....142
3.2.1.- Nivel Descriptivo.....142
3.2.2.- Nivel Explicativo.....143
3.2.3.- Nivel Analítico.....143
3.2.4.- Nivel Aplicativo.....143
3.3.- Métodos de la Investigación.....143
3.3.1.- Método Inductivo.....144
3.3.2.- Método Deductivo.....144
3.3.3.- Método de Síntesis.....144
3.4.- Diseño y esquema de Investigación.....145

3.4.1.Diseño.....145
3.4.2.- Esquema de Diseño.....145
3.5.- Población y muestra de estudio.....146
3.5.1.- Población.....146-147
3.5.2.Muestra.....147-148
3.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....148-149
3.6.1.- Procesamiento de recolección de datos.....149
3.6.2.- Tratamiento de datos.....149-150

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1.- Presentación de resultados.....151
4.1.- Análisis de resultados.....152-212

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.- Contrastación de resultados.....213
5.1.-Contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.....213-214
5.2.- Contrastación de las hipótesis secundarias en base a la prueba de hipótesis.....214-218
5.2.- Aporte Científico de la Investigación.....210-220
5.3.- Conclusiones.....221-226
5.4.- Recomendaciones.....227-228
5.5.- Bibliografía.....229-230
ANEXOS.....231-264

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 01.....152
Cuadro 02.....154
Cuadro 03.....156
Cuadro 04.....158
Cuadro 05.....160
Cuadro 06.....162
Cuadro 07.....164
Cuadro 08.....166
Cuadro 09.....168
Cuadro 10.....170
Cuadro 11.....172
Cuadro 12.....174
Cuadro 13.....176
Cuadro 14.....178
Cuadro 15.....180
Cuadro 16.....182
Cuadro 17.....184
Cuadro 18.....186
Cuadro 19.....188
Cuadro 20.....190
Cuadro 21.....192
Cuadro 22.....194
Cuadro 23.....196
Cuadro 24.....198
Cuadro 25.....200
Cuadro 26.....201
Cuadro 27.....203
Cuadro 28.....205
Cuadro 29.....207
Cuadro 30.....209
Cuadro 31.....211

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 01.....152
Gráfico 02.....154
Gráfico 03.....156
Gráfico 04.....158
Gráfico 05.....160
Gráfico 06.....162
Gráfico 07.....164
Gráfico 08.....166
Gráfico 09.....168
Gráfico 10.....170
Gráfico 11.....172
Gráfico 12.....174
Gráfico 13.....176
Gráfico 14.....178
Gráfico 15.....180
Gráfico 16.....182
Gráfico 17.....184
Gráfico 18.....186
Gráfico 19.....188
Gráfico 20.....190
Gráfico 21.....192
Gráfico 22.....194
Gráfico 23.....196
Gráfico 24.....198
Gráfico 25.....200
Gráfico 26.....201
Gráfico 27.....203
Gráfico 28.....205
Gráfico 29.....207
Gráfico 30.....209
Gráfico 31.....211

RESUMEN

El objeto de la presente investigación es determinar el Nivel de Eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa y en mérito a ello, explicar él porque no se logra la efectividad de la rehabilitación (conociendo sus causas), y frente a lo cual proponer posibles alternativas sociales que conlleven a contribuir en la rehabilitación de los menores infractores, como también se logre la prevención, ya que actualmente la situación de los adolescentes infractores de la Ley Penal se ha convertido en un verdadero flagelo social.

En la realización del presente estudio, se ha tomado en cuenta de manera especial el trabajo de contacto directo con los jóvenes que se encuentran internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa siendo **16 adolescentes del Programa IV**, también con el Director y equipo multidisciplinario especializado de la misma (**11 personas**), asimismo, constituyen la población de la presente investigación **03 jueces** del área de Familia de la Provincia de Coronel Portillo correspondiente al Primer y Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, y al Juzgado Mixto de Yarinacocha, **03 fiscales** especializados en el área de familia, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Coronel Portillo, también **24 expedientes** de procesos concluidos de menores infractores de la Provincia de Coronel Portillo, correspondiente al Primer y Segundo Juzgado

Especializado de Familia de la Provincia de Coronel Portillo, y al Juzgado Mixto de Yarinacocha, periodo 2014.

Al finalizar la presente investigación, arribamos a la conclusión de que el **Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación, en la Rehabilitación del Adolescente Infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014;** a consecuencia de múltiples factores como son ***poco presupuesto asignado por parte del Estado*** al Centro Juvenil que permita la total eficacia en el cumplimiento del trabajo realizado por parte del Director y personal especializado del Centro Juvenil (infraestructura, etc) para una eficaz aplicación de la medida socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, permitiendo que la rehabilitación se realice eficientemente, así mismo ***factores familiares***, a la ***falta de fomento*** e ***inversión en Programas de Prevención*** y ***Ayuda para los adolescentes*** (Programas de Becas de Estudio Técnico – Universitario, trabajo, etc) y la reestructuración del Sistema de Justicia Juvenil, siendo la verdadera problemática este sistema.

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the level of effectiveness of the implementation of the socio measure - education of inpatient rehabilitation of juvenile offenders of the Criminal Law Juvenile Diagnostic Center and Rehabilitation of Pucallpa and merit to it, explain it because the effectiveness of rehabilitation is not achieved (knowing their causes), and against which propose possible social alternatives that lead to contribute to the rehabilitation of juvenile offenders, such as prevention is also achieved because now the situation of juvenile offenders of criminal law has become a real social scourge.

In conducting this study, has been taken into account especially the work of direct contact with young people who are detained at the Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation of Pucallpa being 16 adolescents Programme IV, also with the Director and team specialized thereof (11 people) multidisciplinary also constitute the population of this research 03 judges of the Family area of the Province of Coronel Portillo for the First and Second Special Family Court of the Province of Coronel Portillo, and the Court mixed Yarinacocha 03 prosecutors specializing in family area corresponding to the First, Second and Third Prosecutor Provincial Civil and family of Coronel Portillo, also 24 dossiers concluded juvenile offenders in the province of Coronel Portillo processes, for the first and Second Family Court for the Province of Coronel Portillo, and the Mixed Court of Yarinacocha, 2014 period.

Upon completion of this investigation, we came to the conclusion that the level of effectiveness of the implementation of the Partnership Action - Educational Internment in the rehabilitation of juvenile offenders of the Criminal Law Juvenile Diagnostic Center and Rehabilitation of Pucallpa, is half in the province of Coronel Portillo, I period 2014; as a result of multiple factors such as a budget by the State to the Youth Center that allows full effectiveness in fulfilling the work done by the Director and specialized Youth Center (infrastructure, etc.) for effective implementation of the measure staff partner - education of inpatient rehabilitation of juvenile offenders of criminal law Juvenile Diagnostic Center and rehabilitation of Pucallpa, allowing rehabilitation is carried out efficiently, and same family factors, lack of incentives and investment in Prevention Programs and Support for teens (Scholarship Programs Technical Study - University, work, etc.) and the restructuring of the Juvenile Justice system, being the real problem this system.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio se inserta dentro de las líneas de la investigación de analizar ideas, posturas, un medio que nos permita entender la realidad emergente, y asimismo la preocupación causada por la problemática delicuencial de los adolescentes y del tratamiento jurídico que se les impone determinando el nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación en la rehabilitación de los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa; Bajo este contexto, se propone la investigación denominada **"NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN, EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014"** a fin de verificar si está cumpliendo con el propósito que es rehabilitarlos.

Para cumplir los objetivos propuestos se presenta en el contenido de la presente investigación que consta de cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

Capítulo I: El Planteamiento del Problema, con el siguiente contenido: descripción del problema, formulación del problema, objetivos, justificación e importancia, hipótesis, variables y operacionalización, y limitaciones y variabilidad.

Capítulo II: El Marco Teórico, que comprende: antecedentes de la investigación, factores que causan la conducta antisocial, Capacidad, Imputabilidad y Responsabilidad Penal, El Control Social al Adolescente Infractor, Justicia Penal Juvenil, Legislación Comparada, Organización donde se efectuó el estudio y Definición de Términos Básicos.

Capítulo III: El Marco Metodólogico, con el siguiente contenido: Metodología de la Investigación, Nivel de Investigación, Diseño y esquema de Investigación, Población y muestra de estudio y Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Los Resultados, presenta: Análisis de los resultados, del trabajo de campo con aplicación estadística, mediante distribución de frecuencias, gráficos y prueba de hipótesis.

Capítulo V: Discusión de Resultados, contiene la contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases técnicas; la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis así como con las hipótesis específicas y el aporte científico de la investigación.

También contiene el Aporte Científico, las Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía y Anexos del estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Una sociedad se rige por normas que buscan lograr una convivencia pacífica y el respeto de los derechos. Al ser transgredida la Ley Penal, se produce, en la mayoría de los casos la restricción de su libertad, la cual debe ser cumplida dentro de un recinto penitenciario. Pero el verdadero problema surge cuando estos actos (Infracciones a la Ley Penal) son cometidos por adolescentes (de 12 a 18 años de edad).

En la actualidad la situación de los adolescentes infractores de la Ley Penal se encuentra en controversia, dada a la frecuencia de delitos graves que cometen, lo cual nos conlleva a replantear el tema de los adolescentes infractores de la Ley Penal y las sanciones que en la actualidad son aplicadas y si cumplen su finalidad, para dar respuesta a estas interrogantes resulta necesario recurrir a las normas actualmente vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Así principalmente encontramos al Código de los Niños y Adolescentes Ley Nº 27337, (artículo 183), donde nos menciona que "Se considera adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe en un hecho punible tipificado como delito o falta

en la ley penal". En dicho cuerpo se proveen una serie de garantías, derechos y deberes que parten de reconocer al adolescente como un sujeto, dejándosele de ver como un objeto de tutela y represión.

En tal sentido, el artículo 191 del Código de los Niños y Adolescentes regula expresamente que el sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y encaminado a su bienestar, razón por la que, al momento de emitir sentencia, es el Juez quien debe de tomar en cuenta, la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos acontecidos, el grado de responsabilidad del adolescente, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social correspondiente (Artículo 215° Código de los Niños y Adolescentes). Y una vez verificados estos elementos, es el Juez quien puede aplicar al adolescente infractor cuya responsabilidad se haya acreditado en juicio, ciertas medidas socio - educativas previstas en el artículo 217° del Código de los Niños y Adolescentes, como son las amonestaciones, prestación de servicios a la comunidad, la libertad asistida, la libertad restringida, y la ***internación,*** respecto a las medidas socio - educativas mencionadas, cabe resaltar que la más grave es la de ***internación, objeto de estudio de esta investigación***.

Las razones que motivaron a realizar la presente investigación en primer lugar fueron el afán de analizar ideas, posturas, un medio que nos permita entender la realidad emergente, y por otro lado la preocupación causada por la problemática delicuencial de los

adolescentes y del tratamiento jurídico que se les impone y si esta cumpliendo con el propósito que es rehabilitarlos.

Siendo un claro ejemplo a nivel nacional el caso de Alexander Pérez Gutiérrez, más conocido como "gringasho", fuera presentado por la policía como el sicario más joven del Perú, de la región La Libertad se convirtió en la tierra de peligrosos adolescentes que matan a cambio de un pago o que se dedican a extorsionar a comerciantes y empresarios.

Es así que la problemática de los adolescentes infractores de la Ley Penal que son reclutados se ve reflejado en las fuentes de la Policía de Inteligencia que informaron que al menos 10 organizaciones criminales reclutan menores para convertirlos en peligrosos delincuentes. Cinco de ellas son de Trujillo y el resto, de otras provincias de la región, convirtiéndose en una escuela de sicarios en donde los adolescentes son adiestrados para matar. Según información de las fiscalías de familia de La Libertad, el número de infracciones graves cometidas por adolescentes criminales se duplicó en los últimos cuatro años.

Los menores de edad se han convertido en el último y más eficaz método de la delincuencia para cometer todo tipo de delitos, que intentan salir de las condiciones de pobreza sirviendo como peones a las mafias criminales. La razón por la que son reclutados es que los niños sorprendidos robando o con armas de fuego ilegáles, afrontan una situación jurídica diferente a la norma que rige para los mayores de

edad. Según la Fiscalía de Familia no se tiene una cifra real de cuántos menores están involucrados con la delincuencia, ya que por la edad no son remitidos al Ministerio Público.

El general en retiro Alberto Jordán, experto en criminalidad y actual jefe de Seguridad Ciudadana en Surco, señala que los delincuentes escogen a niños y adolescentes de escasos recursos o de apariencia humilde, que deambulan solitarios en calles y parques. "Son muchachos inocentes, es lo que da más pena".
El ex jefe de la División Antisecuestros, coronel (r) Jorge Mejía, sostiene que los cabecillas de estas bandas les ofrecen dinero y les prometen ayuda económica a cambio de guardar y transportar las armas de fuego que han sido utilizadas previamente para cometer homicidios y otros delitos.

Después de hacer un breve repaso de todo lo que acarrea las infracciones penales cometidos por adolescentes y las medidas impuestas a las mismas, pasamos a lo que es importante para esta investigación, cuyo objeto de estudio es la ***Medida Socio – educativa de Internación*** que se encuentra tipificada en el artículo 235° del Código de los Niños y Adolescentes y siguientes (236°, 237°, 238°, 239°, 240° y 241°), en donde se regula su aplicación, ubicación, actividades, excepción, derechos y beneficio de semilibertad y ***la Rehabilitación del Adolescente Infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil y Diagnóstico de Pucallpa***, analizaremos el Nivel de Eficacia

de la aplicación de esta medida Socio – educativa en los adolescentes internos de la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

Es aquí donde surge el primer problema en cuanto al ***NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN,*** ya que nos cuestionamos cual es el nivel de eficacia que tiene la aplicación de esta medida socio – educativa, y en función a eso, si esta cumpliendo o no con el propósito para el cual fue establecido que es rehabilitar a los menores infractores de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

Es la última medida socio – educativa que determina el área jurisdiccional, de acuerdo al Código de los Niño y Adolescentes, la cual se dictamina en casos de adolescentes con problemas de conducta severa que no pueden recibir el tratamiento de una forma ambulatoria, es preciso en estos casos darle el internamiento para que pueda recibir un adecuado apoyo multidisciplinario con el fin de modificar la conducta inadecuada y reciba una orientación y consejería psicosocial permanente, de acuerdo al Sistema de Reinserción Social.

Asimismo también observamos que esta realidad delicuencial de los adolescentes infractores de la Ley Penal se repite en casi todas partes, y nuestra ciudad con exactitud la Provincia de Coronel Portillo no es ajena a la problemática de la delincuencia juvenil y la forma en que

esta siendo contrarestada en base a estrategias de política criminal represiva, apoyada únicamente en modificaciones legislativas carentes de solvencia técnica para lograr el objetivo deseado, que focalizan la represión en un sector específico de la sociedad, pero no atacan el problema fundamental que origina la criminalidad juvenil, esto es, la miseria, la exclusión, la falta de oportunidades laborales y carencia absoluta de apoyo a la juventud, es por eso que nos preguntamos en cuanto a esta medida socio – educativa la cual acarrea el internamiento de estos menores a Centros Juveniles especializados en la rehabilitación de los mismos, ya que si bien la realidad mostrada en otras ciudades de nuestro país nos demuestra que no es eficaz del todo este sistema, cada realidad es diferente y no podemos generalizar, demostraremos cual es el nivel de eficacia de este tratamiento impuesto a los infractores de la normatividad penal, el cual esta compuesto por técnicas, programas y un equipo multidiscilplinario que busca rehabilitar a estos adolescentes para luego reincertalos en la sociedad.

La segunda problemática materia de investigación surge en torno a la **REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014,** ya que nos preguntamos se esta cumpliendo con la rehabilitación de estos adolescentes infractores?

Ya que al salir del internamiento la mayoría de estos adolescentes no salen rehabilitados, sino todo lo contrario perfeccionados en los haceres de la delincuencia y la criminalidad, volviendo a infringir la ley penal.

Siendo así, el porque de que muchos adolescentes internos se fugan del Centro Juvenil, o sus complices los ayudan a fugarse para continuar en la criminalidad, ya que está orientado a lograr un cambio en estos adolescentes que es su rehabilitación, que facilite la incorporación ***social productiva del adolescente*** y no simplemente en la aplicación de una sanción. Aunque se ha avanzado mucho en este aspecto, aún queda un largo camino que recorrer para lograr la paz social, puesto que el problema es multifactorial y su solución requiere del compromiso e intervención de todos los actores sociales.

En nuestra realidad (Provincia de Coronel Portillo), la rehabilitación que es aplicada a estos adolescentes dentro del Centro Juvenil, es un trabajo en conjunto que depende mucho del compromiso que tengan estos adolescentes, que estén concientes que los actos que cometieron son graves y que merecen una sanción, la cual deben estár dispuestos a cumplir y no solo eso sino también a cambiar su forma de vida, a ser útiles a ellos mismos y a la sociedad y del trabajo del equipo multidisciplinario del Centro Juvenil, y es justamente eso que demostraremos si se esta logrando o no la rehabilitación hacia estos

adolescentes infractores y en que medida se esta cumpliendo con las prerrogativas que tiene la rehabilitación.

Por tanto; **¿EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, CUAL ES EL NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓNEN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014?**

1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1.-PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación, en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?

1.2.2.- PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.- ¿En qué medida se cumple la aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 236º del Código de los Niños y Adolescentes).

2.- ¿En qué medida se cumple la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en l a Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).

3.- ¿En qué medida se aplica las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes).

4.- ¿En qué medida se aplica la excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes).

5.- ¿En qué medida se cumplen los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes).

6.- ¿En qué medida se aplica el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).

7.-¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar cuál es el Nivel de Eficacia de la Aplicación dela Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

1.3.2.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

1.- Describir y explicar en qué medida se cumple la aplicación de la sanción socio – educativa de internaciónen el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la

Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.(Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).

2.- Determinar en qué medida se cumple la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción enel Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).

3.- Determinar en qué medida se aplica las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.(Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes).

4.- Identificar en qué medida se aplica la excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes).

5.- Determinar en qué medida se cumplen los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y

Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 240° del Código delos Niños y Adolescentes).

6.- Identificar en qué medida se aplica el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).

7.- Determinar cual es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

1.4.- JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.4.1.- JUSTIFICACIÓN

1.4.1.1.- Justificación Teórica

La presente investigación se justifica porque vamos a determinar el nivel de eficacia de la medida socio – educativa de internación del adolescente infractor de la ley penal, el cual permitirá determinar en que grado la medida socio – educativa de internación según los alcances de la ley N° 27337 Código de los Niños y

Adolescentes artículos 235°, 236°, 237°, 238°, 239°, 240° y 241°, se esta aplicando y cumpliendo conforme a lo estipulado en los presentes artículos.

1.4.1.2.- Justificación Social

Asimismo, este estudio será una contribución para que los adolescentes infractores de la ley penal internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, puedan tener mejores condiciones para que sean rehabilitados y asi resocializados y reinsertados a la sociedad, que se cumpla de forma eficaz con la finalidad de esta medida socio – educativa.

1.4.1.3.- Justificación Metodológica

Finalmente, la presente investigación servirá de guía de estudio a los futuros estudiantes de Derecho para que conozcan la realidad jurídica de esta materia.

1.4.2.- IMPORTANCIA

La presente investigación es importante porque constituye un intento de determinar el Nivel de Eficacia de la Medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en el Distrito de Coronel Portillo, periódo 2014, y con ello verificaremos si la medida socio –

educativa de internación que tan eficaz es, y asi determinar si esta cumpliendo con su finalidad (rehabilitarlos) y partiendo de ello proponer una mejora en la aplicación de esta medida socio – educativa.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1.- HIPÓTESIS GENERAL O PRINCIPAL

El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

1.5.2.- HIPÓTESIS SECUNDARIAS

1.- La aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma media, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).

2.- La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma media, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).

3.- Las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma alta, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.(Artículo 238°del Código de los Niños y Adolescentes).

4.- La excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma medio, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 239°del Código de los Niños y Adolescentes).

5.- Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumplen en forma eficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes).

6.- El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.(Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).

7.- El Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es muy bajo en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

1.6.- DELIMITACIÓN ESPACIAL – TEMPORAL

1.6.1.- Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se ha realizado mediante una **investigación cuantitativa,** empleando un trabajo de campo directo entre el investigador y la muestra teniendo como lugares de estudio:

- Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.
- Juzgados Especializados en el Área de Familia – Provincia de Coronel Portillo.
    - ✓ Conformado por el Primer Juzgado Especializado en el Área de Familia de Coronel Portillo.
    - ✓ Conformado por el Segundo Juzgado Especializado en el Área de Familia de Coronel Portillo.
    - ✓ Conformado por el Juzgado Mixto de Yarinacocha.
- Ministerio Público – Distrito Fiscal de Ucayali
    - ✓ Conformado por la Primera Fiscalia Civil y Familia de Coronel Portillo.
    - ✓ Conformado por la Segunda Fiscalia Civil y Familia de Coronel Portillo.

- ✓ Conformado por la Tercera Fiscalia Civil y Familia de Coronel Portillo.

1.6.2.- Delimitación Temporal

El presente trabajo ha tenido una duración de 8 meses de investigación, los mismos que se han realizado desde Setiembre del 2015, hasta el mes de Abril de 2016; tiempo transcurrido para ejecutar las acciones de recolección de información en los lugares de estudio indicados, procesamiento de datos y análisis y elaboración de resultados sustentatorios, y redacción del informe final de investigación científica.

1.7.-VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN

1.7.1.- VARIABLES

1.7.1.1.- VARIABLE INDEPENDIENTE

Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio-educativa de Internación.

1.7.1.2.- VARIABLE DEPENDIENTE

En la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

1.7.2.-OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMEN-SIONES	INDICADORES	ALTERNATIVAS
Variable 01 • Nivel de Eficacia de la Medida Socioeducativa de Internación	**Social**	- El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.	a.- Muy Alto b.- Alto c.- Medio d.- Bajo e.- Muy Bajo
Variable 02 • En la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.	**Jurídica**	- La Aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).	a.- Muy Eficiente b.- Eficiente c.- Medio d.- Deficiente e.- Muy Deficiente
		-El cumplimiento la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, sexo, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de	a.-Muy Alto b.- Alto c.- Medio d.- Bajo e.- Muy Bajo

		Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).	
		-La aplicación de las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario en el adolescente infractor de la ley penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes)	a.-Muy Alto b.- Alto c.- Medio d.- Bajo e.- Muy Bajo
		-La aplicación de la excepción señalada enel artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo periódo 2014. (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes)	a.- Muy Eficiente b.- Eficiente c.- Medio d.- Deficiente e.- Muy Deficiente
		- El cumplimiento de los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo	a.- Muy eficiente b.- Eficiente c.- Medio d.- Deficiente e.- Muy deficiente

		período 2014. (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes)	
		- La Aplicación del Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo período 2014. (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes)	a.- Muy Eficiente b.- Eficiente c.- Medio d.- Deficiente e.- Muy Deficiente
	Social	- El Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóatico y Rehabilitción de Pucalllpa, Provincia de Coronel Portilllo período 2014..	a.- Muy alto b.- Alto c.- Medio d.- Bajo e.- Muy bajo

1.8.- VIABILIDAD Y LIMITACIONES

1.8.1.- VIABILIDAD

La investigación postulada es viable, ya que para logar optimizar los resultados, la delimitación temporal/espacial se ajusta a las posibilidades de las investigadoras o tesistas, al tener domicilio y centro de trabajo en la Provincia de Coronel Portillo, con la posibilidad de realizar la investigación in situ, concretamente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y

Rehabilitación de Pucallpa, asi como el Poder Judicial y Ministerio Público, y haberle dedicado diez horas semanales a la labor de redacción de la tesis y diez horas semanales a la labor de campo.

El tiempo estimado que se cumplió a cabalidad en consideración a que las tesistas cumplen con labores de asistentes de Juez y de Abogado.

Asimismo el presente proyecto fue viable, porque tiene un contenido social muy marcado, y además es un problema que ocurre no solo en la Provincia de Coronel Portillo, sino en otras ciudades del país.

1.8.2.- LIMITACIONES

En todas las ciudades del país hay limitaciones. La principal es la escasa bibliografía que existe en las bibliotecas de nuestra Universidad y en general en otros centros de estudio.

Pese a estas limitaciones y superadas las mismas, fue posible llevar a efecto el presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a los antescedentes del presente trabajo de investigación existen algunos trabajos aislados por lo que mencionaremos los principales:

2.1.1.- ANTECEDENTES DE LA PRIMERA VARIABLE

2.1.1.1.- Antecedentes de trabajos de investigación relacionados al nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación:

Hemos encontrado un trabajo similar al que estamos desarrollando en la Región de Ucayali, en la Amazonía, y dos en otras ciudades del Perú.

2.1.1.1.1.- TESIS: "Las causas generadoras de la conducta antisocial del adolescente infractor internado en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, entre el 2005 – 2010", para obtener el Título Profesional de Abogada en Derecho y Ciencias Políticas

en la Universidad Nacional de Ucayali (Pucallpa, 2012) AUTORA: Bachiller DIOLITH MIRANDA PANDURO en la que concluyo: "Los principales rasgos negativos de la conducta antisocial del adolescente infractor de la ley penal, corresponde a los factores de: autoestima, estabilidad emocional y lealtad grupal; de lo que se denota que el adolescente se muestra indiferente y epáticoconsigo mismo, se muestra inconforme con todo, incapaz de enfrentarse a la vida, es írrito, presenta transtornos del sueño e indiferencia con las normas sociales.

2.1.1.1.2.- TESIS: "Efectos de las medidas Socio - educativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los Paises de Chile, Costa Rica y Nicaragua" para obtener el Título Porfesional de Abogado en Derecho en la Universidad Privado Antenor Orrego (Trujillo, 2014) AUTORA: Bachiiler Tejada Calderon Sharon Andreina, en la que concluyó: "De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo

tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección) y si ocasionaran daños irresarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores."

2.1.1.1.3.- TESIS: "Analisis Jurídico de la medida Socio – educativa de Internación en los delitos de homicidio calificado y robo agravado cometidos por adolescentes infractores de la ley penal integrantes de una pandilla perniciosa, Arequipa 2014" para obtener el Título Porfesional de Abogado en Derecho en la Universidad Alas Peruanas (Arequipa, 2014) AUTORA: Bachiiler Ludy Milusca López Machaca, en la que concluyó: " De acuerdo a lo estudiado e investigado plantean la modificatoria del artículo 235° del Código del Niño y Adolescentes, solo para delitos graves, analizada de forma eshaustiva la legislación nacional como internacional, para que los adolescentes que que

integran una pandilla perniciosa que cometen delitos graves , tales como homicidio calificado y robo agravado se les imponga una medida drástica, ya que la delincuencia juvenil y la vulneración de derechos por parte de estos son una constante en la actualidad."

Pero no hemos encontrado en ningún lugar del extranjero.

2.1.1.2.- Antecedentes históricos del nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación:

2.1.1.2.1.- <u>Marco Normativo Internacional</u>:

a. Antecedentes

La jurisdicción especializada para menores de edad tiene su origen en los años finales del siglo XIX (1899), que es la culminación de un proceso de reforma que comenzó a inicios de dicho siglo y que significó la superación de criterios que sometían a los menores de edad que cometían un hecho punible a los juzgados y procedimientos de los adultos. En las primeras décadas del siglo XX, esta tendencia se extendió en América Latina.

2.1.1.2.1.1.- Doctrina de la Situación Irregular

En dicho contexto se desarrolló la Doctrina de la Situación Irregular, cuya característica central era concebir al menor de edad como un sujeto pasivo de la intervención jurídica protectora estatal, como un objeto de tutela y no un sujeto de derechos, orientándose hacia la creación de un marco jurídico que legitimase una intervención estatal discrecional sobre la infancia. Ello originó la vulneración de un conjunto de derechos del menor en los procesos judiciales, ya que el menor de edad era considerado irresponsable penalmente e inimputable, al que se trataba como una persona incapaz, al igual que a los enfermos mentales, incluyendo a ambos, de esta manera, en una categoría de personas diferentes a las normales, lo que originaba la pérdida de garantías, reforzando el rol paternal del Juez.

En tal contexto, las garantías propias de un proceso penal no le eran aplicables, a pesar de que lo que se aplicaba era una sanción hacia el menor.

2.1.1.2.1.2.- Doctrina de la protección integral y la convención sobre los Derechos del niño.

Las fundadas críticas a la referida doctrina respecto de su afectación de derechos fundamentales del adolescente dieron forma a la Doctrina de la Protección Integral, la que reconoce al menor de edad como sujeto de derechos, conforme se expresa en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

La Convención establece los derechos del niño como una categoría específica dentro de los derechos humanos. Dicho instrumento internacional es el marco que debe orientar el desarrollo de las legislaciones nacionales sobre la materia. Asimismo, permite medir el estado de respeto de los derechos del niño.

Los postulados más importantes de la Convención y de la Doctrina de la Protección Integral son:

- El cambio de visión del niño: de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos.
- La consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia.

- La inclusión de los derechos de los niños en los programas de derechos humanos.
- El reconocimiento al niño de derechos y garantías en los casos en los que se encuentre en conflicto con la ley, especialmente la ley penal.
- El establecimiento de un tratamiento distinto a los niños abandonados de los infractores de la ley penal, separando la aplicación de una política social y una política criminal.
- El establecimiento ante la comisión de una infracción de una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, que debe ser una medida excepcional y aplicarse por el mínimo plazo posible.

Conjuntamente con la Convención existen otros instrumentos internacionales que deben ser considerados:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

La Convención establece un mecanismo de supervisión internacional mediante la remisión quinquenal de informes por parte del Estado al «Comité de los Derechos del Niño» de Naciones Unidas con relación a los avances implementados para dar vigencia efectiva a la norma (Artículo 44° de la Convención) derechos» y la aplicación del «Interés Superior del Niño».

Por ende, prioriza y dirige la intervención estatal hacia un fin educativo y socializador, debiendo desarrollar el proceso con todas las garantías del debido proceso y con la finalidad de reparar a la víctima. Pero, como dicha intervención no abarca a todos los niños, se debe establecer un límite etario a partir del cual se pueda asignar esta responsabilidad especial.

2.1.1.2.2.-Marco Normativo Nacional

a. El Código de los Niños y Adolescentes

En materia de infracción penal:

- Se establece la diferencia entre niños (desde la concepción hasta los 12 años), quienes pueden ser sujetos de medidas de protección, y los adolescentes (desde los 12 hasta antes de cumplir los 18 años).
- La responsabilidad penal especial solo se aplica al caso del adolescente cuya edad fluctúe entre los 14 y los 18 años, quien si bien es inimputable (no puede ser procesado como un adulto), sí puede ser sometido a un proceso judicial en el cual responderá por la infracción a una norma penal. En caso de comprobarse su responsabilidad se puede aplicarle alguna medida socio - educativa: desde la amonestación hasta la privación de la libertad de seis años como máximo.
- Se establece para el adolescente un conjunto de garantías sustantivas, procesales y de ejecución, las cuales tienen como contenido mínimo lo aplicable para los adultos. Asimismo existe un conjunto de garantías o derechos específicos, especialmente relacionados con la protección de su identidad e integridad.
- Se crea una judicatura especializada en el Poder Judicial y el Ministerio Público, que cuentan con el apoyo de una unidad especializada de la Policía Nacional del Perú.
- Luego de detenido el adolescente, en supuestos idénticos a los del adulto (Artículo 2°, inciso 24 literal «f» de la Constitución Política), y puesto a disposición del

Ministerio Público, se desarrolla un trámite similar al del adulto, adicionándose la posibilidad de que, en caso de que la infracción penal sea leve, el Fiscal de Familia puede disponer la Remisión de la investigación (Artículo 206° del CNA) e incorporarlo a un Programa de Orientación (para él y su familia), a cargo de una institución pública o privada autorizada y supervisada por el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo (MIMDES).

- Si el Fiscal denuncia, remite la documentación al Juez de Familia para el inicio del proceso que se puede realizar con el adolescente en libertad (entregándolo a sus padres o responsables) o con internamiento preventivo en un Centro Juvenil.
- Durante el proceso, el adolescente puede solicitar (mediante una terminación anticipada) la Remisión, de modo que se le separe del proceso y se le imponga una medida socio – educativa (Artículo 226° del CNA). Ello se producirá solo en el caso de que la infracción no revista gravedad.
- De ser encontrado responsable, el adolescente puede ser sujeto a cualquiera de las medidas socioeducativas (Artículo 217° del CNA): Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internación en un establecimiento cerrado.

- En el caso de la internación, el adolescente puede solicitar el beneficio de la semilibertad al cumplir las dos terceras partes. Sin embargo, no son aplicables otros beneficios, como la liberación condicional o la redención de la pena.

b. Las observaciones finales del comité sobre los Derechos del Niño.

En cumplimiento de lo establecido en la Convención, el Estado peruano ha remitido al Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones (señaladas en la misma Convención).

En materia de infracción de las normas penales por un niño, la Convención aborda su responsabilidad penal priorizando su condición de «sujeto de derechos» y la aplicación del «Interés Superior del Niño». Por ende, prioriza y dirige la intervención estatal hacia un fin educativo y socializador, debiendo desarrollar el proceso con todas las garantías del debido proceso y con la finalidad de reparar a la víctima. Pero, como dicha intervención no abarca a todos los niños, se debe establecer un límite a partir del cual se pueda asignar esta responsabilidad especial.

2.1.1.3.- Antecedentes jurídicos del nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio – educativa de internación:

El nuevo Código de los Niños y los Adolescentes de Perú adopta la propuesta legislativa del Estatuto del Niño y del Adolescente de Brasil, tal como lo hacía el anterior Código de 1992, y establece un sistema muy similar al brasileño en relación con los infractores de la ley penal menores de dieciocho años; similar descripción del principio de legalidad (delito o falta) y similar exclusión de los niños, quienes según el artículo 184 "serán pasibles" de medidas de protección. Ello plantea idéntico problema con la derivación automática de los niños al sistema de protección, tal como señalé más arriba para el caso de Brasil.

El nuevo Código peruano regula la respuesta estatal al delito de los menores de dieciocho años sin resolver dogmáticamente si éstos son responsables o imputables. Las garantías y disposiciones de carácter procesal se encuentran aún menos detalladas que en el Estatuto de Brasil. En particular, el principio del contradictorio se encuentra debilitado y ello se refleja en los serios problemas que se han diagnosticado respecto de la implementación de la nueva ley (la segunda en una década, desde la

aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño). Establece que: "El Sistema de Justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean".

Cómo se compatibilizan la responsabilidad especial del adolescente, sus circunstancias personales y el acto ilícito cometido no ha sido aún resuelto razonablemente por la jurisprudencia. En cuanto a la remisión, a diferencia de Brasil, se admite también la posibilidad de la semilibertad como medida a cumplir, lo que agrava la situación descripta en relación con el ECA. También se complica la cuestión respecto del consentimiento del adolescente, ya que se establece que las actividades que se impongan como consecuencia de la remisión deberán contar con su consentimiento; pero no se lo requiere para el otorgamiento de la remisión en sí.

Por otra parte, no queda claro si en todos los casos la remisión será con medida. Todas estas dificultades debidas a una descuidada técnica legislativa pueden corregirse, sobre la base de los principios rectores, por la jurisprudencia.

En cuanto a la limitación de la privación de la libertad, el Código peruano coincide con el ECA en el plazo máximo de tres años (artículo 235° modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 990 publicado el 22 de Julio del 2007), que establece un plazo máximo de 6 años), y prevé una mejor limitación al establecer que procede cuando, en primer lugar, se trate de acto infractor doloso cuya pena sea mayor de cuatro años.

Las otras dos limitaciones son similares a las del ECA y no se prevé que, en el supuesto de incumplimiento, la internación no puede exceder de tres meses. Si bien el nuevo Código del Perú intenta superar el problema de la interpretación de la categoría gravedad en el primer inciso del artículo que se comenta al establecerse que se trate de delitos dolosos reprimidos con penas mayores de cuatro años, luego, al volver a hablar de "infracciones graves", reintroduce el mismo problema de vaguedad señalado en relación con el ECA.

Un comentario final es que, a diferencia del Código aprobado en 1992 como primera reforma a la legislación tutelar clásica luego de aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño, esta nueva versión incorporó al texto de

la ley disposiciones referidas al pandillaje pernicioso, que habían sido dictadas como normas de excepción junto con las referidas al terrorismo agravado. Esta incorporación implica serios problemas como siempre ocurre con cualquier incorporación a un texto legal ordinario de dispositivos de emergencia, aspecto que no es posible analizar aquí pero que no puede ser soslayado.

2.1.2.- ANTECEDENTES DE LA SEGUNDA VARIABLE

2.1.2.1.- Antecedentes de trabajos de investigación relacionados a la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación:

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizo un Plan de Trabajo en el año 2013 denominado "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal".

No hemos encontrado un trabajo similar al que estamos desarrollando en la Región de Ucayali, en la Amazonía. Tampoco en ningún lugar del extranjero.

2.1.2.2.- Antecedentes históricos de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación:

El Derecho de Menores constituye una rama sumamente joven, organizada e independiente de aquella que le dio origen, el Derecho Penal. Podría parecer entonces que dada sus juventud, carece de historia sin embargo, no es posible en tanto que la historia del mundo va continuamente ligada a la historia delictiva, pues resulta imposible ocultar que gran parte de ella se compone por el relato de robos, intrigas, invasiones y homicidios.

Además, junto con el crímen viene la preocupación del hombre por sus hijos y evitar castigando, reprimiendo, previniendo o legislando las irregularidades de conducta. No siempre se ha considerado a los menores de edad en una situación legal privilegiada puesto que hubo pueblos en los que el derecho fue tan duro con ellos como con los adultos, sin que la legislación distinguiera para los efectos penales entre menores y mayores. En cambio hubo otros que dictaron sorprendentes leyes a favor de los menores infractores.

Asmismo, el Código Hammurabi que señalaba las obligaciones específicas de los hijos para con sus padres y fijaba las penas que habrían de aplicarse en caso de incumplimiento, aparte de esto, no establece dentro de sus dispociones ningún régimen de exepciones para los menores.

En Grecia, siguiendo las ideas de Platón, las cárceles cumplían tres tipos de finalidades, a saber, de custodia, corrección y castigo y se aplicaban básicamente a condenandos por robo, deudores insolventes o aquellos que contra el Estado, abarcando a jóvenes y adultos. Con todo, los menores gozaban de privilegios y prerrogativas con exepción del homicidio a quien no se le atenuaba la penalidad.

Mucho se ha discutido en torno a la minoridad de edad, a grado tal que ya en el derecho romano se les clasifico con fines de carácter civil, en infancia, impúberes y menores, fincando asi las bases de la llamada Capacidad de Ejercicio y la Imputabilidad. En el antiguo derecho romano encontramos que los menores de 7 años eran incapaces de tener intención criminal, careciendo de responsabilidad penal; entre los 7 años y la pubertad (alrededor de los 11 años), la responsabilidad era terminada por los Tribunales y en caso de comprobarse su responsabilidad, los jóvenes eran sometidos a las mismas leyes que los adultos.

Por su parte, el Derecho Canónico establece como inimputables a los menores de 7 años, y de esta edad a los 14 años sostiene una responsabilidad dudosa que dependerá del grado de la malicia presente en la comisión

del hecho delicotuoso. El papa Gregorio IX dictaminó que al menor impúber se le aplicarían penas atenuadas; y no podemos omitir la comiable labor del papa Clemente XI, que en 1704 fundo el famoso Hospicio de San Miguel destinado al tramiento correccional de menores delincuentes utilizando criterios educativos y de protección.

Desde hace mucho tiempo se ha pretendido de una u otra manera proporcionar una situación penal diferente a los menores de edad, sin embargo, transcribir la aclaración que al respecto emite el Doctor Hector Solis Quiroga: Es mucho mas tarde cuando comienzan los antecendentes del trato moderno de los menores tan adelanto y acertado, pero que aún no nos satisface porque no ha demostrado su plena efectividad.

2.1.2.3.- Antecedentes jurídicos de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación:

En el Perú mendiante el Decreto Legislativo N° 866, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Humano, de fecha 25 de Octubre de 1996, se transfiere a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los

adolescentes en conflicto con la Ley Penal, es decir aquellos que cumplen una medida socio – educativa en libertad o privativa de aquel, en este caso en cuanto a la última. Es así que se crea la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles.

Desde entonces y como parte del proceso de reforma del Poder Judicial, la Gerencia de Centros Juveniles asumió el reto de un cambio radical a los tratamientos de los adolescentes, coherentes con las normas internacionales y vigentes sobre la administración de justicia a menores de edad, tendientes a la promoción y mantenimiento de la paz con justicia social, para lo cual se desarrollaron una serie de estrategias de intervención con miras a elevar la calidad del servicio y brindar de cambio en base a un trabajo técnico planificado. Esta Gerencia de Centros Juveniles tiene como principal objetivo interinstitucional y compromiso social, rehabilitar al adolescente en conflicto con la Ley Penal, favoreciendo de esta manera aa una reinserción social efectiva, es decir en mejores condiciones.

2.2.- FACTORES QUE CAUSAN LA CONDUCTA ANTISOCIAL (CRIMINALIDAD JUVENIL).

Al respecto Peña (2010), refiere que la conducta antisocial del adolescente puede verse desencadenada por multitud de factores. Cuando se estudia un fenómeno tan complejo y envuelto en una fuerte polémica conceptual, una

de las estratégias más eficaces para comprenderlo consiste en conceptualizar sus determinantes, más que como causas, como factores de riesgo.

Los factores de riesgo no son entidades que actúan aisladamente determinando unas conductas sino que al interrelacionarlas, predicen tendencias generales de actuación. Esto conduce a que la exposición de los principales factores de riesgo para el ejercicio de conductas antisociales se realice atendiendo a dos grandes grupos:

A. Factores Ambientales y/o contextuales.

La sociedad constituye el marco general donde cohabitan tanto los individuos como los grupos; los medios de comunicación de masas; las diferencias entre zonas, comunidad y barrios; el desempleo; la pobreza y/o una situación social desfavorecida; y las variaciones étnicas son claros factores de riesgos de cara a cometer comportamientos desadaptados y antisociales.

B. Factores Individuales.

Hasta hace poco tiempo se consideraba que los modelos psicosociales y biológicos eran mutuamente excluyentes sino que, además entraban en competencia. Sin embargo hoy sabemos que todo comportamiento humano es en mayor o menor medida, producto de la interacción entre determinadas experiencias vitales o variables psicosiales y un conglomerado de factores bológicos y genéticos, por tanto, la aparición de la conducta antosocial estará modulda por dicha interacción.

a.Mediadores biológicos y factores genéticos.

b.Factoress psicológicos.

c.Factores de socialización:

-Factores familiares.

-Factores escolares.

-Relación con el grupo de iguales.

2.3.- CAPACIDAD, IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL

A. La Capacidad

Es la aptitud que tienen las personas para el goce y ejercicio pleno de los derechos subjetivos que les reconoce el ordenamiento jurídico. La primera se adquiere con el nacimiento y la segunda al cumplir los 18 años edad, salvo excepciones establecidas en la Ley.

B. Imputabilidad y Responsabilidad Penal

La imputabilidad por un lado es atribuir a alguien la responsabilidad de un hecho reprobable, y por otro nos referimos a la persona menor o mayor de edad, a la que se le indica como presunto autor, de la comisión de infracción siempre que no sea un incapaz permanente. Asi mismo, se dice que, es imputable cuando se posee la facultad de dicernir en carácter delictuoso de sus acciones u omisiones y la obligación penal de responsabilidad. En el ámbito jurídico penal, la capacidad de autodeterminación recibe el nombre de imputabilidad de ahí que quien no satisfaga el límite de edad que señala la Ley, se le considerá un inimputable.

La mayoría de las legislaciones penales del mundo, contiene una norma conferida a la inimputabilidad de los niños y adolescentes. Nuestro Código Penal no es la excepción, al señalar que se encuentra exento de responsabilidad penal el menor de dieciocho años. Siendo ello asi parecería que, el Código Penal no coincide con el Código de los Niños y Adolescentes, surgiendo una contradicción en el sistema jurídico de control social, toda vez que por un lado se plantea la inimputabilidad del menor de edad y por otro se reconocen sistemas de responsabilidad al adolescente infractor en cuya intervención se usan las normas procesales y penales en forma supletoria.

El adolescente es inimputable, pero debido a que con su conducta habría incurrido en un tipo penal debe merecer una respuesta por parte del Estado, pues es este quien tiene el deber de brindrar lo necesario e indispensable para que el menor se desarrolle, por lo que dentro de un proceso donde las garantías deben ser incluso mayores que las de un adulto debe determinarse su responsabilidad en el hecho y ser merecedor de una pena, pero de diferente dimensión y naturaleza que la de un adulto,como son las medidas de protección o medidas socio – educativas; a efectos de eliminar la desviación de su educación y conducta, y rectificado para ser un sujeto de bien en la sociedad, pero esto no quiere decir que se aplique el autoritarismo de la doctrina de la situación irregular sino las garantías y respeto de sus derechos conforme lo proclama la doctrina de la protección integral.

Entonces el adolescente es un inimputable debido a que carece de capacidad suficiente para derminarse, pero es penalmente responsable debido a que su conducta tiene como respuesta una pena, no igual que la de un adulto y no dentro de un sistema penal, sino dentro de un sistema paralelo, tomando únicamente del primero los elementos constitutivos de cada tipo penal, para saber si el adolescente ha incurrido en los mismos y se ha configurado algún tipo penal. Si el delito es una conducta (acción) típica, antijurídica y culpable. Sus niveles de análisis son: el tipo, la antijuricidad y la culpabilidad. La concurrencia de los dos primeros constituye el injusto penal. La culpabilidad reúne a un conjunto de aspectos de la responsabilidad del agente: capacidad de culpabilidad (inimputablidad), conocimiento de prohibición y exigibilidad. Es decir la imputabilidad es que no se establece las sanciones penales del adulto.

Sin embargo la posición que se asume en este trabajo, es que el adolescente infractor (refiriéndose a mayores de 14 años) son penalmente imputables, por considerar que si son imputables y penalmente responsables. Asimismo se puede concluir que, en realidad no habría contradicción alguna entre el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes, pues se tomala teoría de la responsabilidad sin inimputabilidad, a efectos de la rehabilitación de un sujeto de derechos en proceso de desarrollo y por lo tanto en proceso de formación, en que hay que corregir la desviación de su conducta, y lograr el pleno goce de su capacidad de ejercicio como ciudadano capaz de contribuir de manera positiva con la sociedad.

Así, si el niño o adolescente comete un acto típico, antijurídico y culpable (infraccion) se le imputará a la figura que corresponda al tipo penal respectivo de acuerdo y respetando el principio de Legalidad. Si es culpable no se le aplicará un pena sino una medida de protección si es menor de 14 años o una medida socio – educativa si es mayor de 14 años y menor de 18 años. Al primero, no se le someterá a un proceso con caractísticas penales sino a una investigación tutelar. Al segundo si se le somete a un proceso penal, pero especial, al que se le denomina en nuestra legislación como investigación. Por lo que se puede decir que existe un derecho penal especial de menores, cuyo fin es la prevención antes y después de la comisión del ilícito, protección que debe el Estado a la sociedad y para lograr eso, debe lograr la resocialización, a través de tratamientos específicos que enderecen la conducta desviada del menor y permita su desarrollo integral.

2.4.- EL CONTROL SOCIAL AL ADOLESCENTE INFRACTOR

2.4.1.- El Control Social

Sirve para asegurar la supervivencia del "Estado de las cosas" en la sociedad, pues al mismo tiempo que traza el marco que circunscribe los modos de ser y actuar socialmente aceptables, castiga los comportamientos nocivos por medio de complejo de sistemas de sanciones y reglas, es dedir persigüen la disciplina social: sometimiento y conformidad del individuo a las normas de convivencia. Para ello, el control social dispone de un sin número de

sistemas normativos; religión, derecho, ética; diversos protadores u órganos; familia, escuela, iglesia, medios de comunicación; diversas estrategias: premios, buena reputación, sanciones morales, negativas o rechazo social, sanciones pecuniarias y penas.

Existen dos factores de control social: El control informal referido a que el menor no tiene voluntad y por lo tanto es sumiso y se somete a lo que se le impone, es que por eso conforme a la doctrina de la situación irregular, el menor no era un sujeto de derecho, sino un objeto al cual se le señalaba patrones de comportamiento a través de diferentes instancias, la familia, el colegio y la iglesia; Sin embargo este control informal no ha dado resultado favorable pues la aplicación de la violencia ha originado mayor violencia y rebeldía de los adolescentes dando lugar al surgimiento de mayor número de delincuencia juvenil la que mayormente se comete a través de las pandillas. Por lo que es necesario que la familia, el colegio y la iglesia recuperen su función socioeducadora sin violencia e imposiciones. Según Felipe Villavicencio Terrones, el fracaso de los medios de control social informal ha ocasionado que la sociedad se vea obligada a recurrir al mecanismo artificial del sistema penal a fin de controlar lo que los medios naturales no pueden.

El control formal se realiza por medio de agencias de control penal: policías, fiscales, jueces; quienes actúan usando un conjunto de normas: Código Penal, Código de los Niños y Adolescentes, que se relacionan en un complejo dinámico de funciones, cuyas sanciones a

diferencia de las de control social informal nunca son neutras sino negativas y estigmatizantes, estando por ese motivo, que tratan de asegurarle objetividad y respeto de las garantías de las personas involucradas en el conflicto, pero que ofrecen engañosamente a la opinión pública una solución de problemas que no verifican en la realidad en el entendido que de ese modo se evitará la propagación y el incremento de la delincuencia juvenil.

Entonces deberá aplicarse una política de asistencia y previsión social, y sistematizando, una tutela jurídica privativa. Esto implica la función del Estado y la acción de la comunidad toda: familia, escuela, barrios, instituciones privadas, y atiende a la protección de la madre y la familia como base del medio adecuado para el desarrollo del menor, atendiendo a este desarrollo a través de la infancia y la adolescencia con el afianzamiento de los valores éticos y culturales.

2.5.- JUSTICIA PENAL JUVENIL

2.5.1.- Jurisdicción

La Jurisdicción es el poder o autoridad que tiene un Juez o un Tribunal para adminstrar justicia en un territorio determinado. Tambien se puede decir que es la facultad que le otorga el Estado al Juez para que admistre justicia de acuerdo a la Constitución y a las leyes. La jurisdicción en materia familiar se ejerce por las Salas de Familia, los Juzgados de Familia y los Juzgados de Paz Letrados en los asuntos que la Ley determina. En casación resolverá la Corte Suprema. Los juzgados de familia asumen competencia en materia civil, tutelar y de

infracciones y se dividen en tales especializaciones, siempre que existan como Juzgados Especializados.

2.5.2.- Competencia

La competencia es una restricción de la jurisdicción y la facultad del Juez o Sala para conocer determinados asuntos por razón del lugar, la cuantía, turno, especialidad, materia, etc.

- **Juzgados y Salas de Familia:** Según el Código de los Niños y Adolescentes las funciones, el Juez es el director del proceso y como tal le corresponde la conducción, organización y desarrollo del mismo observando las normas del debido proceso. En cuanto al menor infractor, las atribuciones del Juez de Familia Especilizado, o quien desempeñe dicha función, puede: 1) Hacer uso de las medidas cautelares y coercitivas durante el proceso y en su etapa de ejecución, requiriendo el apoyo policial si fuera el caso; 2) Disponer las medidas socio – educativas y de protección a favor del niño y del adolescente, según sea el caso; 3) Remitir al Registro del Adolescente Infractor de la Corte Superior, sede del Juzgado, copia de la resolución que dispone la medida socio - educativa. Su competencia se determina por: el domicilio de los padres o responsables; por el lugar donde se encuentre el niño o adolescente cuando faltan padres o responsables; y por el lugar donde se cometio el acto infractor o por el domicilio del adolescente infractor, de sus padres o responsables.

- **Fiscal de Familia:** Tiene por función primordial, velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y adolecscente, promoviendo de oficio o a petición de las partes acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes. Como titular de la acción tiene la carga de la prueba en los procesos al adolescente infractor, pudiendo solicitar el apoyo de la policía. Su ámbito de competencia territorial esta determinado por lo que corresponde a los Juzgados y Salas de Familia.

  - Compete al Fiscal; Conceder la remisión como forma de exclusión del proceso; intervenir de oficio, y desde la etapa inicial, en toda clase de procedimientos policiales y judiciales en resguardo y protección de los derechos del niño y el adolescente. En este caso, corresponde al fiscal investigar su participación con el propósito de solicitar las medidas socio – educativad para su rehabilitación; y solicitar a las autoridades toda clase de información, pericias y documentos que contribuyan al esclarecimiento del hecho investigado, en otras atribuciones.

- **Abogado:** Tratándose del adolescente infractor, el Estado a través del Ministerio de Justicia, designa el número de abogados de oficio que se encargaran de brindar asistencia judicial integral y gratuita a los menores que lo necesiten. Ningún adolescente a quien se le atribuya una infracción debe ser procesado sin asesoramiento legal.

- **Órganos Auxiliares:** Son los que prestan apoyo al Juez y al Fiscal para tratar de conocer, la personalidad del adolescdente infractor tanto en el campo psíquico como somático, el medio familiar en que se desarrolla y su medio comunitario, con el fin de que conociendo la causa de la infracción penal el Juez pueda dictar una resolución que, en función del interés superior del niño, permita su real y efectiva rehabilitación y por ende su reingreso a la sociedad como elemento útil, compatibilizándose asi la protección que debe tener la sociedad agraviada y el derecho de desarrollarse integralmente que tiene el adolescente. Los órganos auxiliares son:

  - **Equipo multidisciplinario:** El cual esta conformado por los médicos, psicólogos y asistentes sociales. Teniendo como atribuciones: Emitir los informes solicitados por el Juez o el Fiscal; Hacer el seguimiento de las medidas y emitir dictamen técnico, para efectos de evaluaciones correspondientes, asi como las recomendaciones para la toma de las medidas pertinentes; y las demás que señale el Código de los Niños y Adolescentes.

  - **Policia Especializada:** Se encarga de auxiliar y colaborar con los organismos competentes del Estado en la educación, protección y prevención del niño y adolescentes.

  - **Policia de Apoyo a la Justicia:** La Policia de Apoyo a la Justicia en asuntos de niños y adolescentes es la encargada

de efectuar notificaciones por mandato de la autoridad judicial y del Fiscal competente y de colaborar con las medidas que dicte el Juez.

- **Medicina Legal:** En el Instituto de Medicina Legal existe un servicio especial y gratuito para niños y adolescentes, debidamente acondicionado, en lugar distinto de los adultos.

- **Registro del Adolescdente Infractor:** Es un registro especial a cargo de la Corte Superior, donde se registrarán con carácter de confidencial, las medidas socioeducativas que sean impuestas por el Juez al adolescente infractor. Debiendo anotarse en dicho Registro: El nombre del adolescente infractor, de sus padre o responsables, nombre del agraviado, el acto de infracción y la fecha de su comisión; las medidas socioeducativas impuestas con indicación de la fecha y la denominación del Juzgado, Secretario y número de Expediente.

2.5.3. Derechos Individuales: Son Derechos del Adolescente Infractor:

- A no ser privado de su libertad sino por mandato escrito y motivado del Juez, salvo en el caso de flagrante infracción penal, en el que puede intervenir la autoridad competente.

- A impuganar la orden que lo ha privado de su libertad y ejercer la acción de Hábeas Corpus ante el Juez Especializado.

- La privación de libertad del adolescente y el lugar donde se encuentra detenido serán comunicados al Juez, Al Fiscal y a sus padres o responsables, los que serán informados por escrito de las causas o razones de su detención, así como de los derechos que le asisten y de la identificación de los responsables de su detención, así como de los derechos que le asisten y de la identificación de los responsables de su detención. En ningún caso será privado del derecho de defensa.

- Los adolescentes privados de su libertad permanecerán separados de los detenidos adultos.

2.5.4.- Garantías Procesales: Se ha indicado que el adolescente infractor está sujeto a un procdeso especial y como tal sujeto a una serie de garantías, tenemos:

- **Principio de Legalidad (sine poene, sine lege):** Ningún adolescdente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no éste previamente calificado en la leyes penalesde manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio –

educativa que no este prevista en el Código de los Niños y Adolescentes.

- **Prinicipio de Confidencialidad:** Son confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes infractores sometidos a proceso. En todo momento debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente.

- **Principio de Reserva de Proceso:** EL procedimiento judicial a los adolescentes infractores es reservado. Asmismo, la información brindada como estadística no debe contravenir el principio de Confidencialidad ni el Derecho a la Privacidad.

- **Rehabilitación:** El sistema de justicia y del adolescente infractor, se orienta a su rehabilitación y a encaminar su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo debe deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

- **Garantías:** En los procesos judiciales que se sigan al adolescente infractor se repetarán las garantías de la Administración de Justicia consagradas en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y las leyes vigentes sobre la materia, como el Código Civil, el Código Penal, el Código Procesal Civil y el Código

Procesal Penal, aplicables cuando correponda en forma supletoria. Además, cuando se trate de niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se debe observar el Código de los Niños y Adolescentes y la legislación vigente, sus costumbres, siempre y cuando no sean contrarias a las normas de orden público.

2.5.5.- Investigación y Juzgamiento: Al adolescente presunto autor de la comisión de una infracción penal, se le aplica normas que constituyen el diseño en un proceso penal especial que cuenta con derechos y garantías para los efectos de un debido proceso. En nuestro país podemos señalar que, el proceso penal especial de menores tiene que ser eminentemente garantista y tiene como fin, lograr su resocializacíon. Para ello, en la investigación y juzgamiento debe cumplirse estrictamente con las reglas establecidas por Ley, a fin de asegurar dichos derechos y garantías, así tenemos:

- **Detención:** Como se ha visto al hablar de derechos individuales, el adolescente sólo podrá ser atendido por mandato judicial o aprehendido en flagrante infracción, en cuyo caso será conducido a una sección especial de la Policia Nacional del Perú. Todas las diligencias se realizarán con intervención del Fiscal y de su Abogado Defensor.

- **Custodia:** La Policia podrá confiar la custodia del adolescente a sus padres o responsables cuando los hechos no revistan

gravedad, se haya verificado su domicilio y sus padres o responsables se comprometan a conducirlo ante la autoridad que corresponda cuando sean notificados. Si ha mediado violencia o grave amenaza a la persona agraviada en la comisión de la infracción o no hubiera sido habido los padres, la Policía conducirá al adolescente infractor ante el Fiscal en el término de 24 horas, acompañando el informe policial.

- **Declaración:** El Fiscal, en presencia de los padres o responsables si son habidos y del Defensor, procederá a la toma de la declaración al adolescente infractor, así como al agraviado y a los testigos, si fuera el caso.

- **Atribuciones del Fiscal:** En mérito a las diligencias señaladas el Fiscal podrá: Solicitar la apertura del proceso, disponer la remisión u ordenar el archivamiento, si considera que el hecho no constituye infracción.

- **Impugnación:** El denunciante o agraviado, puede apelar ante el Fiscal Superior la Resolución del Fiscal que dispone la remisión o el archivamiento, dentro del término de 3 días. Si el Fiscal Superior declara fundada la apelación, ordenará al Fiscal la formulación de la denuncia. No procederá recurso impugnatorio contra la Resolución del Fiscal Superior.

- **Remisión:** La remisión, es la facultad o atribución propia del Fiscal o del Juez o de la Sala de Familia, que permite que el adolescente, presunto autor de la comisión de una infracción penal, sea separado del proceso con el fin de que no sufra las consecuencias psicológicas que origina está clase de trámite judicial. La remisión tiene por finalidad evitar un innecesario daño al menor que ha cometido una infracción penal que no reviste gravedad, permitiendo que continue en el seno de su familia sin necesidad de erradicarlo de ella.

- **Formalización de la denuncia por el Fiscal:** El Fiscal de familia, o quien desempeñe dicha función, si determina que la acción no ha prescrito, que está debidamente tipificada la infracción penal e individualizado el autor, formulará la denuncia correspondiente ante el Juez de Familia o del que desempeñe dichas funciones. La denuncia del Fiscal contener un breve resumen de los hechos, las pruebas reveladoras de la existencia de la infracción por parte del adolescente y los fundamentos del derecho. Asismismo, el Fiscal debe solicitar las diligencias que deban actuarse.

- **Resolución del Juez:** El Juez en mérito a la denuncia, expedirá la resolución motivada declarando promovida la acción y dispondrá que se tome la declaración del adolescente en presencia de su Abogado y del Fiscal, determinando su condición procesal, que puede ser: la entrega a sus padres o responsables

o el internamiento preventivo. En este último caso, la orden será comunicada a la Sala Superior. El internamiento preventivo, debidamente motivado, sólo decretarse cuando existan:

a) Suficientes elementos probatorios que vinculen al adolescente como autor o participe de la comisión del acto infractor.

b) Riesgo razonable de que el adolescente eludirá el proceso.

c) Temor fundado de destrucción u obstaculaciónde pruebas.

d) La internación preventiva se cumplirá en el Centro de Observación y Diágnóstico del Porder Judicial correspondiente, donde un equipo multidisciplinario evalurá la situación del adolescente. El Estado garantizará la seguridad del dolescente infractor internado en su establecimiento.

- **Impugnación:** Contra el mandato de internamiento preventivo procede el recurso de apelación. Este es concedido en un solo efecto, formándose el cuaderno correspondiente, el que debe ser elevado por el Juez dentro de las 24 horas de presentada la impuganación, bajo responsabilidad. La Sala se pronunciará en el mismo término, sin necesidad de vista fiscal.

- **Audiencia Única:** La resolución que declara promovida la acción señala día y hora para la diligencia única de esclarecimiento de

los hechos, la que realizará dentro del término de 30 días, con presencia del Fiscal y del Abogado.

- **Vista Fiscal y Sentencia:** El Juez remitirá al Fiscal por el término de 02 días, los autos para que emitan opinión en la que expongan los hechos que considere probados en el juicio, la calificación legal, la responsabilidad del adolescente y solicite la aplicación de la medida socio - educativa necesaria para su reintegración social. Emitida ésta, el Juez en igual término expedirá sentencia.

  - El Juez al emitir sentencia tendrá en cuenta: La existencia del daño causado; la gravedad de los hechos; el grado de responsabilidad del adolescente; y el informe del Equipo Multidisciplinario y el informe social.
  - La sentencia contendrá: La exposición de los hechos; los fundamentos de derecho que considere adecuados a la calificación del acto infractor; la medida socio - educativa que se imponga; y la reparación civil.
  - El Juez podrá aplicar las medidas socio - educativas siguientes: Amonestación, prestación de servicios a la comunidad; libertad asistida; libertad restringida e internación en establecimiento para su tratamiento.
  - El Juez dictará sentencia absolutoria cuando: No éste plenamente probado la participación del adolescente en el acto infractor, y los hechos no constituyan una infracción a la Ley Penal. Si el adolescente entuviera interno, ordenará la

libertad inmediata y será entregado a su padres o responsables, o falta de estos a una institución de Defensa.

- **Impugnación:** La sentencia será notificada al adolescente, a sus padres o responsables, al abogado, a la parte agraviada y al Fiscal, quienes pueden apelar en el término de 03 días, salvo que se le imponga al adolescente la medida socio - educativa de internación, la cual será leída. En nigún caso, la sentencia apelada podrá ser reformada en perjuicio del apelante. La parte agraviada sólo podrá apelar la reparación civi o la absolución. Admitido el recurso de apelación, el Juez elevará los autos dentro de 24 horas contados desde su concesión del recurso. La apelación no suspende la ejecución de la medida decretada.

- **Segunda instancia:** Dentro de las 24 horas de recibido el expediente, este será remitido a la Fiscalía Superior para que su titular emita Dictamen en el término de 48 horas. Devuelto los autos se señalará día y hora para la vista de la causa dentro del término de 05 días. La sentencia se expedirá dentro de los 02 días siguientes. Notificada la fecha de la vista, el abogado que desee informar lo solicitrá por escrito, teniendosé por aceptada por el solo hecho de su presentación. No se admite aplazamiento. La audiencia es reservada.

- **Conclusión del Proceso:** El plazo máximo e improrrogable para la conclusión del procedimiento, estando el adolescente interno será de 50 días y en calidad de citado, de 70 días.

- **Prescripción:** La acción judicial prescribe a los 02 años de cometido el acto infractor. Tratandose de una falta señalada en el Código Penal precribe a los 06 meses. El plazo de prescripción de la medida socio - educativa es de 02 años, contados desde el día en que la sentencia quedo firme. El adolescente contumaz o ausente estará sujeto a las normas contenidas en el ordenamiento procesal penal.

- **Sobre las Medidas aplicables a menores de edad:** Son aquellas que teniendo en cuenta la familia en que vive el adolescente y su entorno social, mediante normas educativas lo convierte o trata de convertirlo en un sujeto útil para la sociedad:

  - **Amonestación:** Consiste en la recriminación al adolescente y a sus padres o responsables.
  - **Prestación de Servivcios a la Comunidad:** Consiste en la realización de tareas a cordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un periódo máximo de 06 meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales.

- **Libertad Asistida:** Consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Está medida se aplicará por el término máximo de 08 meses.
- **Libertad Restringida:** Consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de 12 meses.

- **Internación:** Es una medida privativa de libertad que no excederá de 06 años. La internación sólo podrá aplicarse cuando: Se trate de un acto infractor doloso, que se encuentre tipificado en el Código Penal y cuya pena sea mayor a 04 años, por reiteración en la perpretación de otra infracciones graves, y por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socio – educativa impuesta. La internación será cumplida en Centros Juveniles exclusivo para adolescentes. Estos serán ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del Equipo Multidisciplinario del Cenrtro Juvenil.

- **Beneficio de Semilibertad:** El adolescente que haya cumplido con las dos terceras partes de la medida de internación podrá solicitar la semilibertad para concurrir al trabajo o al centro educativo fuera del Centro Juvenil, como un paso previo a su externamiento. Está medida se aplica por un término máximo de 12 meses.

- **Excepción:** Si el adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida, el Juez podrá prolongar cualquier medida hasta el término de la misma. Asimismo, si el Juez Penal se hubiera inhibido, por haberse establecido la minoridad al momento de los hechos, asumirá competencia el Juez de Familia aunque el infractor hubiera alcanzado la mayoría de edad. En ambos casos, la medida terminará compulsivamente al cumplir los 21años de edad.

2.5.6. Tipos de Tratamieno del Menor

En nuestro país existen tres tipos de tratamientos del menor inmfractor, para lograr su protección y rehabilitación.

- **En Medio Abierto;** Se aplica a menores en estado de abandono y para menores que han acredido la norma social, pero que no reviste gravedad. En este caso se confía el cuidado del menora la familia, la cual puede ser biológica o un lugar sustituto.

- **En Medio Semi Abierto;** Se aplica para menores que han cometido una infracción pero no grave, en cuyo caso el menor puede volver a su propio hogar, pero aun lo sólo con una amonestación sino además con tratamiento que basándose en su libertad lo invlolucre a el, a su familia y la comunidad. Se dictarán normas de conducta y se empleará la medida de libertad asistida u otra medida de libertad asistida u otras medias socioeducativas de tratamiento externo.9

- **En Medio Cerrrado;** Consiste en el Internamiento y se aplica en caso de infracción a la Ley Penal.

2.6.- LEGISLACIÓN COMPARADA

2.6.1.- A NIVEL NACIONAL

2.6.1.1.- La Constitución Política del Perú.

El artículo 2° inciso 24 literal d) de la Constitución Política del Perú, es donde se establece el principio general de la legalidad para garantizar el derecho a la libertad y seguridad individual dentro del proceso judicial. Se establece que nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que no este tipificado como delito en la ley en forma expresa e inequívoca como infracción punible, de la misma forma nadie será sancionado con pena no prevista en la ley.

Como consecuencia de ello, son tres los conceptos básicos a desarrollar: a) TIPICIDAD.- Implica la forma expresa o inequívoca en la descripción de las conductas u omisiones calificadas como

prohibidas por la ley penal en calidad de delitos o faltas. La descripción no puede ser genérica ni orientar a la aplicación de la analogía. b) LEGALIDAD DEL PROCESO.- Todo proceso debe llevarse conforme a las prescripciones formales de una ley previa, ante un Tribunal previamente establecido que sea competente e imparcial. c) LEGALIDAD DE LA PENA.- Las sanciones penales deben estar expresamente previstas en la ley, no pudiendo aplicarse sanción distinta a la señala para cada hecho punible o grupo de hechos punibles, ni aplicarse por analogía. (La Ley N° 27337 contiene el Principio de Legalidad que comprende no solo el principio de tipicidad sino también el de legalidad de sanciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo).

2.6.1.2.- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.

La ley N° 27337 bajo comentario, contiene el principio de legalidad (artículo 189°), que comprende no solo el principio de tipicidad penal sino también el de legalidad de sanciones. Mediante el cual ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio-educativa que no esté prevista en este Código.

Asimismo el beneficio de la Defensa Asistida por el Estado (artículo 146°). Principio de confidencialidad y reserva del proceso (descrito en el Artículo 190 del CNA, mediante el cual se establece que son

confidenciales los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes infractores sometidos a proceso. En todo momento debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente. El procedimiento judicial a los adolescentes infractores es reservado. Asimismo, la información brindada como estadística no debe contravenir el Principio de Confidencialidad ni el derecho a la privacidad).

El artículo 192° se deja claro que en los procesos judiciales que se sigan al adolescente infractor se respetarán las garantías de la Administración de Justicia consagradas en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y las leyes vigentes sobre la materia; en tal sentido, subyacen los derechos de indubio, justicia especializada, confidencialidad y el derecho de privacidad y demás garantías de un debido proceso reconocido en el artículo 139 de la norma normarum.

El Sistema de Justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

2.6.1.3.- Código Penal

En el caso peruano, el actual Código Penal Vigente aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635, establece en su artículo 20° que está exento de responsabilidad penal el menor de 18 años.

Ante lo dispuesto por el artículo 20° del Código Penal Peruano, a través del "Código de Niños y Adolescentes" (CNA) aprobado mediante Ley N° 27337, se ha materializado un proceso de administración de justicia para niños y adolescentes. En este extremo, es necesario precisar, que dicho código considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. En este sentido, la influencia de la dogmática doctrinal del Derecho Penal Mínimo y/o de un Ordenamiento Jurídico Garantista del Interés Superior del Niño, se muestra desde la denominación al acto delictual cometido por un adolescente, denominado "Adolescente Infractor Penal". Según el CNA "Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal".

Por otro lado, en cuanto a la sanción por comisión de infracciones, en lugar de denominarla pena, se le denomina medida socio-educativa, siendo la más grave la medida socio-educativa de internación.

En líneas generales, si en el Perú, expresamente no existe una Ley de Justicia Penal para adolescentes, nuestra legislación a reservado un sistema especial de administración de justicia para ellos.

Esta concepción considera que el joven o adolescente está sujeto a una regulación especial, en todos los ámbitos de su desarrollo,

consecuencia de este trato especial, a nuestro criterio, se ha adoptado una concepción punitivo garantista, debido a que se le atribuye al menor de edad una mayor responsabilidad, pero a su vez, le son reconocidas una serie de garantías sustantivas y procesales que no eran siquiera pensadas dentro de una concepción tutelar que tal como hemos manifestado considera al menor de edad como sujeto pasivo de la intervención jurídica, objeto y no sujeto de Derecho.

Tomado las palabras del Profesor Carlos Tiffer Sotomayor, establecemos que los rasgos característicos de este modelo son:

- El mayor acercamiento a la justicia penal de los adultos en lo que se refiere a derechos y garantías individuales, se da un refuerzo de la posición legal y mayor responsabilidad a los jóvenes por sus actos delictivos.

- Se limita al mínimo indispensable la intervención de la justicia penal y se establece una amplia gama de sanciones como respuesta jurídica al delito, basadas en principios educativos y la reducción al mínimo de sanciones privativas de libertad.

- Prevalece la sanción socio - educativa, orientación y supervisión.

2.6.1.4.-Jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto a la medida socio - educativa de internación: EXP. N° 03386-2009-PHC/TC.

Como este Tribunal ha establecido anteriormente un sistema de responsabilidad penal juvenil es compatible con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, siempre y cuando dicho sistema tenga una naturaleza garantista y sus disposiciones guarden conformidad con la doctrina de protección integral reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política.

En ese sentido, el artículo 37° de la Convención sobre los Derechos del Niño ha precisado los parámetros mínimos que los Estados deberán respetar para el establecimiento de un sistema de responsabilidad penal juvenil. En estas situaciones, la Convención establece de forma clara, expresa y manifiesta que la privación de la libertad debe ser la medida de último recurso. En lo que concierne al caso que nos ocupa, se debe resaltar los siguientes principios, que son de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano:

a) Ningún niño o niña será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

b) Todo niño o niña privado de su libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad

estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

Si bien se permite la privación de la libertad del niño y adolescente en colisión con la ley penal como una medida excepcional, la adecuada implementación de un sistema de responsabilidad penal juvenil debe contar un mecanismo garantista que tenga como eje la reintegración del niño y adolescente a la sociedad. Ninguna medida de internamiento podrá implicar la denegatoria en el acceso al estudio o al servicio básico de salud y nutrición del niño y adolescente y, mucho menos, el quiebre del vínculo familiar.

En nuestro país, el Libro IV del Código de los Niños y Adolescentes regula el sistema de administración de justicia especializada en el niño y el adolescente, estableciendo un procedimiento especial determinando en el caso de infracción a la ley penal.

2.6.1.5.-Doctrina Nacional sobre el Adolescente Infractor de la Ley Penal.

Emilio García Méndez en la introducción del libro Adolescentes y Responsabilidad Penal" señala que " en pocos temas de la vida social persiste un nivel tan alto de mistificación de la realidad como en la responsabilidad penal de los adolescentes". Considera el mencionado jurista que por una parte el desconocimiento y por otra la hipocresía

han constituido los nudos que desde hace más de cien años continuan sin desatarse. Efectivamente a través de la historia el tratamiento del menor infractor penal, niño, niña o adolescente fue diferente en los distintos países del mundo.

Fermin Chunga Lamonja, abogado especialista en Derecho de Menores y Familia, En los últimos tiempos uno de los problemas que viene concitando preocupación en juristas, sociólogos, psicólogos, médicos, etc, son los graves delitos cometidos por adolescentes en perjuicio de miembros de la sociedad. Esa preocupación se trasunta en diferentes estudios multidisciplinarios que tratan de encontrar las posibles causas de la conducta desviada de los menores que dañan seriamente a miembros de la comunidad la que en determinados casos aplican la Ley de la costumbre, es decir el castigo que muchas veces es la muerte ejecutada por el progenitor como ha ocurrido últimamente.

2.6.2.-NIVEL INTERNACIONAL

2.6.2.1.- En la antigüedad

En la antigüedad la Ley del Talión se aplicó indiscriminadamente a menores y adultos. En las épocas posteriores la pena se morigeró en cuanto a su dureza pero se imponía en forma general. Entre 1833 y 1899 diferentes países dispensaron tratamientos de "protección" y "asistencia " al menor, tal como: en 1833 en Alemania se estableció Institutos Modelos para la readaptación de menores, en 1854 en Inglaterra se determinó la reclusión en centros separados para los

rnenores delincuentes, lo rnismo ocurrió en España. Sin embargo los adelantos mencionados quedaron suspendidos en 1831 cuando los menores fueron remitidos a la cárcel común, lo que se rectificó por su fracaso, mediante nuevas leyes en 1904.

En 1897 en Rusia se dispuso que el juicio de los menores infractores entre 10 y 17 años debia realizarse en audiencia especial, con asistencia de los padres y a puertas cerradas. Finalmente en 1899 fue creado en la ciudad de Chicago ('EE.UU. de N.A.) el "Primer Tribunal de Menores".

Posteriormente surgen otros Tribunales de menores: en Alemania en 1905; en Inglaterra en 1908; en Francia en 1912 en Italia en 1917, en España en 1919, en Portugal en 11-9-0 y en casi todos los países de Europa. En América los primeros Tribunales de menores surgen en México y Brasil en 1924. En ese mismo año en el Perú se crea el "Primer Juzgado de Menores" y en 1962 el Primer Tribunal de Menores en Lima. Al transcurrir del tiempo los paises de América adoptan nuevas formas de juzgamiento de los menores denominados "peligrosos" creando correccionales donde en lugar de rehabilitarse al menor se le preparaba para que se convirtiese en un futuro delincuente. En las primeras décadas del siglo pasado surge el denominado "Derecho de Menores", como una disciplina autónoma con sujeto y objeto propio, informal en sus procedimientos, eminentemente tutelar donde el sujeto prevalente es el menor.

Es decir un derecho públíco y social que debe girar en función del interés superior del niño. Entre 1924 y 1959 han de regir sendas declaraciones que tratan de motivar a la comunidad para que dispensen una mayor atención al menor. Ellas son, la Declaración de Ginebra, elaborada por la pedagoga Suiza EglantineJebb, el 26 de setiembre 1924; la Declaración de los Derechos del Hombre el 10 de diciembre de 1948, la que sería denominada a partir del 5 de febrero de 19522 "Declaración de los Derechos Humanos" y el 20 de noviembre de 1959 "La Declaración de los Derechos del Niño".

En la época antes mencionada sólo imperó la doctrina de la Situación Irregular que apareció con el nacimiento del llamado Derecho de Menores y la proclamación de la Declaración de Ginebra. En lo referente al adolescente infractor penal marca una gran diferencia con el tratamiento que debe dispensársele a partir de la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ejemplo en el Perú se les consideraba a los infractores de la ley penal menores en estado peligroso y para ellos generalmente se les aplicaba como medida el internamiento en una correccional por el tiempo que el juez creyese conveniente.

Es decir no era un sujeto de derechos sino una persona humana sujeta al libre arbitrio de un Juez que adoptaba lo que el creía para la supuesta recuperación de menor. El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Convención sobre los Derechos del Niño, surgiendo un nuevo paradigma "niño

sujeto de derechos" y la obligatoriedad de la aplicación en toda resolución de cualquier "índole", el principio del Interés Superior del Niño que no es otra cosa que la priorización en la aplicación de los Derechos Humanos al niño (la Convención considera niño a todo ser humano menores de 18 años, salvo ley Nacional que le otorgue la capacidad plena antes de los 18 años).

Surge con esta última declaración la llamada Doctrina de la Protección Integral. El artículo 40 de la Convención señala que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño que sea considerado, acusado o declarado culpable de infringir las leyes penales a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad. Señala que en cuenta las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales.

2.6.2.2.- Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales a que se refiere son entre otros los siguientes:

A.- La Convención tenemos en primer lugar la cual establece los derechos del niño como una categoría específica dentro de los derechos humanos. Dicho instrumento internacional es el marco que debe orientar el desarrollo de las legislaciones nacionales sobre la

materia. Asimismo, permite medir el estado de respeto de los derechos del niño.

Los postulados más importantes de la Convención y de la Doctrina de la Protección Integral son:

- El cambio de visión del niño: de objeto de compasión y represión a un sujeto pleno de derechos.
- La consideración del principio del interés superior del niño, que sirve como garantía, norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y como criterio orientador de las políticas públicas referidas a la infancia.
- La inclusión de los derechos de los niños en los programas de derechos humanos.
- El reconocimiento al niño de derechos y garantías en los casos en los que se encuentre en conflicto con la ley, especialmente la ley penal.
- El establecimiento de un tratamiento distinto a los niños abandonados de los infractores de la ley penal, separando la aplicación de una política social y una política criminal.
- El establecimiento ante la comisión de una infracción de una serie de medidas alternativas a la privación de libertad, que debe ser una medida excepcional y aplicarse por el mínimo plazo posible.

La Convención establece un mecanismo de supervisión internacional mediante la remisión quinquenal de informes por parte del Estado al

«Comité de los Derechos del Niño» de Naciones Unidas con relación a los avances implementados para dar vigencia efectiva a la norma (Artículo 44° de la Convención) derechos» y la aplicación del «Interés Superior del Niño». Por ende, prioriza y dirige la intervención estatal hacia un fin educativo y socializador, debiendo desarrollar el proceso con todas las garantías del debido proceso y con la finalidad de reparar a la víctima. Pero, como dicha intervención no abarca a todos los niños, se debe establecer un límite etario a partir del cual se pueda asignar esta responsabilidad especial.

Conjuntamente con la Convención existen otros instrumentos internacionales que deben ser considerados:

B.- Las Reglas de Beijing (219 de noviembre de 1985), que para efectos conceptuales considera: a) menor a todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, que puede ser castigado por un delito en forma diferente de un adulto; b) delito es todo comportamiento (acción u omisión) penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trata, y c) menor delincuente es todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito. Considera una mayoría de edad penal para los efectos de los sistemas jurídicos respectivos (en América Latina la edad para los efectos penales se considera entre 12, 13 y 14 años cumplidos hasta 18 años incumplidos y cumplidos). (En el Perú a partir de julio del presente año

la mayoría de edad penal es de 14 a 18 años, conforme al D. Leg. N° 990).

Señala que en todas las etapas del proceso se respetarán las garantías procesales y los derechos inherentes al adolescente dentro de un debido proceso, entre otras presunción de inocencia, no detención arbitraria, derecho a ser informado de las acusaciones, derecho a no responder, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia de los padres o tutores, derecho a la confrontación de los testigos de interrogar a éstos y el derecho de apelación ante una autoridad superior. Protege la intimidad del inculpado. A través de reglas distribuidas en 6 partes denominadas: principios generales, investigación y procesamiento, de la sentencia y de la resolución, tratamiento en establecimientos penitenciarios y por ultímo la referida a investigación, planificación y formulación y evaluación de políticas, señala las pautas sobre el proceso, juzgamiento y demás normas atinentes al adolescente infractor penal.

C.- Asimismo se refiere la Convención a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD), que si bien es cierto fueron proclamadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990 deben tenerse en cuenta, las directivas reconocen que la prevencion de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención de delito en la sociedad, propugna que toda sociedad procuren un desarrollo armonioso de los adolescentes y respete y cultive su personalidad a partir de la primera

infancia para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil. Consta de 67 directrices referidas a principios fundamentales, alcance de las directrices prevención general; proceso de socialización política social; legislación y administración de la justicia de menores e investigación, formulación de normas y coordinación.

Antes de referirnos a la normatividad jurídica existente en el Perú, bueno es transcribir lo escrito por García Méndez en libro antes mencionado: " Las Iresistencias a la implantación de modelos de responsabilidad penal tde los adolescentes, desarrollo imperativo de los arts. 37 y 40 de la CIDN", están "democráticamente" distribuidas en un amplísimo espectro político -ideológíco. Estas resistencias no son ni técnicas ni sectoriales: constituyen un aspecto central y emblemático de las fragilidades de nuestras democracias. La razón central de (todas) las resistencias remite invariablemente a la contradicción existente entre la discreciónalidad y el garatitisino. En otras palabras, al debate entre la razón Estado y el estado de la razón".

Podemos afirmar que en el campo de tratamiento penal del menor teóricamente se ha superado la doctrina de la Situación Irregular donde era considerado como "peligroso" y sin ser sujeto de derechos recibía el tratamiento propio surgido de la compasion o represion, ya que era una persona sin derechos individuales ni garantías procesales en el juzgamiento. Es a partir de 1989, que con la Convención sobre los Derechos del Niño se adopta un nuevo paradígma: "niño sujeto de

derechos" es decir, se suprime aquella tendencia de considerar al menor como un ser disminuido incapaz de tener "derechos, garantías y libertades".

La Convención ha permitido que los países que la han ratificado, menos Sornalia y Estados Unidos, los hacen beneficiarios de los Derechos Humanos, ya que el niño es un ser hurnano, una persona irrepetible, un ser supremo de la Sociedad y del Estado que merece una especial consideración y tratamiento en virtud de su estadio de desarrollo psicofísico. Debemos reconocer que en América Latina, los últimos decenios, los derechos humanos se han convertido en el fundamento de un sistema político social basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas, de todas ellas, sin discriminación alguna. Los derechos humanos han pasado a ser concebidos como el contenido esencial, la sustancia de todo sistema democrático. El niño, niña y adolescente surgen entonces como personas humanas prioritarias de atención y es por ello que todo el sistema, incluyendo el referido al adolescente infractor gira en base al principio rector del Interés Superior del Niño.

D.- Y por último tenemos las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.

2.7.- ORGANIZACIÓN DONDE SE EFECTUÓ EL ESTUDIO

2.7.1.- CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA:

✓ **Reseña histórica**:

Mediante Ley N° 26546, se creó la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, la misma que ha asumido por un periódo de excepción las funciones de gobierno y gestión de dicho Poder del Estado.

La cuarta disposición complementaria del D. L. 866 de fecha 25 de octubre de 1996, dispuso la transferencia a la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial las funciones relacionadas con la rehabilitación y reinserción a la sociedad del adolescente infractor, transfiriéndose para ello el patrimonio mobiliario e inmobiliario, acervo documentario, recursos presupuestarios y el personal que correspondían a los Centros de Rehabilitación y a los Centros de Observación y Diagnóstico.

Mediante Resolución Administrativa N° 374-96/SE-TP-CME-PJ, del 05 de noviembre de 1996, se constituyó una comisión de transferencia integrada por funcionarios del Poder Judicial y el INABIF, lográndose la transferencia el 10 de febrero de 1997 del inmueble situado en la Esquina de la Av. Tomás Dávila con Jr. Los Ceticos del AAHH Villa el Salvador, a partir del cual es considerado como Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, cuya conducción y Administración están a cargo de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

El 11 de diciembre de 1998, se inaugura el "Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa", con el objetivo de albergar y rehabilitar a los Adolescentes Infractores de la Ley Penal, para su reinserción a la sociedad. Es así que el 08 de febrero de 1999, se da inicio al funcionamiento administrativo de este Centro Juvenil.

Actualmente, el centro, alberga aproximadamente a 77 adolescentes infractores en medio cerrados y 50 menores en medio abierto. Tiene como Director al Licenciado Livardo Alvarado Bueno, cuenta con el apoyo de profesionales que integran el Equipo Técnico (Psicólogo – Trabajadora Social), Educadores Sociales, Profesores de Taller, Personal de Salud, Administrativo y de Seguridad, quienes día a día trabajan en forma articulada, a favor de la población infractora.

✓ **Objetivo:**

La Gerencia de Centros Juveniles tiene como principal objetivo institucional y compromiso social, rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes infractores que vienen cumpliendo una medida socio - educativa impuesta por la autoridad judicial, para ello se basa en el documento técnico jurídico normativo denominado "Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor", el cual ha sido elaborado acorde con las normas nacionales e internacionales compatibles con los derechos humanos.

✓ **Metodología:**

Antiguamente, el modelo de atención era de tipo "curativo", aplicando el internamiento en centros tutelares como única alternativa. El aspecto administrativo – organizacional de las instituciones que tuvieron a cargo la rehabilitación de los adolescentes infractores, presentaba serias deficiencias en lo concerniente a locales, alimentación, vestuario y presupuesto asignado. Ello afectaba considerablemente cualquier intento de readaptación del adolescente.

Por otro lado, los criterios técnicos reeducativos basados en la concepción de que el adolescente infractor es un sujeto nocivo para la sociedad o como persona anormal que merece castigo, generaba una relación de tipo autoritaria y punitiva.

El personal que tenía contacto directo con el adolescente, ofrecía atención masificada, despersonalizada y fundamentalmente represiva, dejando totalmente de lado el buen trato, la afectividad, la educación de la fe y el estímulo gratificante, elementos tan necesarios para la creación y mantenimiento de un comportamiento adecuado.

El modelo de atención anterior, no planteaba un trabajo sistémico, coherente ni holístico. Su intervención se realizaba a través de acciones desarticuladas, reactivas, improvisadas e inmediatistas. Aún cuando medie la falta de recursos, no es favorable para el adolescente mantener este tipo de situación en forma permanente durante años, sin dar lugar a

cambios que permitan una educación liberadora y productiva. Este modelo descrito a grandes rasgos, sólo limita y deforma la personalidad del adolescente, ocasionándole daños irreversibles, entorpeciendo su proceso de reinserción social.

Los años de experiencia, nos han demostrado que, el encierro bajo estas condiciones, no ofrece perspectivas para un verdadero cambio de vida, no facilitando la comprensión y participación del adolescente en su propio proceso de readaptación. La modificación de la conducta del adolescente infractor sólo podrá lograrse si se le brinda la oportunidad de ser reconocido como persona humana, como sujeto de derechos, con dignidad, sensibilidad, ávido de afecto y protección, con capacidad y potencialidades susceptibles de ser desarrolladas. El modelo tradicional no es compatible con estos principios.

El análisis nos llevó a plantear la necesidad de cambiar los paradigmas en la atención al adolescente infractor, que, hasta entonces, demostraron fehacientemente, en el día a día, que no se logró más que generar mayor resentimiento y aislamiento, violencia, desorden e indisciplina.

Es así, que el Poder Judicial en el año 1997, asumió el reto de dar un viraje radical al tratamiento que se venía dando a los adolescentes, mediante una serie de estrategias de intervención, con miras a elevar la calidad de servicio y brindar una posibilidad de cambio, en base a un trabajo técnico, planificado, y no, como una medida disciplinaria,

sancionadora o de aislamiento. Siendo el principal objetivo rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los menores en conflicto con la ley penal.

Para ello se creo el Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, documento técnico, jurídico normativo, especializado en el tratamiento del adolescente infractor, el cual comprende una serie de programas, métodos, técnicas e instrumentos de carácter eminentemente educativos, acorde con las leyes y normas compatibles con los Derechos Humanos.

La metodología que se emplea es pedagógica – preventiva, por medio de un conjunto de programas graduales, secuénciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente hasta conseguir el autogobierno como expresión de su readaptación.

✓ **Equipo Multidisciplinario:**

Conformado por profesionales (Psicólogo - Trabajadora Social - Educador Social), encargados del tratamiento y educación del adolescente infractor, con la loable misión de rehabilitarlo y reinsertarlo a la sociedad, a través de actividades encaminadas a asistirlo en sus necesidades emocionales, corporales, familiares y sociales, hasta conseguir su auto gobierno como expresión de readaptación.

En esta línea se trabaja esencialmente con los factores protectores, tanto en el ámbito individual, grupal y familiar, incidiendo en los siguientes aspectos del desarrollo socio-personal: autoestima,

autonomía, responsabilidad, competencia para las relaciones interpersonales, etc.

Asimismo, considerando el pobre auto concepto e imagen negativa que tienen los adolescentes de sí mismos, se les incentiva, plantea retos, se brinda apoyo para reconocer sus errores, y, a la vez, según los logros alcanzados, se les felicita y fomenta sentimientos de competencia personal y de seguridad, haciendo que se sientan aceptados y que vayan formando una imagen positiva de sí mismo.

En el espacio terapéutico, una de las estrategias es hacer al adolescente más autónomo y responsable de la construcción de su propio estilo de vida saludable, ayudándolo a darse cuenta de la importancia del autocontrol ante las situaciones adversas y aprender a solucionar sus problemas con los medios a su alcance, estimularlos a la toma de decisiones en forma autónoma, razonada y responsable. Esta función se realiza en forma sostenida, firme y focalizada, teniendo en cuenta la singularidad de cada programa en el cual está inmerso el adolescente.

✓ **Trabajadora Social**:

La labor de la Trabajadora Social está dirigida a mejorar la calidad de vida del adolescente, fomentando el desarrollo de potencialidades y habilidades personales y sociales, propiciando su participación en programas y proyectos orientados a su desarrollo personal e integral.

Sus principales funciones:

- Brindar orientación socio-familiar a los adolescentes y a sus familiares, en función a la problemática atendida.
- Orientar e inculcar, a través de la palabra y el ejemplo, valores, actitudes y normas acordes con la dignidad humana.
- Realizar entrevistas y diagnósticos sociales, referidos a la problemática del adolescente y su familia.
- Programar y realizar en coordinación con el(a) Psicólogo(a) visitas de intervención familiar.

✓ **Psicólogo(a):**

El trabajo del Psicólogo(a) está dirigido a modificar el comportamiento de los adolescentes, para mejorar su calidad de vida, tanto en el nivel individual como grupal.

Sus principales funciones:

- Evaluar y Diagnosticar la conducta y personalidad del adolescente infractor.
- Acompañar, asesorar y mantener constante observación del comportamiento de los adolescentes, a fin de detectar y manejar contingencias que pudieran afectar su desarrollo biosocial, actuando oportunamente.
- Brindar orientación, apoyo y asesoría psicológica al adolescente y su familia.

- Orientar e inculcar a través de la palabra y el ejemplo, valores, actitudes y normas acordes con la dignidad humana y el orden social.
- Participar en coordinación con la Trabajadora Social en las visitas de intervención familiar.

✓ **Educador Social y/o Promotor Social:**

El Educador Social es un agente educativo que interviene en la realidad sociocultural y socioeducativa, para mejorarla y ayudar en la independencia de los adolescentes infractores con dificultades sociales, en riesgo de exclusión social o de adaptación a su entorno.

Están abocados a desarrollar diariamente una labor socio - educativa con los menores, a través de intervenciones que les permitan madurar de forma integral, en función de un proyecto educativo, basado en la autogestión grupal e individual, la participación activa, la comunicación entre sus pares y el desarrollo de potencialidades, a efecto de modificar la conducta y la adquisición de hábitos adecuados.

Sus principales funciones:

- **Educador Social:**

  - Educar, orientar e inculcar valores que formen una persona íntegra.
  - Evaluar permanentemente el comportamiento de los adolescentes infractores, a fin de detectar posibles problemas

que afecten su desarrollo biosicosocial y actuar oportunamente en estrecha y activa coordinación con el Equipo Técnico (Psicólogo(a) – Trabajadora Social).

- Velar por la salud, seguridad y educación del adolescente, inclusive en las horas de recreación, higiene, alimentación y descanso.

- **Promotor Social:**

El Promotor Social se encarga de planificar actividades, coordinando, elaborando y ejecutando programas de atención para los adolescentes infractores, así como realizar eventos educativos y de diversa índole, a fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades a nivel social, asistencial, educativo y deportivo.

- Participar en coordinación con la Trabajadora Social en las visitas de intervención familiar.
- Promover en el adolescente y su familia el empleo de valores, actitudes y normas acordes con la dignidad humana.
- Evaluar permanentemente el comportamiento de los adolescentes infractores, a fin de detectar posibles problemas que afecten su desarrollo biosicosocial.

2.7.1.1.-Centros Juveniles de Rehabilitación

El Instituto Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la Tutela Estatal del niño. Sin embargo en la actualidad no se ha

hecho esta transferencia de funciones, las cuales las sigue asumiendo el Poder Juducial a través de los Juzgados de Familia.

A nivel nacional, existen 10 Centros Juveniles bajo la responsabilidad de la gerencia respectiva del Poder Judicial. Estos son:

1.- Centro Juvenil de Diagnósitico y Rehabilitación de Pucallpa.

2.- Centro Juvenil José Quiñonez Gonzáles – Chiclayo.

3.- Centro Juvenil El Tambo – Huancayo.

4.- Centro Juvenil Trujillo – La Libertad.

5.- Centro Juvenil Marcavalle – Cusco.

6.- Centro Juvenil Miguel Grau – Piura.

7.- Centro Juvenil Alfonso Ugarte – Arequipa.

8.- Centro Juvenil de Diagnósitico y Rehabilitación de Lima.

9.- Centro Juvenil Santa Margarita – Lima.

10.- Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente.

El sistema utilizado en los centros de rehabilitación, se basa en normas internacionales y nacionales como son la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las directrices de las Naciones Unidad para la prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad, las reglas mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (reglas de Beijing), la Constitución Política del Estado y el Código de los Niños y Adolescentes.

2.7.1.2.- SOA (Servicio de Orientación al Adolescente)

El SOA es el único centro en el país que trabaja con adolescentes infractores sin privarlos de su libertad. Actualmente atiende a una población promedio de 260 adolescentes de ambos sexos, quienes están en el régimen de libertad y semi libertad. Creemos que el gobierno debería extender y replicar el modelo a nivel nacional, lo cual se esta dando ya que el en Centro Juvenil de Diágnósitico y Rehabilitación de Pucallpa se esta construyendo un SOA con ayuda de empresa privada para trartar con los infractores sin privarlos de su libertad lo cual pronto se concretará para fines de año.

a) Antecedentes

El Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), tiene como antecedente el Centro de Libertad Vigilada, que fue creado el 06 de agosto de 1965. La atención al adolescente infractor se realizaba ambulatoriamente a través de entrevistas y consejerías. Se sustentaba en la Doctrina de la Situación Irregular.

En 1992 el Centro cambia de nombre por Servicio de Orientación al Adolescente, siguiendo la misma política tradicional. Es con los lineamientos contenidos en el documento Sistema de Reinserción Social que el Servicio sufre una drástica transformación en cuanto a gestión y doctrina.

En el año 1997, como parte de la Reforma Judicial, la Gerencia de los Centros Juveniles elaboró, con la participación de un equipo profesional multidisciplinario, un documento técnico-normativo especializado en el en tratamiento del adolescente infractor, denominado "Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor". Es conocido como Documento Técnico Base. Se enmarca en el enfoque de desarrollo humano, toma en cuenta el contexto social y familiar del adolescente infractor.

Se plantea un conjunto de programas graduales y secuenciales que se orientan a conseguir cambios en los/as adolescentes desde una visión integral. Cada uno de estos programas constituye una fase de desarrollo que lo llevará a conseguir su autonomía personal, que es la expresión de su inserción en la sociedad como persona, con derechos, deberes y responsabilidades. Así tenemos:

- **PROGRAMA DE ACERCAMIENTO Y PERSUASIÓN**

Orientado fundamentalmente a establecer el contacto afectivo, la confianza y el respeto mutuo. Las actividades están dirigidas hacía la estructuración de tiempos y espacios, desarrollo de hábitos de higiene, alimentación adecuada, disciplina, así como el buen uso del tiempo libre. Es una etapa de preparación para aceptar en condiciones favorables un proceso educativo destinado a un cambio personal.

Entre las técnicas que se utilizan están: observación conductual, entrevistas, actividades recreativas, deportivas, relajación, expresión corporal, reuniones grupales de reflexión, talleres ocupacionales básicos (dibujo, escultura, manualidades, música), escuela para padres y visitas domiciliarias.

- PROGRAMA DE FORMACIÓN PERSONAL

Una vez logrado los objetivos del programa anterior,el adolescente se incorpora a un proceso educativo que comprende el aprendizaje de habilidades sociales, desarrollo de destrezas y capacidades, adquisición de valores como expresión de crecimiento personal.

Este programa es esencialmente formativo. Se propone hacer del adolescente una persona con suficiente madurez y autonomía. Las actividades laborales que se desarrollan conllevan al aprendizaje de hábitos adecuados y la internalización de valores que son preparatorios para lo que posteriormente será su formación ocupacional.

Entre las técnicas empleadas están: orientación y consejería, modificación conductual, módulos educativos, dinámicas socializadoras, visitas guiadas, actividades recreativas, deportivas, formación de líderes.

Los talleres ocupacionales (carpintería, serigrafía, zapatería, gimnasia, electricidad, repostería, entre otros), se orientan a valorar la importancia del trabajo como realización personal. Se incluye un programa de orientación familiar y un programa pastoral, continuando la escuela para padres.

- PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL.

Cuando el adolescente ha avanzado significativamente en su proceso educativo se incorpora al sistema de capacitación técnico-ocupacional. La finalidad de este programa es que el adolescente desarrolle destrezas y habilidades en una ocupación específica que le permita competir en igualdad de condiciones en el mercado laboral que cada vez es más exigente y competitivo.

Se fomenta la producción, el ahorro y desarrollo de microempresas. Estos programas educativos se ejecutan en el mismo SOA o fuera de el, a través de acuerdos institucionales que se constituyen en Instituciones Cooperantes.

Las técnicas de trabajo empleadas en esta fase del programa son: dinámicas socializadoras, fiestas de confraternidad, módulos educativos. Los talleres solicitados son los de confecciones, albañilería, electrónica, instalaciones eléctricas y computación.

- PROGRAMA DE RESIDENTADO JUVENIL.

Es un programa de modalidad abierta y voluntaria, dirigido al adolescente egresado que no tiene opción de integrarse a su grupo familiar. El Estado proporciona una vivienda para que el adolescente conviva con otros compañeros que están en similar situación compartiendo responsabilidades, bajo la supervisión de un educador social. Cada adolescente participa en forma equitativa en la organización y tareas de la casa.

En este programa se mantienen reuniones grupales para la toma de decisiones. Se aplican las técnicas de resolución de conflictos y apoyo emocional. Se promueve la incorporación del adolescente a grupos juveniles de la comunidad.

- PROGRAMA DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE.

Dirigido a los adolescentes infractores de ambos sexos que cumplen medidas socio-educativas en libertad. La atención que se les brinda es durante el día, con horarios flexibles acorde a los intereses y necesidades del adolescente usuario. Es un programa de carácter preventivo promocional.

Las técnicas de trabajo que se realizan son las mismas que la de los programas anteriores.

- PROGRAMA DE ATENCIÓN INTENSIVA.

Es un programa de modalidad cerrada, dirigido a aquellos adolescentes con problemas de conducta severos, resistentes a aceptar propuestas de cambio en base a un proceso educativo.

Las técnicas de trabajo son: modificación de conducta, sesiones terapéuticas, juegos participativos, módulos educativos.

- PROGRAMA MADRE MARÍA.

Dirigido a aquellas adolescentes infractoras con medida de internación, que se encuentran en estado de gestación o ya son madres. Reciben atención integral en salud y educación; así como capacitación en técnicas de estimulación temprana.

Las técnicas de trabajo que se utilizan son: conversatorios, juegos socializadores, orientación, consejería, escuela para madres.

- PROGRAMA "HUELLAS EN LA ARENA".

Dirigido a los adolescentes egresados con la finalidad de reforzar, motivar y promocionar su reinserción social efectiva a través del estudio o trabajo. Además se brinda apoyo al adolescente externado que pueda encontrarse en estado depresivo, confundido o simplemente solo.

Las técnicas de trabajo que se utilizan son: Orientación al adolescente y su familia, consejería, conversatorios,

coordinaciones para la obtención de becas de estudio o colocación laboral, visitas de seguimiento, reuniones de confraternidad

- METODOLOGÍA.

La metodología de trabajo que tiene el SOA es esencialmente educativa. La orientación es de tipo pedagógica–promocional, se sustenta en el afecto, la razón, el respeto y la fe.

Afecto, todo trabajo orientado al adolescente infractor debe ofrecer afecto y generar confianza, favoreciendo espacios para la comunicación y la libre expresión, no se puede esperar mucho de un sistema que no se propongan establecer vínculos humanos. La confianza es fruto de la convivencia, del compartir alegrías, dificultades y experiencias. Crear ambientes de tipo familiar, proporcionándole bienestar con responsabilidades.

Razón, sólo aquello que entra por la razón puede llegar a ser motor de la conducta libre, no es suficiente mostrar normas o avisos, se requiere que el adolescente comparta la racionalidad y valore su utilidad. Educar desde la razón es ayudar al adolescente a que descubra sus potencialidades, que valore lo positivo que tiene y partir de allí para afrontar todo lo demás.

Respeto hacía sí mismo y hacía lo demás para propiciar una cultura de paz.

Fe, los esfuerzos educativos están orientados a desarrollar la fe en Dios, el perdón y la reconciliación consigo mismo y con los demás. Representa canalizar la energía y convicción que tiene el adolescente.

2.7.1.2.1.- MARCO DOCTRINARIO

El SOA se sustenta doctrinariamente en las teorías humanistas que preconizan el respeto por la persona y su dignidad, fomentar la creación de una cultura de paz, de diálogo y de equidad.

Se expresa en dos ejes centrales. En el respeto a los Derechos Humanos que provee libertad y dignidad a la niñez y adolescencia, posibilitando condiciones que permitan desarrollar todas sus potencialidades. Su sustento está en:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, donde se señala "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los Tribunales Nacionales competentes, que la amparen contra actos que violan sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y la Ley".
- El Pacto de San José de Costas Rica, suscrito en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).

- La Doctrina de Protección Integral, que se encuentra en diversas normas internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, llamadas Las Reglas de Beijing (1985); las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, que se da posterior a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, son las llamadas Reglas de Tokio (1990). En estas reglas se establecen una serie de directivas dirigidas a promover y brindar un tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley.

Los Derechos Humanos son las facultades que se reconocen a todos los seres humanos por su condición de tales, independientemente de su condición social, jurídica, política, religiosa. "Un indicador muy importante del respeto a los derechos humanos es la manera en que la sociedad trata a los niños. Una sociedad respetuosa de los derechos fundamentales provee libertad y dignidad a la niñez y crea condiciones en las que pueda desarrollar todas sus potencialidades".

El otro eje fundamental está en el ámbito de la Educación Social, en su doble orientación: como adquisición de competencias sociales y como proceso de socialización que permite a las personas integrarse a la sociedad, reconociendo normas, valores y actitudes necesarias para relacionarse y convivir con las demás personas (Petrus).

Los objetivos de la educación social son posibilitar la incorporación de los sujetos a través de la acción educativa a redes cada vez más amplia de lo social, a partir de la participación de todos los sujetos en el patrimonio cultural común de la sociedad. Dichos espacios no pretenden compensar las deficiencias de los sistemas de educación formal, sino complementar el proceso formativo de los sujetos por medio de la acción educativa, que toma especialmente en cuenta los ámbitos de la vida cotidiana.

La educación social exige participar activamente en la propuesta educativa que se propone, por lo que el primer paso es motivar y despertar el interés para que voluntariamente participe, "este interés está estrechamente ligado a que el niño/adolescente vea un valor social en la propuesta que se realiza, no en un sentido pragmático o utilitario, sino con relación a sus aspiraciones, a sus necesidades y a la reformulación de su proyecto de vida.

La educación social es una disciplina propicia para dar sustento a una tarea educativa con jóvenes que han cometido infracciones a la ley porque involucra espacios y estrategias más amplias para intervenir, existiendo "un más allá de la escolaridad en el que encuentran expresión una serie de contenidos valiosos para la movilidad y circulación social, que resultan fundamentales al momento de concretar y conservar la inclusión social del individuo y expresar una dimensión amplia de la cultura.

La ejecución de medidas socioeducativas constituye el aspecto central para lograr objetivos no sólo de rehabilitación y reinserción sino de promoción y socialización. Como señala Silva y Rosich, "Si fundamentamos lo educativo más allá de la responsabilidad por la infracción, hablemos de la oportunidad de "ofrecer" ser parte de una relación educativa para transmitirle contenidos culturales que mitiguen la exclusión, que el propio proceso judicial, muchas veces consolida por los efectos de estigmatización secundaria".

La educación, basada en principios de derechos humanos, entra como factor de socialización, movilizando y generando cambios significativos en la conducta de las/os adolescentes, al ofrecerles herramientas que les faciliten su circulación social.

Estos dos ejes son las razones de contexto que sustentan el marco doctrinario y ético del SOA cuyos principios básicos se expresan en:

- Respeto por los derechos humanos, todo adolescente sospechoso o declarado culpable de haber infringido leyes penales debe ser tratado como persona igual a sus pares, esto es, a otros adolescentes.
- Responsabilidad y corresponsabilidad, este principio orienta a asumir las consecuencias derivadas de nuestros hechos. Es importante pensar las razones y las consecuencias no sólo las personales sino la de los otros. Asumiendo una responsabilidad individual y colectiva frente al otro y a los otros será posible que

los derechos humanos expresados en el respeto al otro tengan vigencia y nos realicemos como parte de la humanidad.

- Autonomía, significa actuar con independencia, sentirse capaz de afrontar nuevas situaciones, reconociendo las propias posibilidades y limitaciones.

- Socialización, oportunidad de relacionarse con el entorno social, desde el nivel cotidiano y familiar hasta el meso y macro nivel, comunidad, sociedad. Posibilita su integración, aceptando normas, valores, actitudes necesarias de convivencia, disminuyendo las manifestaciones de violencia y conflicto en su entorno social.

En el marco de los derechos humanos y de la educación social la capacitación para la rehabilitación del adolescente infractor se orienta a desarrollar capacidades y habilidades para la vida, que les permita tomar sus propias decisiones, aceptar compromisos, participar e integrarse a su familia, comunidad y sociedad en general. Consolida una visión más integral de la realidad desde su propia mirada.

2.7.1.2.2.- Objetivos

Brindar atención especializada de tipo pedagógico-formativa a los adolescentes infractores acorde a sus necesidades y características

para lograr su desarrollo personal como medio eficaz de una reinserción social en condiciones favorables.

Propiciar el desarrollo de destrezas y habilidades tanto artísticas como manuales que promuevan la formación para el trabajo y estudio, asimismo para que se prepare para afrontar los desafíos y exigencias de su medio social.

Promover el fortalecimiento de la familia a través del entrenamiento de habilidades personales para mejorar su rol de padres y contribuir a generar bienestar integral entre los miembros de la familia.

Promover la capacitación técnica ocupacional y/o experiencias productivas que posibiliten la generación de ingresos para lograr su inserción en condiciones favorables y mejorar su calidad de vida. (Plan Operativo Anual SOA 2003)

2.7.1.2.3.- Acción educativa

En concordancia con las premisas de la Educación Social y los Derechos Humanos expresados en los principios y normas internacionales sobre el Interés Superior del Niño y Adolescente y en el documento técnico normativo (Sistema de Reinserción Social), el SOA impulsa su programa educativo basado en el respeto por el adolescente, considerándolo un sujeto pleno de derecho y susceptible de desarrollar capacidades y potencialidades si se le

ofrece los medios y oportunidades adecuados. Es por ello que marca la diferencia con el sistema tradicional de atención donde no se tomaba en cuenta las características psico-sociales de los/as adolescentes.

Es importante señalar, que el SOA atiende además a adolescentes que cumplen por disposición judicial el beneficio de semi -libertad, que corresponde al régimen cerrado; esto por iniciativa de algunos jueces de familia que ven en el SOA una propuesta mejor de reinserción a la sociedad.

El Centro aplica las medidas socio-educativas no privativas de libertad dispuestas en el Código de los Niños y Adolescentes. La finalidad es lograr el desarrollo integral del adolescente para insertarlo favorablemente en su medio socio-familiar.

El componente lúdico en el programa es fundamental para brindar espacios de relax y descarga de energía.Los horarios están asignados de acuerdo a las actividades que realizan fuera del Centro, entiéndase ello cuando estudian o trabajan y también de acuerdo a sus perfiles conductuales, por lo que pueden asistir una, dos, tres, o más veces en la semana, en turnos de mañana o de tarde.

Las áreas de atención del servicio son:

- **Formación Personal:** Se brinda atención individualizada y personalizada. Los operadores (Psicólogos y Trabajadores

Sociales) efectuan el estudio y evaluación de cada adolescente y de su familia. Simultáneamente realizan acciones orientadas al desarrollo de habilidades sociales y formación de valores. El fin es proporcionar al adolescente recursos protectores que le permitan fortalecer su autoestima y mejorar los vínculos con su familia. Las estrategias pedagógicas promueven que el adolescente sea capaz de afrontar con sensatez, responsabilidad y actitud ética su vida cotidiana. Las técnicas de intervención son las señaladas en el Sistema de Reinserción Social.

- **Socio-recreativa:** Esta área consiste en la creación de espacios deportivos, culturales y recreativos con valor educativo. Además de proporcionar conocimientos, relax y sana competencia, desarrolla en el adolescente la capacidad volitiva, dominio de sí mismo, identidad grupal y cooperación.

  Para alcanzar estos objetivos se promueven actividades como juegos colectivos, deportes, campamentos, paseos.

- **Laboral**: Promueve el aprendizaje de cursos técnico - ocupacional para que el adolescente desarrolle habilidades manuales o artísticas que propicien la formación para el trabajo. En un primer nivel se les ofrece talleres de arte: música, dibujo y pintura, escultura, cerámica y manualidades, según sus intereses; según niveles de avance conductual tienen opciones de

elegir los siguientes talleres: carpintería, serigrafía, peluquería, gimnasio y cómputo.

- **Espiritual:** Relacionadas a experiencias vivenciales de fe y reflexión personal que promuevan la formación moral y religiosa. Se centran en actividades colectivas que propician encuentros de confraternidad, amistad, y afecto. Se promueven encuentros espirituales, paraliturgias y celebración de sacramentos., no siendo obligatorios pues se respetan las creencias y opciones religiosas de los/as adolescentes.

- **Familiar:** El propósito es promover la participación activa de padres y tutores en el proceso educativo de sus hijos, y/o tutorados. Se entrenan para lograr ser padres responsables y puedan asumir su rol de educadores en la familia. Por ello su asistencia y participación en el programa de Escuela para Padres es vital para la reinserción de sus hijos.

- **Servicio de Alimentación:** Esta área de atención es una experiencia inédita porque en el anterior sistema (tradicional) negaba la posibilidad de apoyar al adolescente infractor con un servicio de alimentos, aduciendo que al estar en libertad contaban con un familiar que los atendía. La propuesta argumenta la necesidad de brindarles un refrigerio balanceado por muchas razones, una es que los adolescentes, por su situación económica, no siempre cuentan con una adecuada alimentación,

otra razón fue encontrarle un sentido pedagógico, al posibilitar un espacio que propicia compartir y practicar hábitos y modales necesarios de convivencia y de respeto.

Apoyo a la Inserción Social: Esta área impulsa y refuerza al adolescente para la formulación de un proyecto de vida que le permita tener un futuro. Por ello, se realiza un trabajo preventivo - promocional a través del acceso a opciones de calificación técnico - profesional de nivel superior, colocación laboral, iniciativas productivas que le permitan afrontar la desocupación y generar condiciones favorables para su inserción social. Para ello se gestionan becas integrales o medias becas, propiciando la participación y responsabilidad que la sociedad tiene con esta problemática social.

La mayoría de participantes son los adolescentes egresados que han asumido un proyecto de vida, sea de estudios o de trabajo. El Centro asume la supervisión y monitoreo.

La experiencia ha resultado particularmente favorable y satisfactoria, dado que existe un grupo constante de adolescentes en esta modalidad de asistencia. También es importante señalar que la experiencia nos ha demostrado que el proceso formativo del adolescente va más allá del tiempo de sanción aplicada por la autoridad judicial, lo que equivale a decir que la continuidad del

proceso es a través de una decisión personal y totalmente voluntaria por parte del adolescente.

2.7.1.2.4.- Estrategias de intervención

Desde el inicio de la experiencia se propuso utilizar como estrategia metodológica de intervención, acciones pedagógicas preventivo-promocionales dentro del marco de la educación social y de los derechos humanos. Se fundamenta en la consideración de que el adolescente es una persona sujeto de derechos y deberes que está en proceso de maduración y necesita desarrollar competencias, habilidades y destrezas de manera permanente.

La participación activa del adolescente con voluntad de cambio es el núcleo de la acción educativa del SOA así como el respeto por su proceso evolutivo sin desestimar sus fallas y retrocesos. Lo importante es trasmitirle afecto y generarles confianza. El adolescente debe decidirse a optar por un cambio y asumirlo con responsabilidad.

El acercamiento y comprensión como estrategia básica de intervención centrada en la habilidad del adulto para establecer una relación cordial y empática con el adolescente es básico.

El trabajo en equipo y multidisciplinario, (trabajadores sociales, psicólogos, profesores especialistas en diversas áreas técnicas,

técnicos en sistemas), convergen en un trabajo conjunto donde todos asumen el rol de educadores sociales. Es un trabajo coherente con unidad de criterio y convergencia de esfuerzos. Se cuenta con un personal comprometido y capacitado, conocedor de los principios del servicio y de los fundamentos queguían los programas, los que son elaborados en equipo a partir de las opiniones y sugerencias que los propios adolescentes presentan anualmente.

Presencia Educativa permanente que está vinculado al acompañamiento del operador durante el proceso evolutivo del adolescente, compartiendo experiencias, dificultades, avances y logros.

Inclusión del entorno familiar en el proceso, referido al compromiso y participación activa de la familia hasta lograr los objetivos y metas propuestas.

Ambiente acogedor, expresado en mantener un ambiente agradable de tipo familiar. Se emplea la policromía de colores, alegres, relajantes, música ambiental y mobiliario adecuado en los diversos ambientes que utiliza el adolescente.

Actividades preferentemente lúdicas, los juegos y competencias son el ingrediente principal en los programas.

Es muy importante señalar que las herramientas técnicas que se utilizan para la intervención profesional se han ido consolidando, producto de la práctica. Las más usadas son: talleres vivenciales, visitas a la familia, encuentros grupales tipo asambleas, reuniones de confraternidad, módulos educativos, juegos colectivos, visitas de verificación y seguimiento a aquellos adolescentes que están estudiando o trabajando para determinar el grado de cumplimiento de su compromiso.

- **LOGROS**

  Durante los cinco años de experiencia, el SOA presenta los siguientes logros:

  Decisión voluntaria del adolescente para seguir asistiendo al SOA, a pesar de haber finalizado su medida socioeducativa. Esto significa por un lado el reconocimiento al servicio, el cual se convierte en un referente positivo, y por otro asegura la continuidad de su proceso educativo porque el tiempo que implica el cumplimiento de la medida socio-educativa no siempre es coincidente con su proceso evolutivo.

  El promedio de adolescentes que continúan asistiendo de manera voluntaria es de 44 por año, permaneciendo hasta 2 y 3 años sin romper el vínculo con el Centro.

Adolescentes que obtienen calificación tecnológica de nivel superior. El adolescente que completó el proceso educativo y desea iniciar estudios a nivel superior, el Programa, a través de la cooperación de Institutos le posibilita becas integrales o semi-becas.

Esta experiencia ha resultado significativa, tanto para el adolescente como para la familia al asumir corresponsabilidad en el nuevo proyecto de vida. Hecho que también es asumido por las organizaciones públicas y privadas respecto a esta problemática.

Nuestras estadísticas reportan que han logrado calificarse a nivel técnico superior 127 adolescentes durante los cinco años de aplicación del programa.

Entre las especialidades elegidas están: Técnicos en Computación, Computación e Informática, Cocina Nacional eInternacional, Mecánica Aeronáutica, Mecánica Dental, Confecciones Industriales, Industria Alimentaria, Mecánica Automotriz, Electrónica, entre otras.

- **EMPLEO TEMPORAL.** La experiencia fue iniciada en el año 2001 a raíz de la solicitud que hace la Corte Superior de Justicia de Lima para que adolescentes infractores colaboren en el almacenamiento de los materiales decomisados por el

Ministerio Público. Los adolescentes que participaron demostraron responsabilidad, lo que permitió continuidad de la experiencia y reconocimiento de incentivoseconómicos con horarios flexibles para quienes estudiaban.

Se les incorpora a clubes deportivos semiprofesionales o amateurs a los adolescentes con talento y habilidad para el fútbol, ellos reciben un incentivo económico.

El SOA, con el fin de resguardar sus derechos como adolescentes se supervisan permanentemente las condiciones laborales donde se desenvuelven.

Adolescentes incorporados a la actividad laboral. Es otro de los resultados satisfactorios. Al concluir la medida, los propios adolescentes buscan insertarse al mercado labora, muchos ingresan como practicantes y/o ayudantes cuando son menores de edad. Esta incorporación es un indicador de avance en su reinserción social.

Apoyo financiero internacional. La experiencia del SOA ha sido reconocida por una institución internacional española al brindar apoyo financiero que ha posibilitado potenciar e impulsar los talleres ocupacionales y formativos.

2.7.2.- PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es un poder del Estado encargado de administrar justicia en una sociedad. Es una de las tres facultades y funciones primordiales del Estado (junto con el poder legislativo y poder ejecutivo), mediante la aplicación de las normas jurídicas en la resolución de conflictos. Por "Poder", en el sentido de poder público, se entiende a la organización, organización o conjunto de órganos del Estado, que en caso del Poder Judicial son los orgános judiciales y jurisdiccionales: juzgados y tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que suele gozar de imparcialidad y autonomía.

El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución.

No existe, ni puede instituirse, ninguna jurisdicción que pueda cumplir esta misma tarea, con excepción de los organismos de justicia militar y arbitral.

El Poder Judicial es, de acuerdo a la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de los órganos jerárquicos que son los Juzgados de Paz no Letrados, los Juzgados de Paz Letrados, las Cortes Superiores y la Corte Suprema de Jusiticia de la República.

El funcionamiento del Poder Judicial se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece su estructura orgánica y precisa sus funciones. Esta ley define los derechos y deberes de los magistrados, quienes son los

encargados de administrar justicia; de los justiciables, que están siendo juzgados o quienes están solicitando justicia; y de los auxiliares juriadiccionales que son las personas encargadas de brindar apoyo a la labor de los integrantes de la magistratura.

La ley orgánica del Poder Judicial vigente, tiene su origen en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS promulgado el 28 de Mayo 1993 y publicado el 02 de Junio del mismo año. Consta de 304 artículos, 1 disposición Complementaria Única y 33 Disposiciones Finales y Transitorias.

2.7.3.- MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil.

También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de

delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercitarán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme lo estable la Ley Orgánica del Ministerio Público (D. L. 052).

Los fiscales cuentan con autonomía funcional, es decir, los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Son órganos del Ministerio Público:

El Fiscal de la Nación.

Los Fiscales Supremos.

Los Fiscales Superiores.

Los Fiscales Provinciales.

También lo son:

Los Fiscales Adjuntos.

Las Juntas de Fiscales.

Además del Fiscal de la Nación, son Fiscales Supremos en actividad, los Fiscales Supremos Titulares así como los Fiscales Supremos Provisionales. El Fiscal de la Nación, los Fiscales Supremos Titulares y los Fiscales Supremos Provisionales constituyen la Junta de Fiscales Supremos.

El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, entre sus miembros; por un período de tres años, prorrogable por reelección sólo por otros dos años más. Actualmente, el Fiscal de la Nación es el doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, elegido para el ejercicio de su función, como Fiscal de la Nación, por aclamación en la Junta de Fiscales Supremos realizado en el mes de julio de 2015, por lo que su periodo de gestión será hasta julio de 2018.

2.8.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.8.1.-Código:

El diccionario de la Lengua Española define la palabra código como el cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático, recopilación de leyes o estatutos de un país.

Un código, en derecho, es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas y principios jurídicos.

Nuestro Código de los Niños y Adolescentes recoge el concepto de la doctrina de la protección integral del menor y en especial el principio del interés superior del niño y del adolescente, los derechos y garnatías de la Constitución.

2.8.2.-Niño:

Según el Código de Niños y los Adolescentes, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años edad. Nuestro Código de los Niños y Adolescentes recoge el concepto de la doctrina de la protección integral del menor y en especial el principio del interés superior del niño y del adolescente, los derechos y garantías de la Constitución.

Según la Convención Americana de los Derechos del Niño, refiere que por niño se entiende a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad.

2.8.3.-Adolescente:

Etimológicamente la palabra adolescencia proviene de la voz latina "adolescere" que significa "crecer" o desarrollarse hasta la madurez. La bibliografía general la define como el "periódo" situado entre la niñez y la edad adulta, que se caracteriza por la transición desde la infancia hasta la consecución del estado adulto, con sus prerrogativas, sus responsabilidades y la capacidad de cuidarse asi mismo. De manera cronológica y según el Código de Niños y los Adolescentes,se define como las personas comprendidas desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad, empezando con el periódo de cambios fisiológicos de la pubertad y termina cuando se llega al pleno estatus sociológico del adulto.

2.8.4.- Menor y/o Adolescente Infractor:

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337 ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primeros como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos. Efectivamente el mencionado ordenamiento en su artículo 183, establece que "se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal", señalándose a continuación en el artículo 184 que aquel será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.

Entonces se puede decir que, el código otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socio educativas. Y el niño o adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección.

2.8.5.- Infracción a La Ley Penal:

Etimológicamente proviene del latin "infractio" que significa transgresión de la ley o pacto, por lo que podemos definir a la infracción, como aquella transgresión o quebrantamiento de la ley o una norma.Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al Código Penal. Los niños y

adolescentes pueden infringir la ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida.

2.8.6.-Rehabilitación:

Según el Código de Niños y los Adolescentes, en su artículo 191, refiere que el Sistema de Justicia del Adolescente Infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no solo deberá basarse en el examen de gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.

2.8.7.- Medidas Socio – Educativas:

Está estipulado en el artículo 229° del Código del Niño y el Adolescente que tiene por objeto la rehabilitación del menor infractor.

Es una medida jurídica sustitutiva de la privación de la libertad que se aplica a los adolescentes que cometieron algún delito. Tiene por objetivo evitar aquellos castigos y sanciones que afectan negativamente la socialización del adolescente autor de una infracción y constituye al mismo tiempo una sanción y una oportunidad de resocialización.Contiene una dimensión coercitiva, pues el adolescente está obligado a cumplirla, y es también educativa, porque su objetivo no se reduce a penar al adolescente, sino promover su integración social. Algunas de las medidas socio – educativas son: la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, la obligación de reparar el daño y la mediación.

Asimismo, es la sanción socio-educativa a ejecutarse en libertad, bajo la asistencia y supervisión de un equipo multidisciplinario de profesionales, persiguiendo: A) La reinserción del adolescente a la familia, comunidad y sociedad, B) Fomento del sentido de responsabilidad y respeto hacia las Leyes y Derechos fundamentales de Terceros, C) Adquisición de habilidades y aptitudes para el desarrollo personal y social del adolescente.

2.8.8.-Internación:

Está estipulado en el artículo 235° del Código del Niño y el Adolescente que refiere que es una medida privativa de libertad que no excederá de 6 años.

2.8.9.- Nivel:

En este caso en específico se refiere a categoría y rango, al grado de bienestar que se alcanza.

2.8.10.- Eficacia:

Proviene del latín efficacĭa, la eficacia es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. No debe confundirse este concepto con el de eficiencia (del latín efficientĭa), que se refiere al uso racional de los medios para alcanzar un objetivo predeterminado (es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo).

El término eficacia deriva de la voz latina "efficacĭa", la cual quiere decir "cualidad de hacer lo que está destinado ser", formada a partir de elementos

lexicales tales como el prefijo "ex" que significa "hacia afuera", la raiz "facere" que alude a "hacer" y el sufijo "ia" que se refiere a una "cualidad". El diccionario de la real academia española define la palabra eficacia como la "capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera". Por lo tanto se puede decir que la eficacia es aquella capacidad o cualidad para lograr, obrar o conseguir algún resultado en particular, gozando de la virtud de producir el efecto deseado.

2.8.11.- Interés Superior del Niño:

Describe de manera general el bienestar del niño. Se considera que a raíz de que cada caso es único, no se puede dar una definición general de lo que es el interés superior del niño. Por esta misma razón, el interés superior del niño debe de ser evaluado de manera individual tomando en cuentalas características especiales de cada caso. Sin embargo si se nos exigiera una definición del mismo, "es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos e intereses.

2.8.12.- Delincuencia Juvenil:

Es el conjunto de conductas reprobadas por la sociedad y Leyes penales cometidas por jóvenes no mayores de dieciocho años.

2.8.13.- Ubicación:

Estipulado en el artículo 237° del Código del Niño y Adolecentes, que refiere; La internación será cumplida en Centros Juveniles exclusivos para

adolescentes. Éstos serán ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil.

2.8.14.- Actividades:

Estipulado en el artículo 238° del Código del Niño y Adolecentes, que refiere;Durante la internación, incluso la preventiva, serán obligatorias las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el Equipo Multidisciplinario.

2.8.15.- Excepción:

Estipulado en el artículo 239° del Código del Niño y Adolecentes, que refiere; Si el adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida, el juez prolonga cualquier medida hasta el término de la misma.

Si el juez penal se inhibe por haberse establecido la minoridad al momento de los hechos, asume competencia el juez de familia aunque el infractor haya alcanzado mayoría de edad."

2.8.16.- Derechos:

Estipulado en el artículo 240° del Código del Niño y Adolecentes, que refiere; Durante la internación el adolescente tiene derecho a:

a) Un trato digno;

b) Ocupar establecimientos que satisfagan las exigencias de higiene y estén adecuados a sus necesidades;

c) Recibir educación y formación profesional o técnica;

d) Realizar actividades recreativas;

e) Profesar su religión;

f) Recibir atención médica;

g) Realizar un trabajo remunerado que complemente la instrucción impartida;

h) Tener contacto con su familia por medio de visitas, dos veces a la semana, o por teléfono;

i) Comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y el Juez;

j) Tener acceso a la información de los medios de comunicación social;

k) Recibir, cuando sea externado, los documentos personales necesarios para su desenvolvimiento en la sociedad;

l) Impugnar las medidas disciplinarias adoptadas por las autoridades de la institución; y,

m) Ser evaluado periódicamente en su salud mental, cada seis meses.

Estos derechos no excluyen otros que les pudieran favorecer. El Equipo Multidisciplinario, además de las funciones establecidas en la presente Ley, denunciará ante la Defensoría del Niño y Adolescente los hechos que tuviera conocimiento han vulnerado o violado los derechos de los adolescentes internados. De encontrarse responsabilidad de parte de algún funcionario, se aplicarán las sanciones administrativas señaladas en el artículo 70 de la

presente Ley, sin perjuicio de aplicarse las sanciones penales a que diera lugar, si fuese el caso.

2.8.17.- Beneficios de la Semilibertad:

Estipulado en el artículo 241° del Código del Niño y Adolecentes, que refiere; El adolescente que haya cumplido con las dos terceras partes de la medida de internación podrá solicitar la semilibertad para concurrir al trabajo o al centro educativo fuera del Centro Juvenil, como un paso previo a su externamiento. Esta medida se aplicará por un término máximo de doce meses.

- **ANTECEDENTES:** El concepto de semi libertad se pone de manifiesto en nuestro ordenamiento mediante la Ley N° 10129 de 1945 que adoptaba la libertad progresiva. En 1969 con el Decreto Ley N° 17581 denominado "Unidad de Normas para la Ejecución de Sentencias Condenatorias", que fortalece el sistemaprogresivo adoptado donde incluido el beneficio de semilibertad.

Esta norma otorgaba el beneficio de semi libertad según la modalidad de la pena impuesta al sentenciado, por ejemplo: podría acceder a este beneficio cuando la pena sea de internamiento, al cumplir quince años. Otras exigencias de esta norma al igual que en la actualidad era que el condenado no debía tener proceso pendiente con mandato de detención, habiéndose observado durante su permanencia en el Penal, buena conducta y contar con contratode trabajo, esta última exigencia era porque, el beneficio de semilibertad se otorgaba cuando el interno conseguía trabajo; debiendo,

luego de terminar su jornada laboral regresar al establecimiento penitenciario para pernoctar en él.

El Código de Ejecución Penal de 1985 promulgado mediante Decreto Legislativo N° 330, incluyo la figura del Juez de Ejecución Penal, el cual resolvía la concesión de beneficio de semilibertad previo dictamen del Ministerio Público (Fiscal provincial); dicho juez tenía su despacho en el propio establecimiento penitenciario.

Con la dación del Código de Ejecución Penal de 1991, la figura este magistrado dejó de existir; permitiendo que el retraso en los procedimientos para la concesión de los beneficios penitenciarios sea aún mayor.

Así también hubo un cambio sustancial entre el código de 1985 y el vigente de 1991, al reemplazarse la obligación de volver en la noche al centro carcelario, por la "obligación de pernoctar en sus domicilio quitándole el rastro de "semilibertad" y convirtiéndole en una especie de "Liberación condicional", bajo la condición de trabajar o estudiar en el día.También constituye un incentivo al interno a seguir su tratamiento con disciplina, y cooperando de este modo a la convivencia pacífica con los demás internos.

- **DEFINICION:** Mediante este beneficio se permite al interno egresar (durante el día) del centro penitenciario, para efecto de trabajar o educación, obligándose luego al término de la jornada respectiva a pernoctar en su domicilio, sujeto a control e inspección de la autoridad penitenciaria, del representante del Ministerio Público y del Juez Penal respectivo. Para ello

debe haber cumplido previamente un tercio de su condena o tres cuartas partes de la misma, además de otras condiciones.

La Semi-libertad es un mecanismo de pre libertad concedido por el órgano jurisdiccional competente, observando la buena conducta del interno, el tiempo de permanencia de interno en el establecimiento penitenciario, y teniendo en cuenta la evolución del tratamiento penitenciario, su avance positivo en su rehabilitación.

Este beneficio consiste en que se otorgue anticipadamente la libertad al interno, cuando se considera que está próximo a su rehabilitación, poniéndolo a prueba a efectos de saber si el tratamiento permitirá su rehabilitación total.

En su versión ortodoxa, la Semi-Libertad permite la salida del interno, generalmente en el día, para que trabaje o estudie, retornando en la noche al establecimiento penitenciario o a una casa de semi libertad, tal como se aplicó en nuestro medio hasta antes de 1991.

Esta modalidad es similar al régimen de Reclusión Nocturna, el mismo que se diferencia del presente beneficio penitenciario, porque se estipula para casos de condenados a penas muy cortas y desde el inicio de la condena.

- **IMPORTANCIA:** Mediante este beneficio se busca poner a prueba al interno luego de aplicársele el tratamiento penitenciario; por lo que durante el

tiempo que goza de su libertad se encontrará sujeto a control, y a reglas de conducta por lo que es denominada comúnmente como "libertad vigilada".

- **MODALIDADES:** En nuestra legislación vigente podemos diferenciar dos modalidades o tipos de este beneficio:

a. De este modo, si alguien es condenando a 18 años de pena privativa de libertad, a los 6 años de pena cumplida un tercio (1/3) puede tramitar este beneficio. Pero si este interno laboró los primeros 4 años de su encarcelamiento habrá logrado redimir 2 años de pena que adicionado a sus 4 años de pena efectiva, se le computará como 6 años de carcelería, pudiendo entonces a los 4 años efectivos de pena privativa de libertad acogerse a este beneficio.

b. Una semi-libertad ordinaria que exige un tercio de la pena cumplida, a la que pueden acogerse todos aquellos condenados que no tienen restricciones para solicitarlo.

c. Una semi-libertad extraordinaria o especial que exige dos tercios (2/3) de pena cumplida, así como el pago previo de la reparación civil y de la multa respectiva en su caso, o señalar fianza si es insolvente. En este caso, un condenado a 18 años de privación de libertad, podrá solicitar este beneficio a los 12 años de pena cumplida (2/3). En el supuesto que también se acoja a la redención de penas tendrá que ser en la modalidad del 5x1, y si ha trabajado desde el primer día de carcelería, a los 10 años de pena efectiva habrá logrado redimir 2 años, que adicionados a los años efectivos

se le contará como 12 para acogerse a la semi-libertad, de tal modo que con sólo 10 años de pena privativa de libertad efectiva se le puede otorgar este beneficio.

- **REQUISITOS PARA SU CONCESIÓN**: El Código de Ejecución Penal señala los siguientes requisitos documentales para solicitar este beneficio:

a. Copia certificada de la sentencia (para acreditar un tercio o dos tercios de pena cumplida en cada caso)

b. Certificado de conducta

c. Certificado de no tener proceso pendiente con mandato de detención

d. Certificado de cómputo labor o estudio, si lo hubiere

e. Informe sobre el grado de readaptación del interno, de acuerdo a la evaluación del Consejo Técnico Penitenciario.

f. Certificado policial que acredite el domicilio o lugar de alojamiento.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1.- Tipo de investigación

Según el objeto de estudio, se considerará el tipo de Investigación Básica en su nivel de medición y análisis de información es de tipo **Descriptivo no experimental Explicativo.**

Este tipo de investigación es aquel que trata de conocer o determinar las particularidades, rasgos o características de ciertos fenómenos, hechos, grupos o entidades.

No experimental porque no se manipula las variables de estudio.

3.2.- NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2.1.- Nivel Descriptivo

Porque se pretende describir situaciones y manifestaciones de la problemática de la investigación, los posibles factores que conllevan aque el nivel de eficacia de la medida socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor,se de en un termino medio, y por lo tanto larehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diágnostico y Rehabilitación de Pucallpa no se este efectuando a cabalidad.

3.2.2.- Nivel Explicativo

Porque se trata de una explicación lógica, racional, jurídica, de que el nivel de eficacia de la medida socio – educativa de internación se de en un termino medio y por lo tanto que la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del Centro Juvenil de Diágnostico y Rehabilitación de Pucallpa, no se de en su totalidad.

3.2.3.- Nivel Analítico

Se analizará la información recabada, respetando las dimensiones e indicadores propuestos, que permitan mostrar resultados acorde con nuestra hipótesis.

3.2.4.- Nivel Aplicativo

Porque en la parte final de nuestra investigación, recomendaremos tomar decisiones paraa mejorar la eficacia en la aplicación de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, a fin de que el tratamiento brindado a los adolescdentesse de con todas las condiciones necesarias para su rehablitación y reinserción a la sociedad.

3.3.- MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para alcanzar los objetivos trazados en la presente tesis, se realizo la interpretación lineal de las normas de la medida Socio – educativa de internación (Código de los Niños y Adolescentes).

3.3.1.- Método Inductivo

A través de este método, se logra determinar cual es el nivel de eficacia de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor del mismo, es decir de lo singular a lo particular y de lo particular a lo general.

3.3.2.- Método Deductivo

Con este método se logro obtener conocimientos de los aspectos mas generales acerca del nivel de eficacia de la aplicación de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

3.3.3.- Método de Síntesis

Mediante el cual hemos conseguido unir las partes del fenómeno estudiado, permitiendo ver las relaciones externas e internas que existen entre ellas, buscando su esencia, sobre todo en el aspecto de la contrastación de las hipótesis, marco teórico, conclusiones y recomendaciones.

3.4.- DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará el Diseño Descriptivo Explicativo - Cuantitativo.

3.4.1.- Diseño

Para desarrollar la siguiente investigación no experimental se tuvo en cuenta el siguiente diseño: Descriptivo simple con diseño transversal o transecciional.

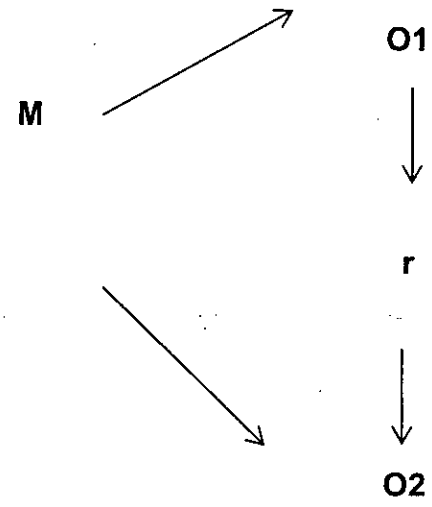
Este diseño corresponde a una investigación no experimental, por cuanto se realiza sin manipular deliberadamente las variables.

Es decir se trata de una investigación donde no hacemos variar intencionalmente la variable independiente. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar el fenómeno tal y como se da en su contexto natural, para después describrirlos, analizarlos y explicarlos.

Comprende un diseño transversal, por cuanto, se recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado y en forma simultanea.

3.4.2.-Esquema del diseño

El esquema en la presente investigación es el siguiente:



Donde:

M: Representa a la muestra de estudio: que comprende los Adolescentes infractores de la Ley Penal internados en el Centro Juvenil de Diágnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, los jueces y fiscales especializados en el área de familia de la Provincia de Coronel Portillo, asi tenemos como muestra expedientes del Poder Judicial.

O1: Observación empírica sobre el Nivel de Eficacia de la Medida Socio – educativa de internación.

O2: Observación empírica sobre la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal.

r: Representa la relación de varibales de estudio.

3.5.- POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.5.1.- Población

La población o universo estará conformada por:

- ❖ Por los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación de Pucallpa, periódo 2014 (Programa IV).
- ❖ Director y trabajadores del Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación de Pucallpa.
- ❖ Por los jueces que dictaron medidas socio – educativa de internación.
- ❖ Por los fiscales que solicitaron medida socio – educativa de internación.
- ❖ Por los expedientes de los menores infractores de infracciones penalesque ameritan internación.

3.5.2.- **Muestra**

La muestra estará conformada por:

- ❖ Por 16 adolescentes que forman parte del Programa IV del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.
- ❖ El Director y 10 trabajadores (entre educadores sociales y especialistas) del Centro Juvenil de Diagnostico y Rehabilitación de Pucallpa.
- ❖ 03 Jueces Especializados en el área de Familia de la Provincia de Coronel Portillo. (1°Juzgado Especializado de Familia de Coronel Portillo; 2°Juzgado Especilizado de Familia de Coronel Portillo y el Juzgado Mixto de Yarinacocha)

- ❖ 03 fiscales Especializados en el área de familia delaProvincia de Coronel Portillo. (1° Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Coronel Portillo, 2° Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Coronel Portillo y 3° Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Coronel Portillo).
- ❖ 24 Expedientes de procesos resueltos con medida socio-educativa de internación en la Provincia de Coronel.

La muestra se seleccionará bajo el criterio no probabilístico, a través del muestreo aleatorio simple.

3.6.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
1. OBSERVACIÓN	Guía de observación y un cuaderno de apuntes de notas de registro, en virtud del cual se explorarán los ambientes, contexto de la vida social, las actividades que se desarrollan en estos, personas que participan en tales actividades, comprender procesos, identificar problemas y generar hipótesis para futuros estudios. Fotos y videos.
2.- ENCUESTA	Cuestionario con preguntas cerradas abiertas y mixtas. Que tiene como próposito indagar y registrar datos socio – demográficos de los adolescentes internados en la insitución.
3.- FICHAJE	Fichas de resumen, de trascripción, de

	comentario de registros de datos de la bibliografía consultada.
4.- ENTREVISTA	En donde se formulará diversas preguntas abiertas en torno al tema planteado aplicado a Jueces, Fiscales, director del Centro Juvenil, adolescentes infractores y trabajadores del Centro Juvenil.

3.6.1.- Procedimientos de recolección de datos

Los datos de la presente investigación serán procesados mediante el análisis cualitativo y cuantitativo de los casos resueltos por la aplicación de la medida socio-educativa del internamiento en la rehabilitación del adolescente infractor.

La presentación de los datos obtenidos a través de los instrumentos, se hará a través de tablas y gráficos estadísticos utilizando la frecuencia (total de encuestados) y el porcentaje respectivo.

3.6.2- Tratamiento de los datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entre otros, se hará el conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje; también se hará la interpretación utilizando las tablas y gráficos que arrojen los resultados, a través de la siguiente secuencia:

1.- Se determinará la naturaleza del análisis para cada conjunto de datos.

2.- Se seleccionará y describirá las técnicas específicas para el análisis descriptivo de los datos.

3.- Se seleccionará y describirá las técnicas para el análisis inferencial de los datos recolectados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación titulada **"NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014"**, se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información consistente en entrevistas, y encuesta.

Las entrevistas se realizaron con la participación de los señores jueces, fiscales, Especializados en Familia de los respectivos Juzgados de la Provincia de Coronel Portillo así como el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabitación de Pucallpa, trabajadores del del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabitación de Pucallpa, y cuestionario a los adolescentes infractores de la Ley Penal del mismo, quienes mostraron predisposición para el llenado de las entrevistas y cuestionarios cuyo ítems estuvieron orientados al tema central de la investigación respectivamente.

A continuación presentamos las tablas y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación.

4.1.1.- Análisis de Resultados

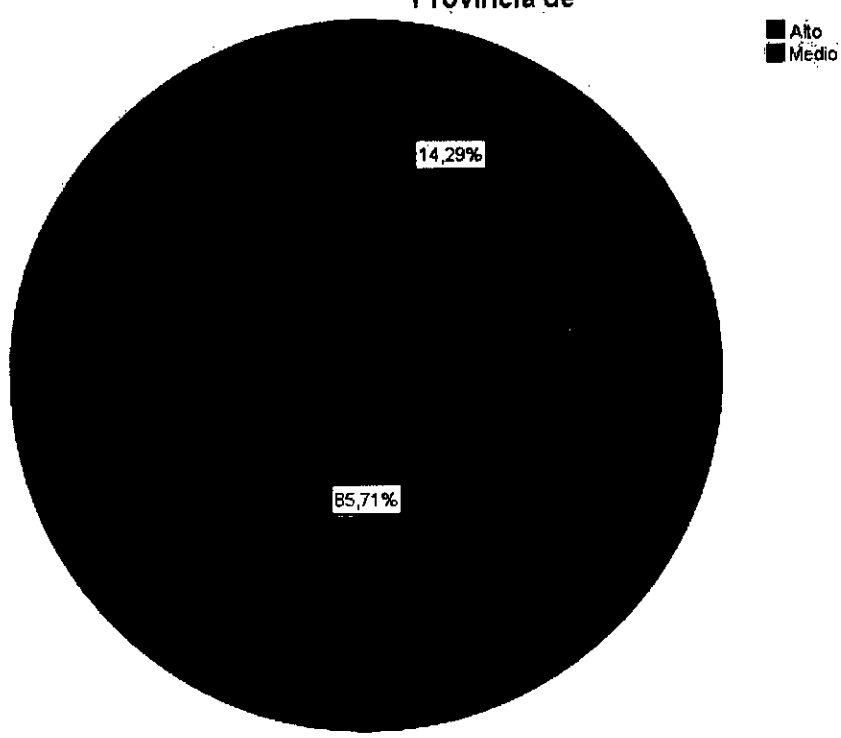
ENCUESTA A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI Y DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

TABLA N° 01

1.¿Cuál considera Ud., es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	1	14,3	14,3	14,3
	Medio	6	85,7	85,7	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

1.¿Cuál considera Ud., es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 01, en cuanto al reactivo N° 01 de la entrevista aplicada, respecto a ¿Cuál considera Ud., es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que el nivel de eficacia es medio en un 85,71% respecto a la aplicación de la medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, mientras que un 14,29% considera que el nivel de eficacia es alto.

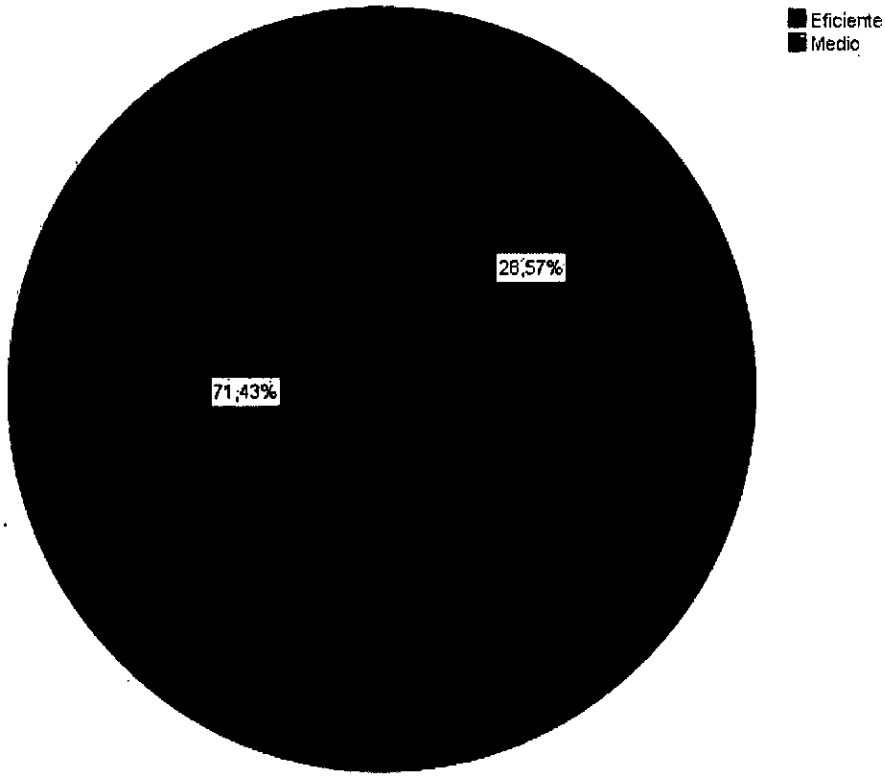
De esto inferimos que la medida Socio – educativa de internación se aplica en forma media en cuanto a la rehabilitación de los adolescentes infractores de la ley penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, a pesar de todas las limitaciones como es el poco presupuesto asignado por parte Estado, quien en su rol protagónico de fomentar la prevención y rehabilitación de los adolescentes infractores no logra su cometido porque no brinda las condiciones optimas para una mejor aplicación de este tratamiento.

TABLA N° 02

2.¿La aplicación de la sanción socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014(Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Eficiente	2	28,6	28,6	28,6
	Medio	5	71,4	71,4	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

2.¿La aplicación de la sanción socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 02, en cuanto al reactivo N° 02 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes que dice:

"***La Internación sólo podrá aplicarse cuando:***

a) Se trate de un acto infractor doloso, que se encuentre tipificado en el Código Penal y cuya pena sea mayor de cuatro años;

b) Por reiteración en la perpetración de otras infracciones graves; y

c) Por incumplimiento injustificado y reiterado de la medida socio-educativa impuesta".¿La aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes), se cumple en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que la aplicación de la sanción Socio - educativa de Internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en un 71,43% y el 28,57% considera que es eficiente.

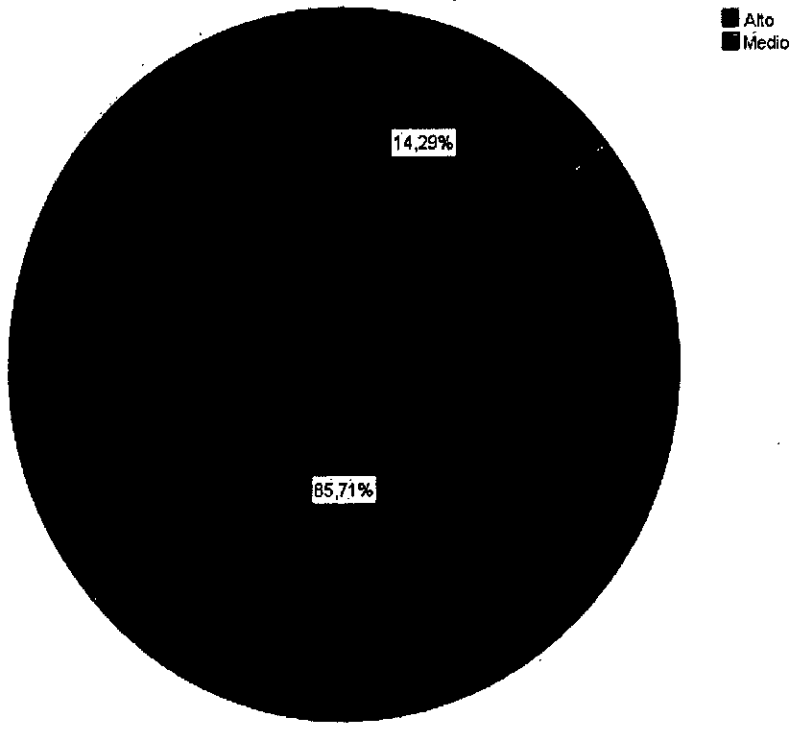
De esto inferimos que la aplicación de la sanción Socio – educativa de internación se aplica en forma media en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, debido a la falta de especialización de los jueces y fiscales que no evalúan correctamente los presupuestos que deben cumplirse para aplicar la medida socio educativa de internación.

TABLA N° 03

3.¿La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	1	14,3	14,3	14,3
	Medio	6	85,7	85,7	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

3.¿La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 237° del Código de los Niños y Adoles



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 03, en cuanto al reactivo N° 03 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes dice:" ***La internación será cumplida en Centros Juveniles exclusivos para***

adolescentes. Éstos serán ubicados según su edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del Equipo Multidisciplinario del Centro Juvenil". ¿La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes), se aplica en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que la ubicación de los adolescentes infractores es medio en un 85,71% y el 14,29% considera es que alto.

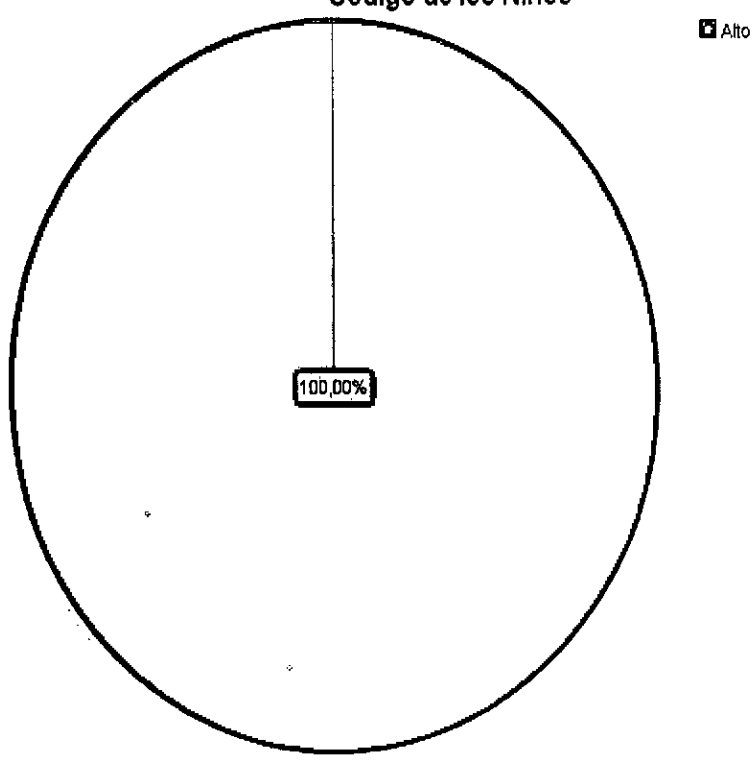
De esto inferimos que se cumple en un término medio a pesar de que no se cuenta con una infraestructura adecuada, que permita una mejor ubicación de los adolescentes teniendo en cuenta su edad y la gravedad de la infracción.

TABLA N° 04

4.¿Las actividades de los adolescentes infractores según su edad, sexo, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescdentes)?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	7	100,0	100,0	100,0

4.¿Las actividades de los adolescentes infractores según su edad, sexo, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 238° del Código de los Niños



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 04, en cuanto al reactivo N° 04 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes dice:" ***Durante la internación, incluso la preventiva, serán obligatorias las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el Equipo***

Multidisciplinario". ¿Las actividades de los adolescentes infractores según su edad, sexo, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes), se aplica en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que las actividades pegagógicas que se aplican tiene un nivel alto, en un 100% en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

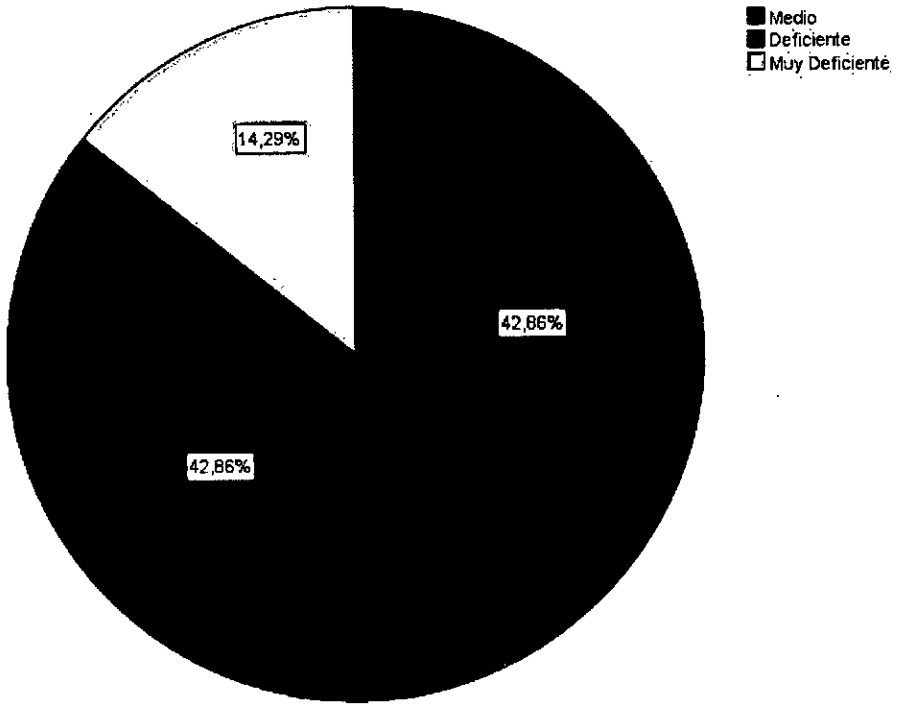
De esto inferimos que las actividades pedagógicas se aplican en un 100%, pese a que no se cuenta con la infraestructura y el equipo necesario para el desarrollo de sus actividades que es parte del tratamiento en el Centro de Rehabilitación.

TABLA N° 05

5.¿La excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	3	42,9	42,9	42,9
	Deficiente	3	42,9	42,9	85,7
	Muy Deficiente	1	14,3	14,3	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

5.¿La excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo,



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 05, en cuanto al reactivo N° 05 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes dice: ***" Si***

el adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida, el juez prolonga cualquier medida hasta el término de la misma. Si el juez penal se inhibe por haberse establecido la minoridad al momento de los hechos, asume competencia el juez de familia aunque el infractor haya alcanzado mayoría de edad.".

¿La excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 239°del Código de los Niños y Adolescentes), se aplica en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que esta excepción se aplica en un termino medio - deficiente en un 42,86% mientras que un 14,29% considera que es muy deficiente.

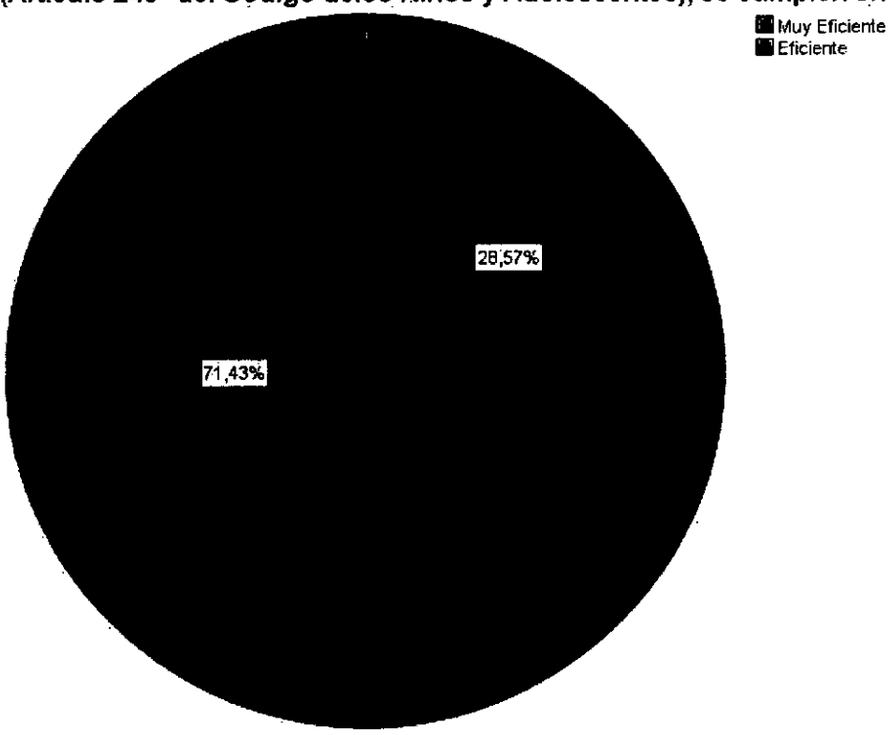
De esto inferimos que la aplicación de esta excepción se da en un término medio – deficente, puesto que cada caso es diferente, la infracción cometida, los hechos, la edad de los adolescentes, la reincidencia, entre otros.

TABLA N° 06

6.¿Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes), se cumplen en forma?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Eficiente	2	28,6	28,6	28,6
	Eficiente	5	71,4	71,4	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

6.¿Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240° del Código delos Niños y Adolescentes), se cumplen en forma?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 06, en cuanto al reactivo N° 06 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes dice:" ***Durante la internación el adolescente tiene derecho a: a) Un trato digno;b) Ocupar establecimientos que satisfagan las exigencias de higiene y estén adecuados a sus***

necesidades;c) Recibir educación y formación profesional o técnica; d) Realizar actividades recreativas;e) Profesar su religión;f) Recibir atención médica;g) Realizar un trabajo remunerado que complemente la instrucción impartida;h) Tener contacto con su familia por medio de visitas, dos veces a la semana, o por teléfono; i) Comunicarse en forma reservada con su abogado y a solicitar entrevista con el Fiscal y el Juez; j) Tener acceso a la información de los medios de comunicación social; k) Recibir, cuando sea externado, los documentos personales necesarios para su desenvolvimiento en la sociedad;l) Impugnar las medidas disciplinarias adoptadas por las autoridades de la institución; y,m) Ser evaluado periódicamente en su salud mental, cada seis meses.Estos derechos no excluyen otros que les pudieran favorecer. El Equipo Multidisciplinario, además de las funciones establecidas en la presente Ley, denunciará ante la Defensoría del Niño y Adolescente los hechos que tuviera conocimiento han vulnerado o violado los derechos de los adolescentes internados. De encontrarse responsabilidad de parte de algún funcionario, se aplicarán las sanciones administrativas señaladas en el artículo 70 de la presente Ley, sin perjuicio de aplicarse las sanciones penales a que diera lugar, si fuese el caso.". ¿Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240°del Código de los Niños y Adolescentes), se cumplen en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, respondieron que los derechos de los adolescentes se cumplen de forma eficiente en un 71,43%, mientras que un 28,57% manifiesta que es muy eficiente.

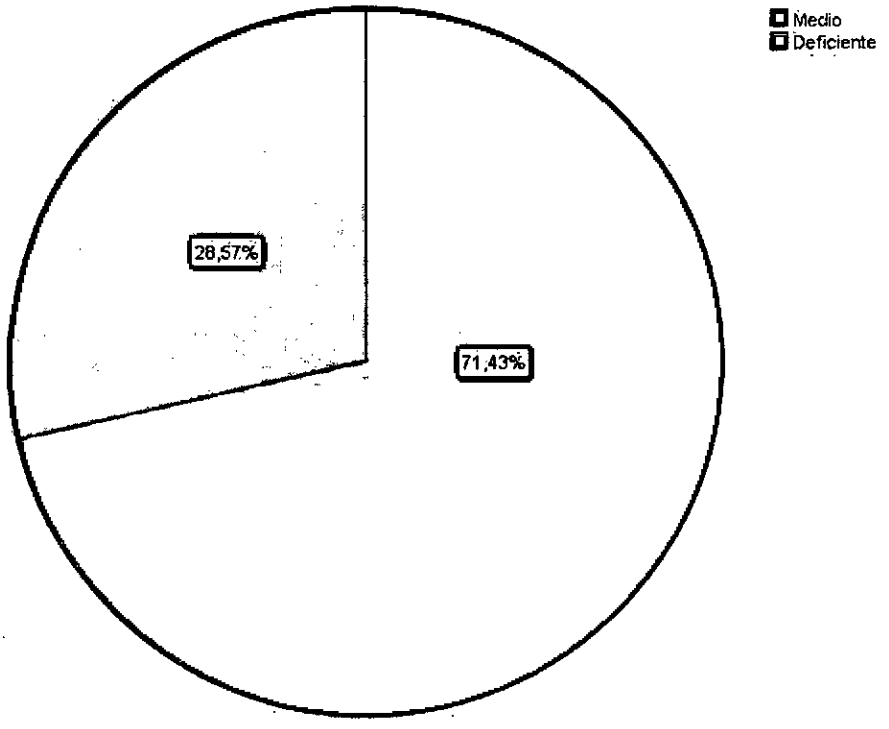
De esto inferimos que los derechos de los adolescentes son respetados y cumplidos a cabalidad en el Centro Juvenil.

TABLA N° 07

7.¿ El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Articulo 241° del Código delos Niños y Adolescentes), se aplica en forma?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	5	71,4	71,4	71,4
	Deficiente	2	28,6	28,6	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

7.¿ El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Articulo 241° del Código delos Niños y Adolescentes), se aplica e



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 07, en cuanto al reactivo N° 07 de la entrevista aplicada, respecto del artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes dice: ***"El adolescente que haya cumplido con las dos terceras partes de la medida de***

internación podrá solicitar la semilibertad para concurrir al trabajo o al centro educativo fuera del Centro Juvenil, como un paso previo a su externamiento. Esta medida se aplicará por un término máximo de doce meses".¿El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 241° del Código delos Niños y Adolescentes), se aplica en forma?: La mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, manifiesta que el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo se aplica en forma medio en 71,43% y el 28,57% manifiesta que se aplica en forma deficiente.

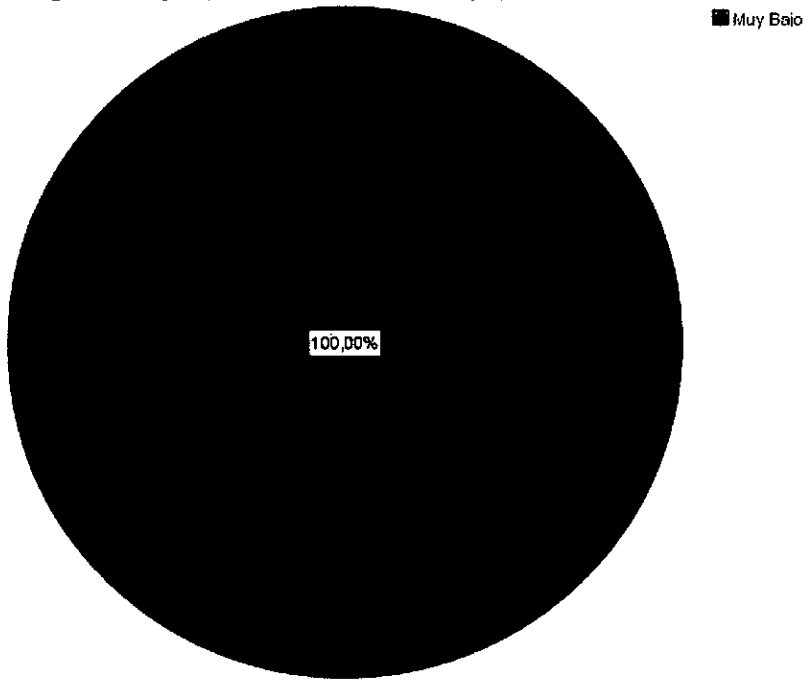
De esto inferimos que el beneficio de la Semi – libertad se da en un término medio mayormente solictado por los adolescentes que cometen por primera vez alguna infracción, pues la mayoría de ellos reinciden en la misma falta o en una mucha mayor.

TABLA N° 08

8.¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Bajo	7	100,0	100,0	100,0

8.¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 08, en cuanto al reactivo N° 08 de la entrevista aplicada, respecto a ¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?: La mayor parte de la muestra, tanto

jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, manifiestan que el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa es muy bajo en un 100%.

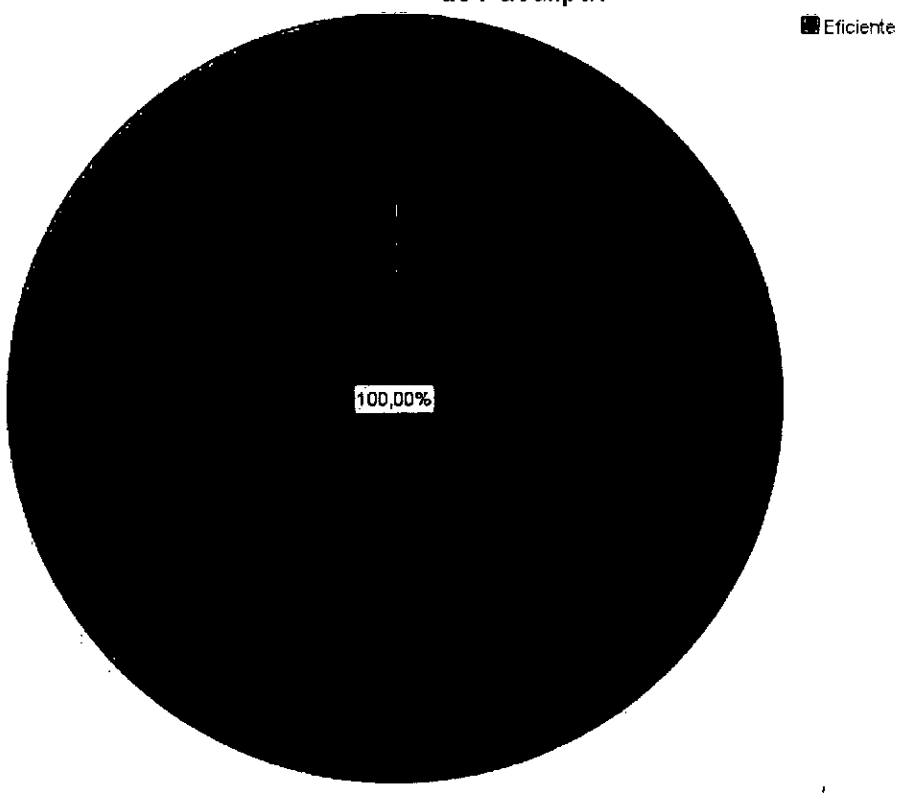
De esto inferimos que el Nivel de contribución por parte de las Entidades Públicas es muy bajo, mejor dicho ausente esto debido a que el Estado no asigna un mayor presupuesto a los Centros Juveniles, teniendo una participación mas activa las empresas privadas como es el caso de la Maple Gas Corporation del Peru que ha intervenido en determinados proyectos siendo el mas reciente el SOA, el cual permitirá que los adolescentes sean tratados sin privarlos de su libertad solo en aquellos casos de infracciones leves y asi evitar el asinamiento, con un conjunto de programas graduales y secuenciales que se orientan a conseguir cambios en los adolescentes desde una visión integral.

TABLA N° 09

9.¿Cuál es su opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Eficiente	7	100,0	100,0	100,0

9.¿Cuál es su opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

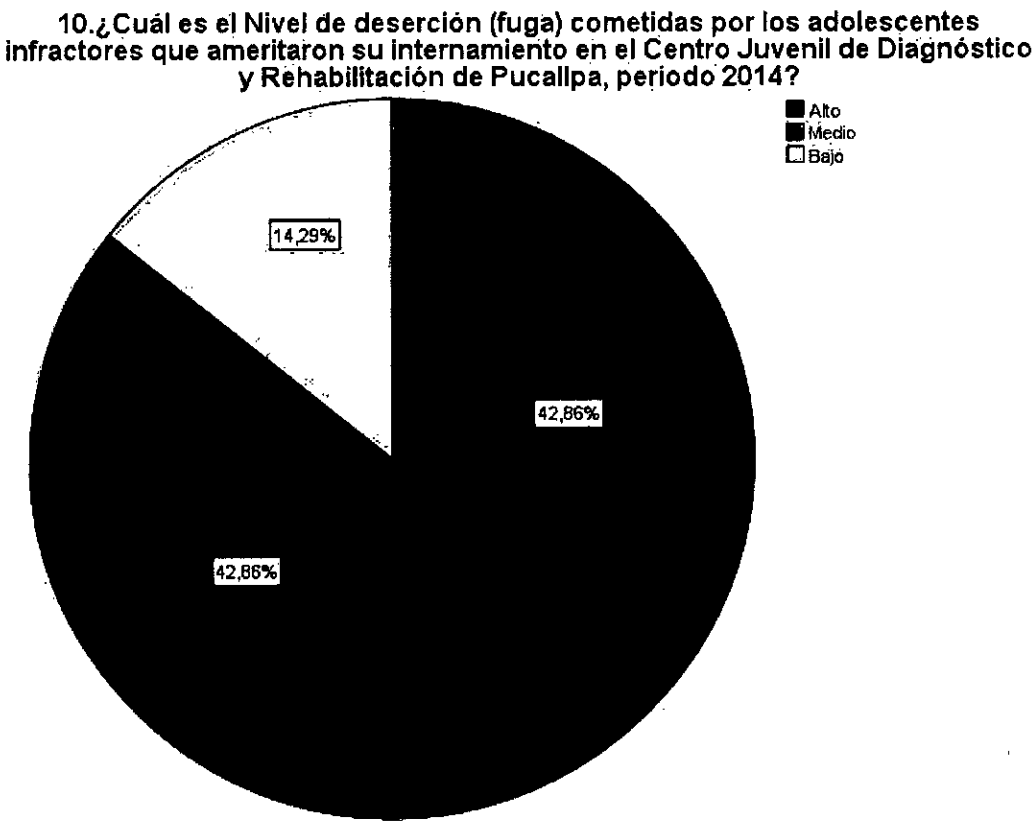
En la tabla N° 09, en cuanto al reactivo N° 09 de la entrevista aplicada, respecto a cual es su opinión del Centro Juvenil, la mayor parte de la muestra, tanto jueces, fiscales y el Director del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, manifiesta que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, señalaron que es eficiente en un 100%.

De esto inferimos que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, por intermedio de su Director y equipo multidisciplinario cumplen su trabajo de manera eficiente pese a las carencias y limitaciones que pudieran tener, el problema surge cuando los adolescentes salen del internamiento sin poder realizar las visitas periódicas por parte de personal especializado para ver su desenvolvimiento al finalizar el tratamiento.

TABLA N° 10

10.¿Cuál es el Nivel de deserción (fuga) cometidas por los adolescentes infractores que ameritaron su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, período 2014?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	3	42,9	42,9	42,9
	Medio	3	42,9	42,9	85,7
	Bajo	1	14,3	14,3	100,0
	Total	7	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 10, en cuanto al reactivo N° 10 de la entrevista aplicada, respecto al Nivel de deserción (fuga) cometidas por los adolescentes infractores que ameritaron su internamiento en el Centro Juvenil de

Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, periódo 2014, del total de encuestados dijeron es alto – medio en un 42,86% y bajo en un14,29%.

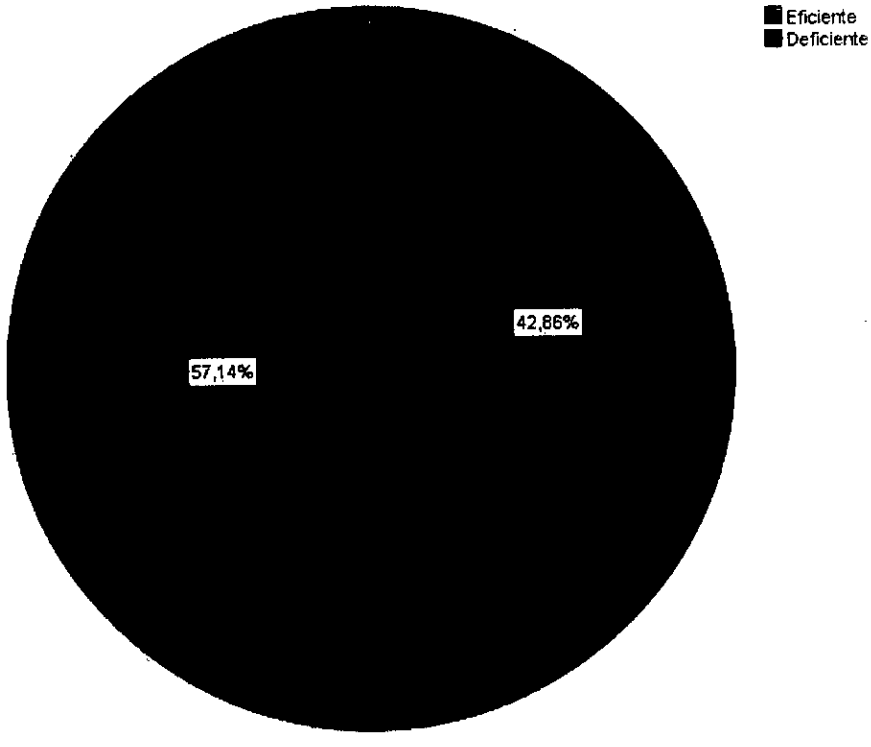
De esto inferimos que el Nivel de deserción (fuga) cometidas por los adolescentes infractores que ameritaron su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, periódo 2014, se da en un término alto – medio debido a que muchos adolescentes son reincidentes y se rehúsan a cumplir el tratamiento.

TABLA N° 11

11.¿Cuál es el nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Eficiente	3	42,9	42,9	42,9
	Deficiente	4	57,1	57,1	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

11.¿Cuál es el nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo 2014?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 11, en cuanto al reactivo N° 11 de la entrevista aplicada, respecto al nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, del total de

encuestados dijeron es eficiente en un 42.86% y el 57,14% manifiesta que es deficiente.

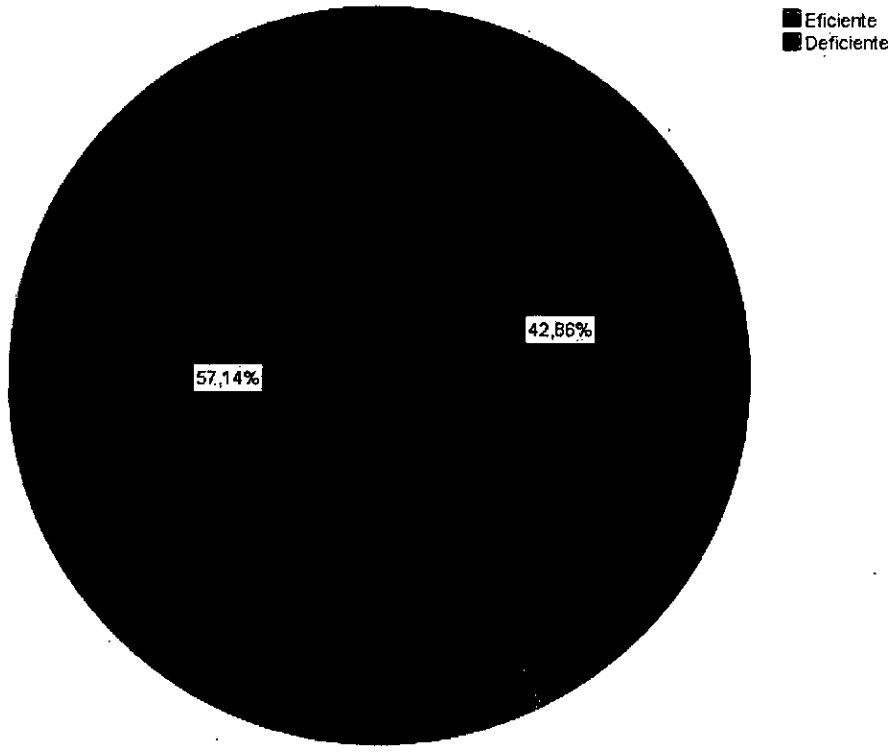
De esto inferimos que el nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, es deficiente debido a que los señores fiscales no optan por otras medidas para los adolescentes infractores de la ley penal sino que aplican la medida socioeducativa de última ratio que es la internación, la cual solo debe darse en caso de infracciones graves, demostrando así su falta de especialización en la materia, pues para toda infracción solicitan internamiento.

TABLA N° 12

12.¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la internación como medida socio - educativa, a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Eficiente	3	42,9	42,9	42,9
	Deficiente	4	57,1	57,1	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

12.¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la internación como medida socio - educativa, a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo 2014?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 12, en cuanto al reactivo N° 12 de la entrevista aplicada, respecto al nivel de criterio de los señores jueces al momento de imponer la sanción de internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014,

del total de encuestados dijeron es eficiente en un 42.86% y el 57,14% manifiesta que es deficiente.

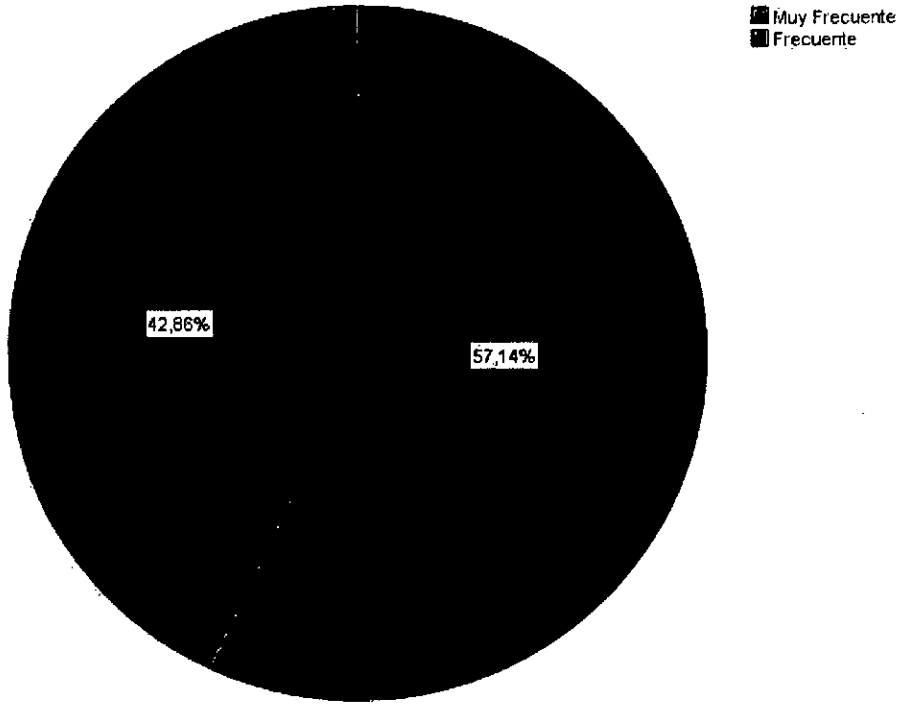
De esto inferimos que el nivel de criterio de los señores jueces al momento de inponer la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, es deficiente debido a que los señores jueces no cuentan con la especializacón que se requiere en materia de familia, optando por la última ratio que es la internación, la cual solo debe darse en caso de infracciones graves, en vez de optar por las otras medidas socio – educativas.

TABLA N° 13

13.¿Con qué frecuencia realizan charlas educativas y otras actividades orientadas a la rehabilitación de los adolescentes infractores de Ley Penal, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, de la provincia de Coronel Portillo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Frecuente	4	57,1	57,1	57,1
	Frecuente	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	

13.¿Con qué frecuencia realizan charlas educativas y otras actividades orientadas a la rehabilitación de los adolescentes infractores de Ley Penal, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, de la provincia de Coronel Portillo?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 13, en cuanto al reactivo N° 13 de la entrevista aplicada, respecto con que frecuencia realizan charlas educativas y otras actividades orientadas a la rehabilitación de los adolescentes infractores de Ley Penal, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, de la

provincia de Coronel Portillo, del total de encuestados manifiestan que es muy frecuente en un 57,14% y el 42,86% manifiesta que es frecuente.

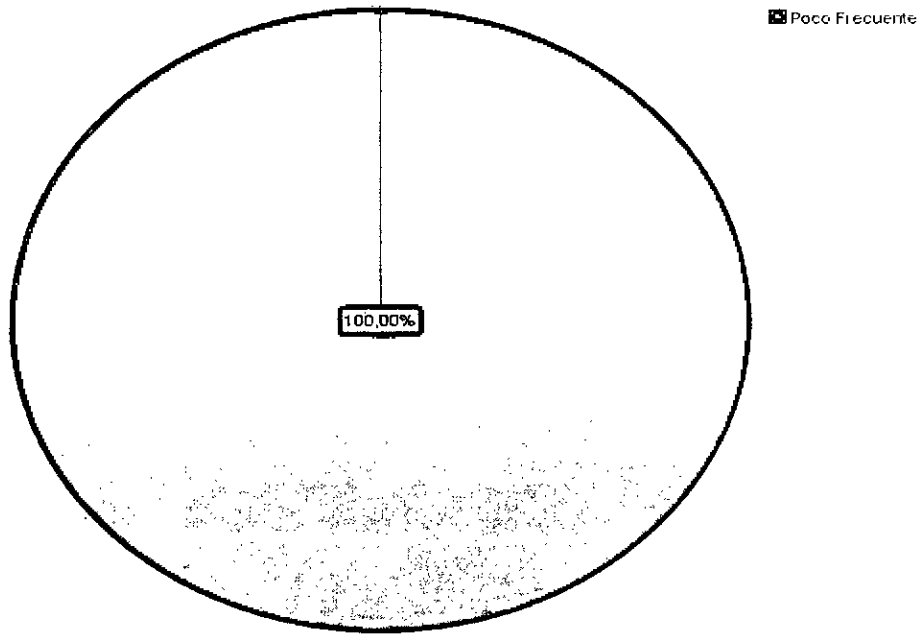
De esto inferimos que muy frecuente realizan charlas educativas y otras actividades, pero sólo orientadas a la prevención, más no para el tratamiento en sí de los adolescentes infractores; realizados mayormente por jueces, docentes y estudiantes de Derecho de las distintas casas de estudio.

TABLA N° 14

14.¿El Ministerio y/o el Poder Judicial cuentan con fondos destinados a la Rehabilitación de los adolescentes infractores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco Frecuente	7	100,0	100,0	100,0

14.¿El Ministerio y/o el Poder Judicial cuentan con fondos destinados a la Rehabilitación de los adolescentes infractores?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 14, en cuanto al reactivo N° 14 de la entrevista aplicada, respecto a que el Ministerio y/o el Poder Judicial cuentan con fondos destinados a la Rehabilitación de los adolescentes infractores, del total de encuestados el 100% manifiesta que el Poder Judicial cuenta con pocos fondos (asigna insuficienlte presupuesto) para la Rehabilitación de los adolescentes infractores, y en cuanto al Ministerio Público, esto no tiene presupesto para ello, debido a que el Centro Juvenil, es un órgano que pertenece al Poder Judicial (Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial), el cual no asigna fondos adecuados para el tratamiento de los

adolescentes infractores, siendo este uno de sus deberes y prioridades a tener en cuenta.

TABLA N° 15

15.¿Está Usted de acuerdo con la constante aplicación de la medida socio-educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	4	57,1	57,1	57,1
	En desacuerdo	3	42,9	42,9	100,0
	Total	7	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 15, en cuanto al reactivo N° 15 de la entrevista aplicada, respecto a que si estade acuerdo con la constante aplicación de la medida socio-educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores, del total de encuestados el 57,14% manifiesta que estade acuerdo con la

constante aplicación de la medida socio-educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores y el 42,86% manifiesta que está en desacuerdo.

De esto inferimos que en su mayoría si están de acuerdo con la aplicación de esta medida socio – educativa, porque solo debe aplicarse para aquellos casos que asi lo ameritan (infracciones graves).

CUESTIONARIO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA (16 ADOLESCENTES DEL PROGRAMA IV)

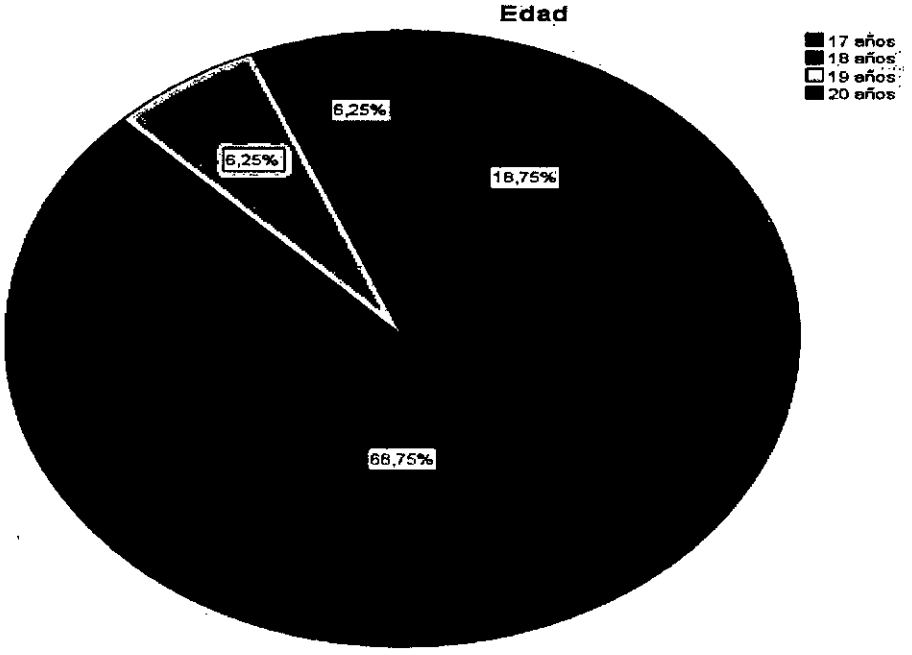
16.-DATOS SOCIODEMOGRÁFICAS

1.- Edad

TABLA N°16

Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	17 años	3	18,8	18,8	18,8
	18 años	11	68,8	68,8	87,5
	19 años	1	6,3	6,3	93,8
	20 años	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 16, en cuanto al reactivo N° 16 de la encuesta aplicada, respecto a la edad de los adolescentes infractores, del total de encuestados el 68,57% tienen 18 años, el 18,75% tienen 17 años, el 6,25% tienen 19 años y el 6,25% tienen 20 años.

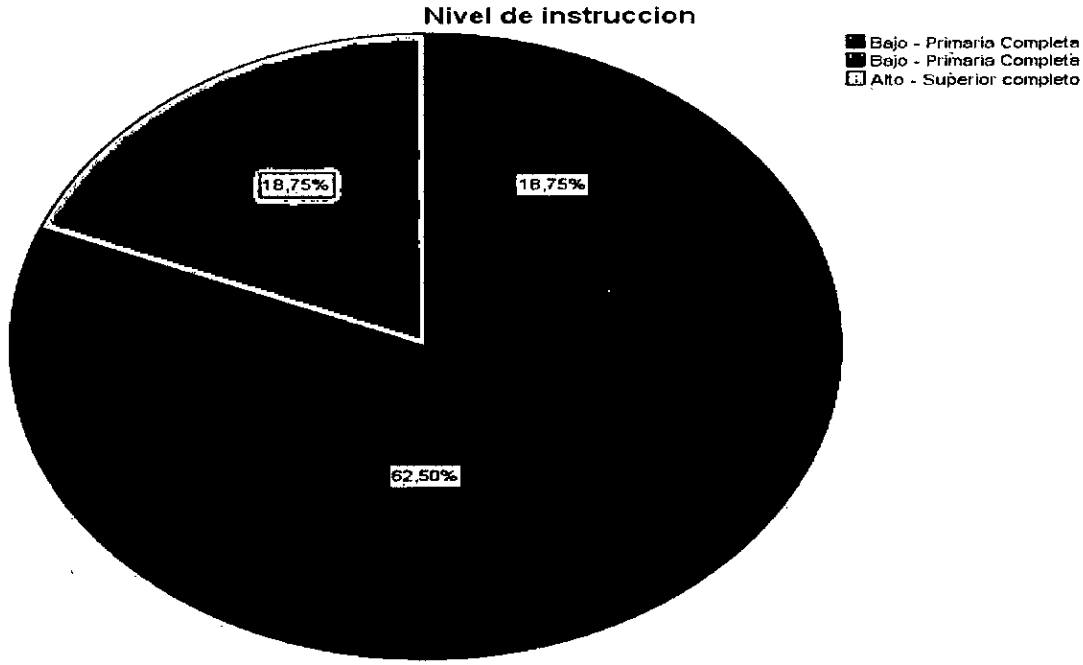
De esto inferimos que en su mayoría la edad de los adolecentes fluctua entre los 17 y 18 años.

17.- Nivel de Instrucción

TABLA N°17

Nivel de instrucción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo - Primaria completa	3	18,8	18,8	18,8
	Bajo - Primaria incompleta	10	62,5	62,5	81,3
	Alto - Superior completo	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 17, en cuanto al reactivo N° 17 de la encuesta aplicada, respecto al nivel de instrucción de los adolecentes, del total de encuestados el 62,50% tiene una nivel de instrucción bajo con primaria incompleta, el 18.75% tiene un nivel de instrucción con primaria completa.

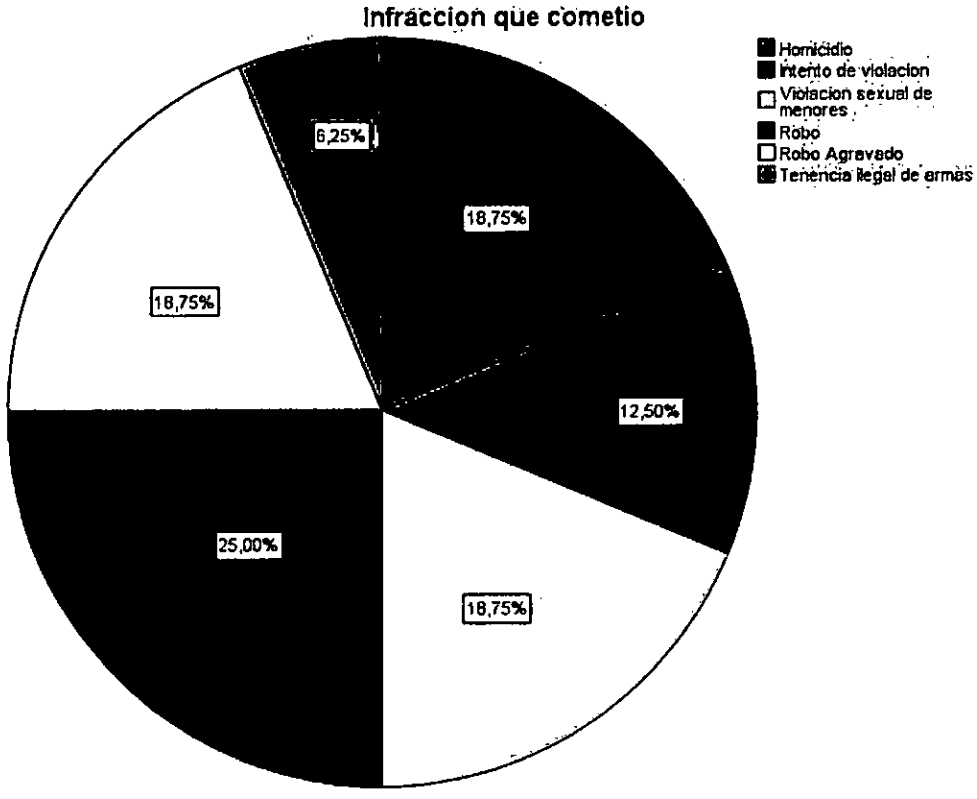
De esto inferimos que la mayoría de los adolescentes no ha concluido sus estudios de nivel primario, por lo tanto tienen un nivel cultural - instrucción bajo.

18.- INFRACCIÓN QUE COMETIO

TABLA N° 18

Infracción que cometió

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Homicidio	3	18,8	18,8	18,8
	Intento de violación	2	12,5	12,5	31,3
	Violacion sexual de menores	3	18,8	18,8	50,0
	Robo	4	25,0	25,0	75,0
	Robo Agravado	3	18,8	18,8	93,8
	Tenencia ilegal de armas	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 18, en cuanto al reactivo N° 18 de la encuesta aplicada, respecto a la infracción que cometio, del total de encuestados el 25% manifestó que la infracción que cometió fue robo, el 18,75% manifestó que fue robo agravado, un 18,75% manifestó que fue violación sexual a menores, también un 18,75% más manifestó que fue homicidio, el 12,50% fue por intento de violación y el 6,25% fue por tenencia ilegal de armas.

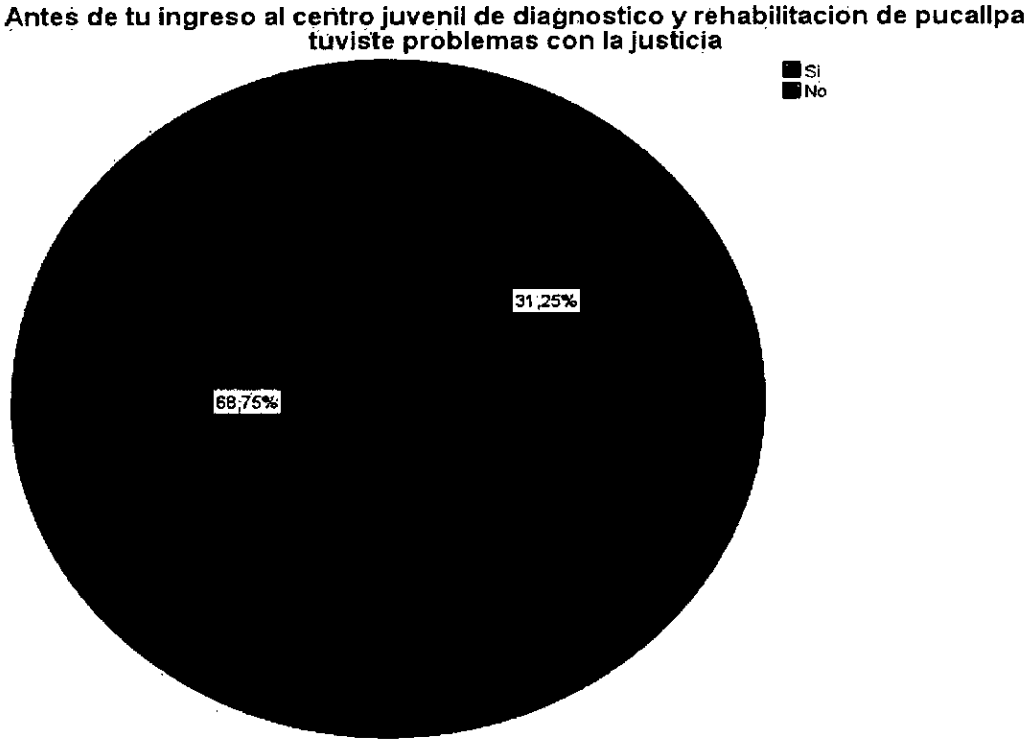
De esto inferimos que la mayor incidencia de infracción cometida por los adolescentes, es referente a Robo y Robo Agravado; violación sexual de menores y homicidio.

19.- ANTES DE TU INGRESO TUVISTE PROBLEMAS CON LA JUSTICIA

TABLA N° 19

Antes de tu ingreso al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa tuviste problemas con la justicia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	31,3	31,3	31,3
	No	11	68,8	68,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 19, en cuanto al reactivo N° 19 de la encuesta aplicada, respecto que si tuvieron problemas con la justicia antes de ingresar al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, a la infracción que cometio, del total de encuestados el 68,75% manifestó que no tuvieron

problemas con la justicia antes de ingresar al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa y el 31,25% manifestó que si tuvieron problemas con la justicia.

De esto inferimos que la mayoría de los adolescentes internos no son reincidentes.

20.- COMO TE SIENTES EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

TABLA N° 20

¿Como te sientes en el centro juvenil de diagnostico y rehabilitacion de pucallpa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bien y Arrepentido	12	75,0	75,0	75,0
	Triste y arrepentido	2	12,5	12,5	87,5
	Me da igual	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 20, en cuanto al reactivo N° 20 de la encuesta aplicada, el 75% de los adolescentes manifestaron que en el centro juvenil de

diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa se sienten bien y arrepentidos por las infracciones cometidas, el 12,50% manifestó que están tristes y arrepentidos y el 12,50% manifestó que les da igual.

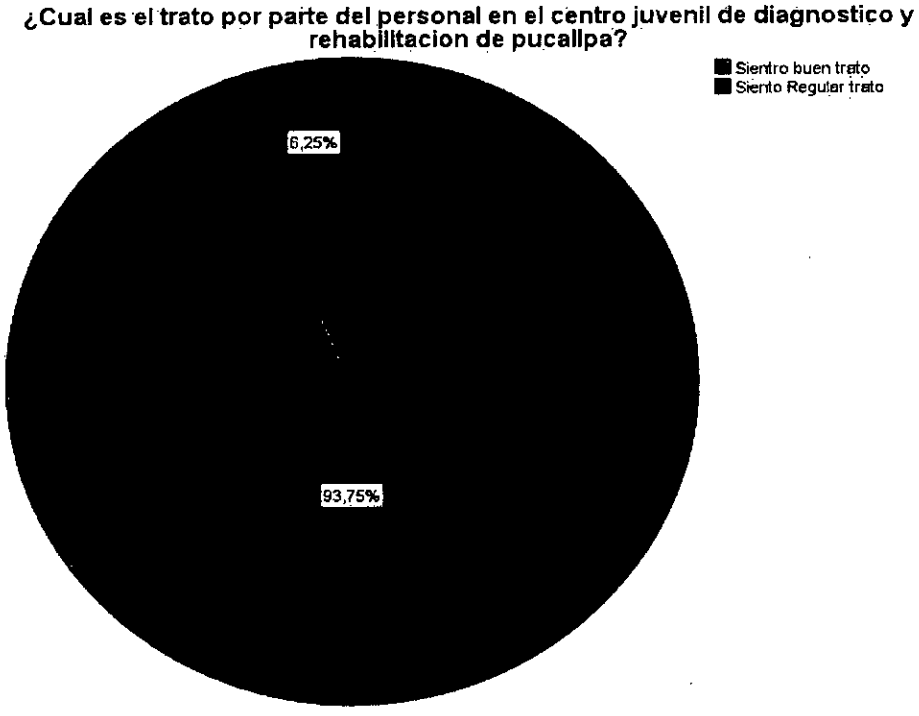
De esto inferimos que la mayoría de los adolescentes internos en el Centro Juvenil se sienten bien dentro del Centro Juvenil por el tratamiento que vienen recibiendo y están arrepentidos por las infracciones cometidas.

21.- ¿Cuál es el trato por parte del personal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

TABLA N° 21

¿Cuál es el trato por parte del personal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sientro buen trato	15	93,8	93,8	93,8
	Siento Regular trato	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 21, en cuanto al reactivo N° 21 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 93,75% manifestó que el trato del personal del centro

juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa es un bueno y el 6,25% manifestó que solo es regular.

De esto inferimos que el equipo multidiciplinario del Centro Juvenil encabezado por su Director realizan un trabajo adecuado con miras a la rehabilitación y reincersión de los adolescentes infractores a la sociedad, respetando sus derechos y brindandoles un buen trato.

22.- ¿Las actividades que desarrollas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa se cumplen adecuadamente? Si o No

TABLA N° 22

¿Las actividades que desarrollas en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa se cumple adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	100,0	100,0	100,0



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 22, en cuanto al reactivo N° 22 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% manifestó que se cumplen adecuadamente

con las actividades que se desarrollan en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa.

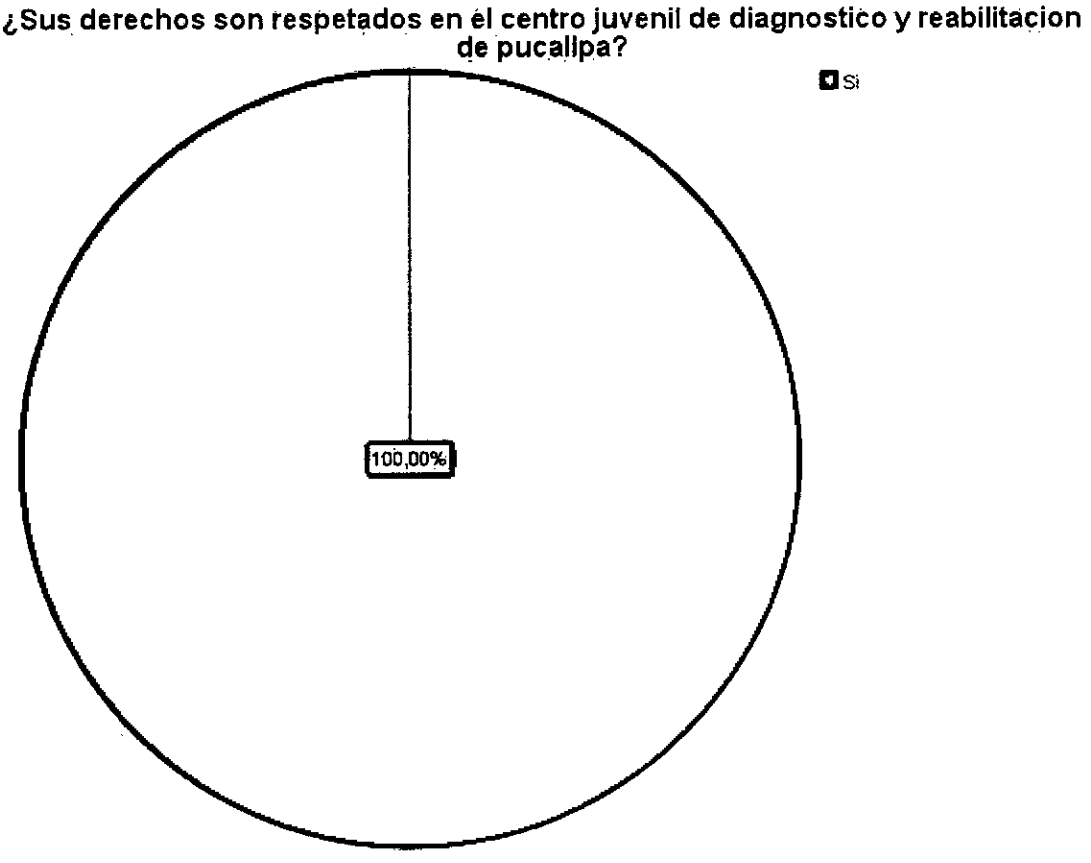
De esto inferimos que las actividades aplicadas a los adolescentes infractores en el Centro Juvenil se cumplen de forma adecuada pese a las limitaciones con las que cuenta.

23.- ¿Sus Derechos son respetados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa? Si o No

TABLA N° 23

¿Sus derechos son respetados en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	100,0	100,0	100,0



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 23, en cuanto al reactivo N° 23 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% afirman que en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa sus derechos son respetados.

De esto inferimos que los derechos de los adolescentes son respetados por parte del Director y personal del Centro Juvenil, a cargo de su tratamiento.

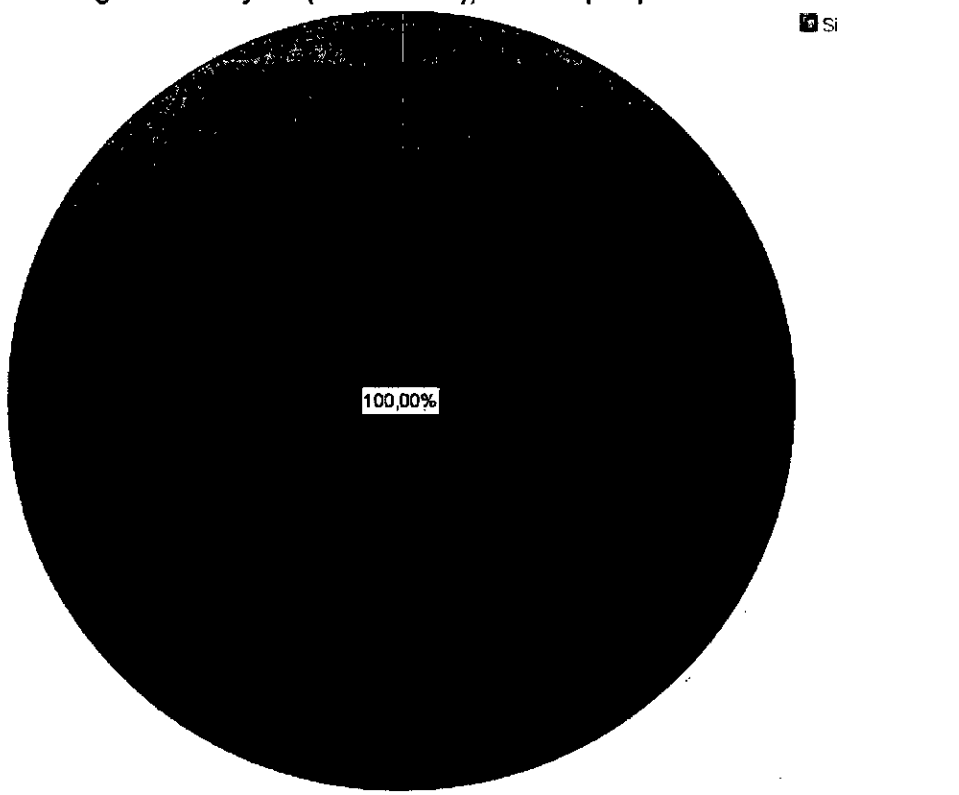
24.- ¿Reciben charlas por parte de las Autoridades? Si o No.

TABLA N° 24

¿Reciben charlas por parte de las autoridades?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	100,0	100,0	100,0

¿Reciben ayuda(Economica), charlas por parte de las autoridades?



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 24, en cuanto al reactivo N° 24 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% afirmanque si reciben charlas por parte de las autoridades.

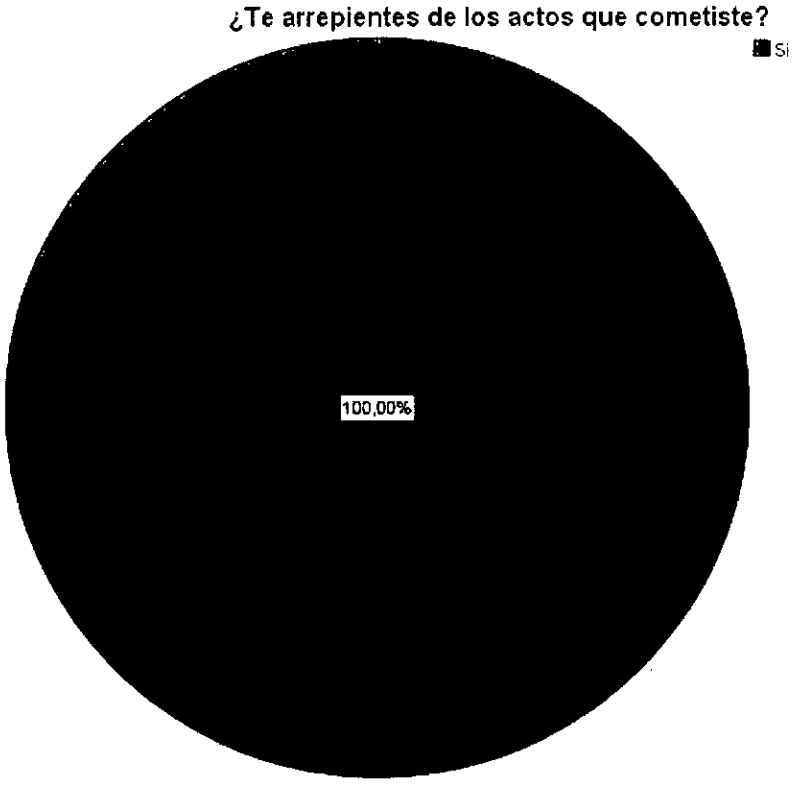
De esto inferimos que los adolescentes infractores internos en el Centro Juvenil reciben charlas por parte de las autoridades pero orientadas a la prevención, básicamente por parte de Jueces, docentes y estudiantes de las diferentes Casas Superiores de Estudios de la localidad.

25.- ¿Te arrepientes de los actos que cometiste? Si o No

TABLA N° 25

¿Te arrepientes de los actos que cometiste?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	16	100,0	100,0	100,0



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 25, en cuanto al reactivo N° 25 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% manifestó que están arrepentidos de los actos que han cometido.

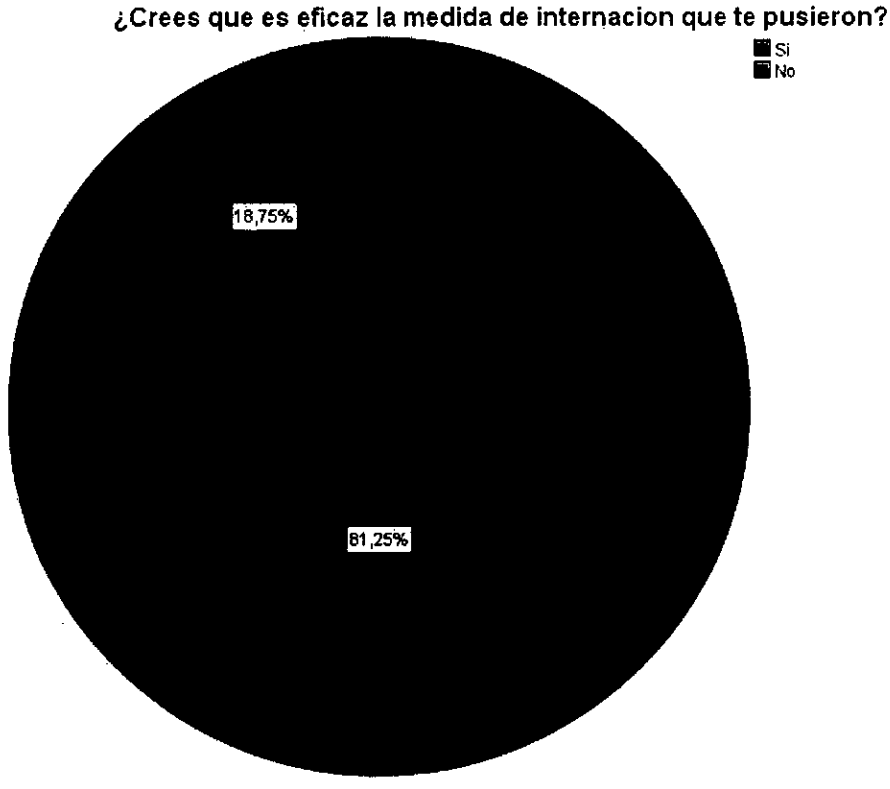
De esto inferimos que los adolescentes infractores internos en el Centro Juvenil se sienten arrepentidos de las infracciones contra la Ley Penal cometidas.

26.- ¿Crees que es eficaz la medida de internación que te pusieron?

TABLA N° 26

¿Crees que es eficaz la medida de internación que te pusieron?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	12	75,0	75,0	75,0
	No	3	18,8	18,8	93,8
	11	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 26, en cuanto al reactivo N° 26 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 81,25% manifestó que si es eficaz la medida de internación que le pusieron y el 18,75% manifestó que no.

De esto inferimos que los adolescentes infractores internos en el Centro Juvenil consideran que la medida socio – educativa de internación es eficaz para su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

ENTREVISTA DIRGIDA A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

27.-¿Cuál es su opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

TABLA N° 27

¿Cuál es su opinión respecto al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Institución encargada de rehabilitar y reinsertar en la sociedad a los adolescentes infractores de la ley penal	10	100,0	100,0	100,0



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 27, en cuanto al reactivo N° 27 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% opino respecto al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación que es una institución encargada de rehabilitar y reinsertar en la sociedad a los adolescentes infractores de la ley penal.

De esto inferimos que los trabajadores del Centro Juvenil lo consideran como la institución encargada de rehabilitar a los adolescentes infractores, lo cual demuestra su compromiso en la rehabilitación de los mismos, con miras de que sean personas útiles en la sociedad.

28.- ¿Cuál considera Ud. que es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

TABLA N° 28

¿Cuál considera usted que es el nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio - educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	4	40,0	40,0	40,0
	Medio	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 28, en cuanto al reactivo N° 28 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 60% manifestó que el nivel de eficacia de la aplicación de la medida socio-educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa es medio y el 40% manifestó que es alto.

De esto inferimos que los trabajadores del Centro Juvenil consideran que la aplicación de la medida socio - educativa de internación es media, por lo que se requiere de la implementación de las condiciones necesarias para el eficaz tratamiento.

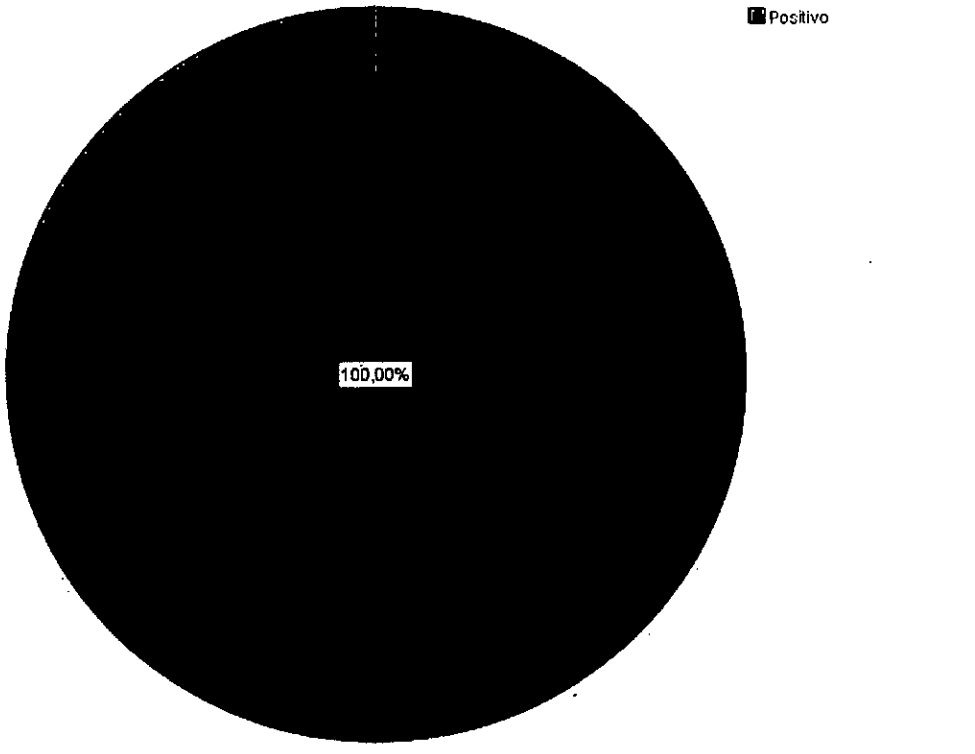
29.- Los efectos de la internación de los adolescentes infractores de la Ley Penal es:

TABLA N° 29

Los efectos de la internacion de los adolescentes infractores de la ley penal es:

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Positivo	10	100,0	100,0	100,0

Los efectos de la internacion de los adolescentes infractores de la ley penal es:



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 29, en cuanto al reactivo N° 29 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% manifestó que es positivo los efectos de la internación de los adolescentes infractores de la ley penal.

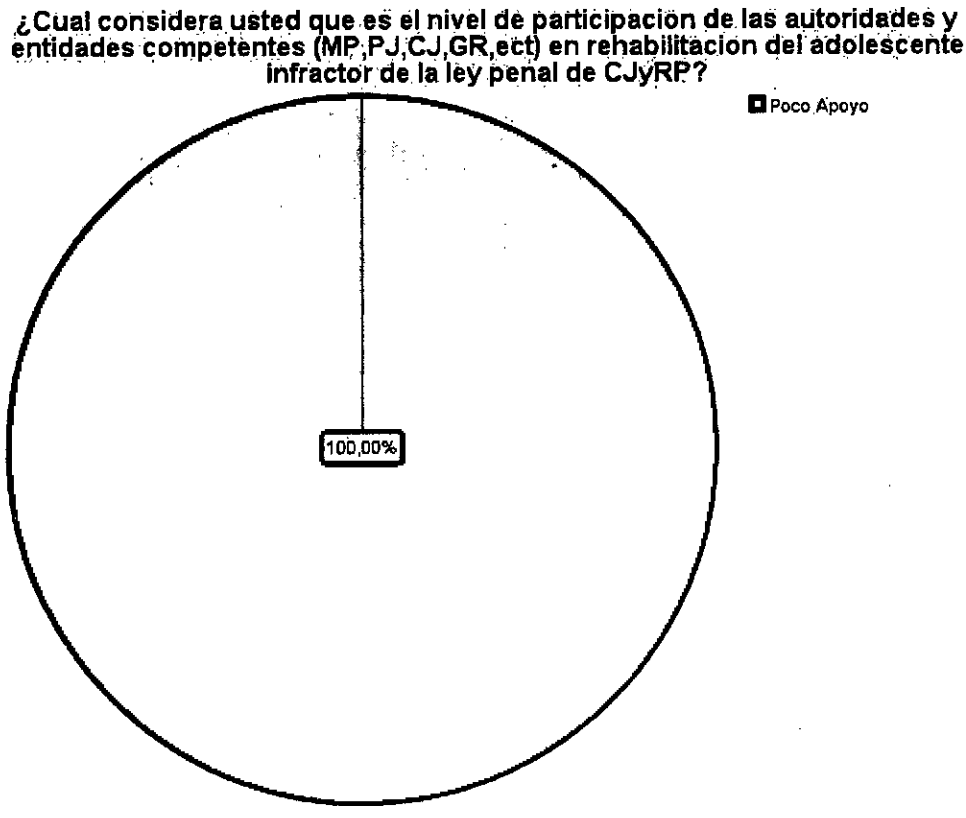
De esto inferimos que los trabajadores del Centro Juvenil consideran que es positivo los efectos de la media de internación ya que esta orientado a su rehabilitación y reincersión a la sociedad.

30.- ¿Cuál considera Ud. que es el nivel de participación de las autoridades y entidades competentes (Ministerio Público, Poder Judicial, Centro Juvenil, Gobierno Regional, etc.), en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

TABLA N° 30

¿Cuál considera usted que es el nivel de participación de las autoridades y entidades competentes (MP, PJ , CJ, GR,etc) en rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal de CJyRP?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco Apoyo	10	100,0	100,0	100,0



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 30, en cuanto al reactivo N° 30 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 100% afirmo que hay poco apoyo referente al nivel de participación de las autoridades y entidades competentes en rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal de CJ y RP.

De esto inferimos que los trabajadores del Centro Juvenil consideran que hay poco apoyo referente a la participación de las autoridades competentes, pues dejan que toda la responsabilidad recaiga en el Centro Juvenil, quien requiere de la participación en conjunto de las autoridades y órganos competentes para lograr una efectividad en en tratamiento.

31.- ¿Qué acciones considera Ud. que deberían implementarse en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, a fin de contribuir con la medida socio – educativa de internación interpuesta a los adolescentes infractores de la Ley Penal?

TABLA N° 31

¿Qué acciones considera usted que deberían implementar en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, a fin de contribuir con la medida socio-educativa de internación interpuesta a los adolescentes infractores de la ley penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Infraestructura y Talleres	8	80,0	80,0	80,0
	Capacitación y Convenios	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	



ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En la tabla N° 31, en cuanto al reactivo N° 31 de la encuesta aplicada, del total de encuestados el 80% manifestó que consideran que deberían implementarse una mejor infraestructura y talleres en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, a fin de que contribuya con la medida socio - educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores de la ley penal, y el 20% manifestó que serían las capacitaciones y convenios los que debería implementarse.

De esto inferimos que los trabajadores del Centro Juvenil consideran que deberían de implentarse una adecuada infraestructura y más talleres orientados a la rehabilitación de los adolescentes infractores.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.- CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

Es necesario realizar la confrontación de la situación de la problemática planteada de las bases teóricas y de las hipótesis propuestas con los reslutados obtenidos que se confirman que: el nivel de eficacia de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor es medio; pues no se aplica en un nivel alto y por lo tanto la rehabilitación de los adolescentes no se logra en su totalidad.

5.1.1.- CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

La interrogante que nos hemos formulado al iniciar la presente investigación es: ***¿Cuál es el Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación, en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014?*** Luego de haber concluido la investigación y a la luz de los resultados se pudo

determinar que: "***El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014".*** Puesto que la mayoría de los encuestados en un 85,71% considera que el Nivel de Eficacia es medio con respecto a la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, lo que nos confirman la hipótesis general, por lo que queda demostrado la hipótesis general planteada en la presente investigación. Puesto que para lograr un nivel alto en la aplicación de esta media socio – educativa en el Centro Juvenil requiere de mayor presupuesto por parte del Estado, para la implementación de las condiciones necesarias para lograr la eficaz rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley Penal, Programas más eficaces de Prevención, Programas de ayuda a los jóvenes (Becas de estudios Técnico y Universitario, trabajo, etc) y la reestructuración del Sistema de Justicia Juvenil.

5.1.2.- CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS EN BASE A LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Al finalizar la presente investigación los resultados respecto a las hipótesis secundarias fueron las siguientes:

¿En qué medida se cumple la aplicación de la sanción socio – eductiva de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes): teniendo como resultado de la investigación que la aplicación de la sanción Socio – educativa de internación según los alcances del artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes, se da en un termino medio en la rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, lo que nos confirma la hipótesis secundaria, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿En qué medida se cumple la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes): respecto de este problema según los alcances del artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes, nuestros resultados arrojan que la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, lo que nos confirma la hipótesis secundaria, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿En qué medida se aplica las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes): nuestros resultados de la investigación según los alcances del artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes, arrojó que las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma alta en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, lo que nos confirma la hipótesis secundaria, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿En qué medida se aplica la excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes): Según los resultados de nuestra investigación en base a lo estipulado en el artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes arrojan que la excepción señalada sobreel adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma medio - deficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, lo que nos confirman la hipótesis secundaria, que se da en un término medio, pero

también deficiente, por lo que queda demostrado de forma parcial la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿En qué medida se cumplen los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes): respecto de estos derechos estipulados en el artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes, los resultados obtenidos refieren que losderechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumplen en forma eficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, lo que nos confirma la hipótesis secundaria, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿En qué medida se aplica el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes): nuestros resultados con respecto a lo establecido en el Aartículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes, arrojan queel Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, lo que nos confirman la hipótesis secundaria, que se da en un término medio, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014? : Por último nuestros resultados arrojan que el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es muy bajo en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, lo que nos confirma la hipótesis secundaria, por lo que queda demostrado la hipótesis secundaria planteada en la presente investigación.

5.2.- APORTE CIENTIFICO DE LA INVESTIGACIÓN

Después de realizar un análisis reflexivo y crítio respecto del tema de la presente investigación sobre el Nivel de Eficacia de la Aplicación de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, consideramos de trascendental importancia nuestra tesis por cuanto establece un precedente científico respecto a que la medida Socio – educativa de internación se viene cumpliendo en un nivel medio, y por lo tanto la rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley Penal se viene dando en un nivel medio, esto pese a todas las limitaciones que tiene el Centro Juvenil (poco presupuesto asignado por parte del Estado, para mejorar la infraestructura, personal especializado, talleres, vestiementa, etc), por lo que se advierte que el problema no es la aplicación de la medida socio – educativa de internación y como esto repercute en la rehabilitación de los adolescentes internos en el Centro Juvenil, lo que esta fallando en sí, es el ***Sistema de Justicia Juvenil*** (sistema cerrado), la mayoría de los juzgadores optan por la última ratio que es la internación que solo se debe aplicar en casos de infracciones graves, debido a que viene siendo aplicado para casos que no revisten de estas características; por la falta de especialización de los mismos, en su criterio que es la única forma de contrarestar la delincuencia juvenil, pero sin embargo la delincuencia va en aumento, asimismo es el ***Estado*** como ente encargado de establecer la paz y la

conviviencia pacífica en la sociedad, y de dotar las condiciones necesarias para el desarrollo de sus mienbros, debe compromertese a contrarestar y eliminar la delicuencia juvenil desde su incio y no cuando el problema ya esta generalizado (mediante la prevención), creando programas más eficaces de prevención con ayuda de la comunidad, la familia y autoridades. Apoyar a que se implante el SOA en los diferentes Centros Juveniles y no esperar que las empresas privadas cumplan su función que es la de posibilitar condiciones que permitan a los adolescentes infractores de la Ley Penal ser tratados sin privarlos de su libertad para aquellas infracciones leves.

Para lograr un nivel alto en la aplicación de esta media socio – educativa el Centro Juvenil y una eficaz rehabilitación se requiere de una mayor compromido por parte del Estado y de todos los involucrados (adolescentes infractores, familia, jueces, fiscales, etc), una mayor asignación de presupuesto por parte del Estado para el Centro Juvenil, para la implementación de las condiciones necesarias para lograr la eficacia en la rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley Penal, Programas de Apoyo Educacional y Laboral (becas de estudio Técnico – Universitario, programas laborales, etc), a los adolescentes infractores para que al salir del internamiento puedan tener el seguimiento peródico necesario por parte del personal especializado, a fin de observar y analizar su desenvovimiento en la sociedad y con oportunidades de estudio y/o de trabajo brindadas por el Estado.

5.3.- CONCLUSIONES

1.- El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, es medio a pesar de todas las limitaciones que tiene el Centro Juvenil, debido primordialmente al poco presupuesto asignado por parte del Estado, a fin de conta rcon las condiciones óptimas en la aplicación del tratamiento. Con lo cual se demuestra la falta de compromiso por parte del Estado en la rehabilitación de los adolescentes infractores a la Ley Penal y a una reestructuración del Sistema de Justicia Juvenil.

2.- La aplicación de la sanción Socio – educativa de internación según los alcances del artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes, se da en un termino medio en la rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014,debido a la falta de especialización de los jueces y fiscales que no evalúan correctamente los presupuestos que deben cumplirse para aplicar la medida socio educativa de la internación.

3.- La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, a pesar de contar no con una

infraestructura adecuada, que permita una mejor ubicación de los adolescentes teniendo en cuenta su edad y la gravedad de la infracción cometida.

4.- Las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma alta en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, pese a que no contar con la infraestructura y el equipo necesario para el desarrollo de sus actividades, siendo esto parte del tratamiento de los adolescentes infractores.

5.- La excepción señalada sobre el adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa,en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014,se da en un término medio – deficente, puesto que cada caso es diferente; ya sea por la infracción cometida, los hechos, la edad del adolescente, la reincidencia, entre otros; por tanto debe evaluarse diversos elementos a fin de determinar si se dará el cumplimiento de la sanción en el Centro Juvenil, cuando el adolescente adquiere la mayoría de edad.

6.- Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumplen en forma eficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, puesto que son respetados y cumplidos a cabalidad en el Centro Juvenil, por parte del personal a cargo de su rehabilitación.

7.-El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014, mayormente es solicitada por los adolescentes que ingresan por primera al Centro Juvenil; pues la mayoría de ellos reinciden en la misma falta o en una mucha mayor.

8.-El Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es muy bajo en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, mejor dicho es ausente esto debido a que el Estado no asigna un mayor presupuesto a los Centros Juveniles, teniendo una participación mas activa las empresas privadas como es el caso de la Maple Gas Corporation del Péru, que ha intervenido en determinados proyectos siendo el mas reciente el SOA.

9.-La opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es eficiente, debido a que su Director y el equipo multidisciplinario cumplen su trabajo de manera eficiente pese a las carencias y limitaciones que pudieran tener; el problema surge cuando los adolescentes salen del internamiento, sin poder realizar las visitas periódicas por parte de personal especializado para ver su desenvolvimiento al finalizar el tratamiento.

10.-El Nivel de deserción (fuga) cometidas por los adolescentes infractores que ameritaron su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, período 2014, se da en un término alto – medio, debido a que muchos adolescentes son reincidentes y se rehúsan a cumplir el tratamiento.

11.- El nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, es deficiente, debido a que los señores fiscales no optan por otras medidas para la rehabilitación de los adolescentes infractores a la ley penal, sino solicitan la última ratio que es la internación, la cual solo debe aplicarse en casos de infracciones graves, siendo así, se demuestra su falta de especialización en la materia.

12.- El nivel de criterio de los señores jueces al momento de inponer la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014, es deficiente, debido a que los señores jueces no cuentan con la especializacón que se requiere en materia de familia, optando por aplicar la medida socioeducativa de última ratio, la cual solo debe darse en caso de infracciones graves, optando por las otras medidas socio – educativas.

13. La realización de charlas educativas y otras actividades orientadas a la rehabilitación de los adolescentes infractores de Ley Penal, en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es frecuente, pero estas están mas orientadas a lo que es prevención, más no a su tratamiento, realizados mayormente por jueces, docentes y estudiantes de Derecho de las distintas casas de estudio superior de la localidad.

14. El Poder Judicial no solicita, requiere al Estado un presupuesto adecuado para la Rehabilitación de los adolescentes infractores, siendo deber del Estado destinar los fondos necesarios para la rehabilitación de los mismos.

15. Se esta de acuerdo con la constante aplicación de la medida socio-educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, pero sólo se debe aplicar para aquellos casos graves que asi lo ameritan como última ratio.

16. La edad de los adolescentes infractores, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, periódo 2014, en su mayoría, la edad de los adolecentesfluctua entre los 17 y 18 años.

17. En cuanto al nivel de instrucción la mayoria de los adolecentes, no ha concluido sus estudios de nivel primario, por lo tanto tienen un nivel cultural - instrucción bajo.

18. Respecto de las infracciones que cometieron los adolescentes internos en el Centro Juvenil, en su mayoría fue por robo, robo agravado, homicidio y violación sexual a menores.

19. En lo que se refiere que si tuvieron problemas con la justicia antes de ingresar al centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, la mayoría de los adolescentes internos no son reincidentes.

20. En lo referente al trato del personal del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, ellos realizan un trabajo adecuado con miras a la rehabilitación y reincersión de los mismos a la sociedad respetando sus derechos.

5.4.- RECOMENDACIONES

1.- En primer lugar **EXHORTAR** al Estado a asignar un mayor presupuesto destinado a los Centros Juveniles para mejorar las condiciones básicas (infraestructura, ropa para los adolescentes infractores, etc), y así lograr una eficaz aplicación de la medida Socio – educativa de internación y por ende un rehabilitación eficaz de los adolescentes infractores de la Ley Penal internos en el Centro Juvenil.

2.- ELABORAR y PROMOVER Programas Preventivos específicos eficaces en los que se consideren todas las dimensiones para lograr contrarestrar la delincuencia juvenil.

3.- ELABORAR y PROMOVER Programas de Apoyo Educacional – Laboral a los Jóvenes como Becas de estudios Técnicos y Universitarios, asi como trabajo, etc.

4.- INCLUIR a la familia en el proceso de prevencióna través de los centros de enseñanza, iglesias, centros de salud, y en la comunidad.

5.- EXHORTAR a los fiscales y jueces a especializarse, y de esta forma solicitar y aplicar la medida socio – educativa de internación solo en los casos que se tratren de infracciones graves y optar por las otras medidas socio – educativas cuando sea el caso.

6.- MODIFICAR el sistema de justicia juvenil peruano, ya que necestia una reestruturación completa para que los Centros Juveniles no se encuentren con asinamiento y que en muchos es por infracciones leves.

7.- EXHORTAR al Estado a implantar el SOA en los diferentes Centros Juveniles para tratar a los adolescentes con infracciones leves sin privarlos de su libertad y asi evitar la carga y el asinamiento de los Centros Juveniles.

5.5.- Bibliografía

- **Chunga, F. (2000).** Los adolescentes y la Justicia, CEAPAZ, Lima.
- **Chunga, F.** El adolescente infractor y la Ley Penal , página 77 – 104.
- **Chunga, F.**Derecho de Menores.
- **García, E.** LesgislacionesInfanto Juveniles en América Latina, Modelos y Tendencias en los Adolescentes y la Justicia.

✓ NORMAS LEGALES

- Código del Niño y el Adolescente, 1991.
- Constitución Políticadel Perú, 1993.
- Código Penal, 1992.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (o Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 de fecha 29 de noviembre de 1985.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad. Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113 de fecha 14 de diciembre de 1990.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad). Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112 de fecha 14 de diciembre de 1990.
- EXP. N° 03386-2009-PHC/TC.

✓ PÁGINAS WEB

- www.eumed.net.
- www.monografias.com.Derecho
- www.derecho.usmp.edu.pe/.../SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INF.
- historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/GerenciaGeneral/gcj/marcavalle.shtml.
- www.derechoycambiosocial.com/.../internamiento_preventivo.pdf
- www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/.../PL01951280213.pdf
- www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/.../PL03653250614.pdf
- www.unodc.org/documents/.../Justicia_Juvenil_Peru_2013_Final.pdf
- www.unodc.org/documents/.../Justicia_Juvenil_Peru_2013_Final.pdf
- www.minjus.gob.pe/.../Compilación-de-Jurisprudencia-en-Justicia-Penal-Final.pdf
- www.ohchr.org
- es.wikipedia.org/wiki/Código_(derecho)

ANEXOS

ANEXO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUIA DE OBSERVACIÓN DE CAMPO

La recolección de datos a través de este instrumento, tiene por objeto la inspección y estudio realizado por el investigador, mediante el empleo de sus propios sentidos, con o sin ayuda de aparatos técnicos, explorar ambientes, actividades que se desarrollan en éstos, de las cosas o hechos de interés social, tal como son o tienen lugar espontáneamente.

I. DATOS GENERALES:

LUGAR: _____

DIRECCIÓN: _____

DIRECTOR:

_____

NÙMERO DE PERSONAL: _____

NÚMERO TOTAL DE INTERNOS: _____

NÚMEROS DE INTERNOS QUE CONFORMAN LA MUESTRA:

_____

II. CONDICIONES AMBIENTALES:

1.- Áreas con las que cuenta el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa:

_____; _____

_____; _____

_____; _____

_____; _____

_____;_____

2.- ¿En qué condiciones se encuentra el área física en donde los menores de edad desarrollan sus actividades?

( ) Limpia y ordenada ( ) Sucia ( ) Desordenada

( ) Húmeda ( ) Otro

Especifique:

_____

3.- Se considera que la iluminación con la que cuenta el área de trabajo es:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

4.- Se considera que en el área de trabajo la ventilación es:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

5.- El nivel de ruido presente en el área de trabajo es:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

6.- El espacio con el que cuenta el personal para realizar sus actividades es:

( ) Demasiado ( ) Adecuado ( ) Reducido

( ) Otro

Especifique: _____

7.- La distribución de las áreas de comedor, tópico, dormitorios, servicios higiénicos, campo deportivo, biblioteca y espacios de trabajo es:

( ) Adecuada ( ) Regular ( ) Inadecuada

( ) Otro

Especifique: _____

8.- El estado de los equipos y mobiliarios se considera:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

III. CONDICIONES SOCIO – CULTURALES:

9.- Las actividades que se realizan se merece una calificación de:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

10.- Se realizan las siguientes actividades laborales:

_____; _____

_____; _____

_____; _____

_____; _____

_____; _____

11.- **¿Todos los jóvenes participan en las actividades de trabajo?**

( ) Si ( ) No ( ) No lo sé

12.- El grado de comunicación entre los jóvenes se califica como:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

13.- Los jóvenes tienen acceso a los medios de comunicación, como radio y televisión:

( ) Si ( ) No ( ) No lo sé

14.- El nivel de educación de los menores de edad se percibe:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

15.- Los servicios de salud en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se califica como:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

16.- Los servicios de alimentación se califican como:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mala

17.- Las actividades labores que realizan en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se califica como:

( ) Bueno ( ) Muy Bueno ( ) Excelente

( ) Regular ( ) Mala ( ) Muy mal

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

Observador: _____

Fecha de Observación: _____/____/_____

Hora de Inicio: ____ **Hora de Término:** _____

ANEXO 02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS SEÑORES JUECES, FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI Y DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

FECHA: ----------

Señores Jueces, Fiscales y Director del Centro Juvenil de la Provincia de Coronel Portillo, nos permitimos saludarlos afectuosamente, haciendo de su conocimiento que estamos realizando una investigación cuyo título es:**"NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN, EN LA REHABILITACIÓN DEL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIÓDO 2014"**, para lo cual les pedimos su apoyo marcando o escribiendo donde corresponda la respuesta de las siguientes premisas:

DATOS PERSONALES:

Grado de Instrucción: _____

Profesión: _____

Cargo que desempeña: _____

GUÍA DE PREGUNTAS ESPECÍFICAS:

1.- ¿Cuál considera Ud., es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente

infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

2.- ¿La aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes), se cumple en forma?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Medio

d.- Deficiente

e.- Muy deficiente

3.- ¿La ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes), se aplica en forma?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

4.-¿Las actividades de los adolescentes infractores según su edad, sexo, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes), se aplica en forma?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

5.- ¿La excepción señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 239°del Código delos Niños y Adolescentes), se aplica en forma?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Medio

d.- Deficiente

e.- Muy deficiente

6.- ¿Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240°del Código delos Niños y Adolescentes), se cumplen en forma?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Medio

d.- Deficiente

e.- Muy deficiente

7.- ¿El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periódo 2014. (Artículo 241° del Código delos Niños y Adolescentes), se aplica en forma?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Medio

d.- Deficiente

e.- Muy deficiente

8.- ¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro

Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

9.- ¿Cuál es su opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Medio

d.- Deficiente

e.- Muy deficiente

10.-¿Cuál es el Nivel de deserción (fuga) cometidas por los adolescentes infractores que ameritaron su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, período 2014?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

11.- ¿Cuál es el nivel de criterio de los señores fiscales al momento de solicitar la internación, como medida socio - educativa para los adolescentes infractores, en la Provincia de Coronel Portillo 2014?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Deficiente

d.- Muy deficiente

12.- ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la internación como medida socio - educativa, a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo 2014?

a.- Muy eficiente

b.- Eficiente

c.- Deficiente

d.- Muy deficiente

13.- ¿Con qué frecuencia realizan charlas educativas y otras actividades orientadas a la rehabilitación de los adolescentes infractores de Ley Penal, en el CentroJuvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, de la provincia de Coronel Portillo?

a.- Muy frecuente

b.- Frecuente

c.- Poco frecuente

d.- Nada frecuente

14.- ¿El Ministerio y/o el Poder Judicial cuentan con fondos destinados a la Rehabilitación de los adolescentes infractores?

a.- Muy frecuente

b.- Frecuente

c.- Poco frecuente

d.- Nada frecuente

15.- ¿Está Usted de acuerdo con la constante aplicación de la medida socio-educativa de internación impuesta a los adolescentes infractores?

a.- Totalmente de acuerdo

b.- De acuerdo

c.- En desacuerdo

d.- Totalmente en desacuerdo

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Bachilleres de la Facultad de Derecho de la UNU:

....

Pérez García, Danna Cindy Alicia **Pérez García, Romina Alessandra Cecilia**

ANEXO 03

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL

El presente cuestionario tiene por objeto recopilar información que nos permitan conocer el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la ley penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

INSTRUCCIONES: Lee y responde cuidadosamente cada una de las preguntas según corresponda. Debes contestar con sinceridad, recuerde que no hay respuestas buenas ni malas. Esta información es completamente confidencial, por lo que nadie tendrá acceso a ella. ¡TU PARTICIPACIÓN ES TOTALMENTE ANÓNIMA!

DATOS SOCIODEMOGRÁFICAS

1.- Edad

15 años ( ) 17 años ( )

16 años ( ) 18 años ( )

2.- Nivel de Instrucción

Bajo

Sin instrucción ( ) Primaria Incompleta ( ) Primaria Completa ( )

Medio

Secundaria Incompleta ( ) Secundaria Completa ( )

Alto

Superior Incompleta ( ) Superior Completa ( )

3.- En casa vivo con:

Mis padres biológicos (familia nuclear) ( )

Mis padres adoptivos (familia adoptiva) ( )

Un solo progenitor ( )

Mi padre y su novio o con mi madre y su novia (f. homoparental) ( )

Mi padre con su nueva novia o mi madre y su nueva novia (f. recontituída) ( )

Mis padres y otros familiares (familia extensa) ( )

4.- ¿Cuántos hermanos (incluye hermanos adoptivos y hermanastros) tienes sin contarte ti? _____

5.- Señale el nivel educativo de tus padres:

1. No sabe leer y escribir	padre ( )	madre ( )
2.Sabe leer y escribir pero no termino la primaria	padre ( )	madre ( )
3. Tiene primaria completa	padre ( )	madre ( )
4.Cuenta con estudios secundarios	padre ( )	madre ( )
5.Cuenta con estudios universitarios	padre ( )	madre ( )

6.- ¿En casa tienes una habitación o dormitorio para ti solo?

Si ( ) No ( )

FACTORES PERSONALES

7.- Desarrolla la siguiente escala de autoestima

1. Nunca lo he hecho

2. Sólo una vez

3. Alguna vez (2 ó 3 veces)

4. Lo he hecho 4 o más veces

N°	Enunciado	1	2	3	4
1	En general estoy satisfecho conmigo mismo				
2	A veces pienso que no sirvo absolutamente para nada				
3	Creo tener varias cualidades				
4	Puedo hacer las cosas bien como la mayoría de las personas				
5	A veces me siento realmente inútil				
6	Siento que soy un persona digna de estima o aprecio, al menos en igual medida que los demás				
7	Desearía sentir más aprecio por mi mismo/a				
8	Tiendo a pensar que en conjunto soy un fracaso				
9	Tengo una actitud positiva hacia mi mismo				

8. ¿Haz tenido alguna relación sexual íntima con una persona de otro sexo?

Si ( ) No ( )

9. La casa donde vives es:

Propia ( )	Alquilada ( )	No sabe ( )
Prestada ( )	No tengo casa ( )	Otro ( )

10. ¿Con qué servicios cuenta tu casa?

Desagüe ( )	Agua Potable ( )	Computadora ( )
Televisión ( )	Movilidad propia ( )	Electricidad ( )
Internet ( )	Teléfono Móvil ( )	Ninguno ( )

FACTOR FAMILIAR

11. Vives en casa ...

Con mi padre y con mi madre	( )
Con mi padre o con mi madre pues el otro falta	( )
Con familiares o parientes	( )
Por tu cuenta o con amigos	( )

12- Lugar que ocupas entre tus hermanos:

Hijo único ( ) Hermano de en medio ( )

El mayor ( ) El pequeño ( )

13- ¿Cómo consideras la relación con tus padre?

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

14.- ¿Cómo consideras la relación con tus madre?

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

15.- ¿Cómo calificas la relación con tus hermanos?

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

16.- Hablo con sinceridad y confianza sobre mis problemas personales con:

A. Mi madre Nunca ( ) Algunas veces ( ) Siempre ( )

B. Mi padre Nunca ( ) Algunas veces ( ) Siempre ( )

17. Me siento muy cercano a:

A. Mi madre Nunca ( ) Algunas veces ( ) Siempre ( )

B. Mi padre Nunca ( ) Algunas veces ( ) Siempre ( )

18. De acuerdo con tu caso personal, intenta situar marcando con una x en cada caso que describa mejor tu opinión. Existen 5 opciones:

No hay reglas establecidas sobre este asunto (1)

Actitud cambiante (a veces tus padres consienten a veces no) (2)

Actitud neutra (tus padres no dan mucha importancia a esta regla) (3)

Actitud comprensiva (la regla existe, pero si alguna vez no la cumples tienes la posibilidad de dar una explicación) (4)

Actitud estrictiva (se debe respetar la regla sistemáticamente, hay castigo) (5)

1 2 3 4 5

1. Respetar a las demás personas
2. Respetar las cosas ajenas
3. Deberes del Colegio
4. Salidas
5. Acostarse a una hora determinada por la noche
6. Forma de vestir, aspecto, corte de pelo, etc
7. Amistades
8. Participación en tareas domésticas
9. Infringir la Ley Penal; ejem: coger la laptop del vecino
10. Uso de Tabaco
11. Uso de Alcohol
12. Uso de drogas

19. ¿Algún miembro de tu familia se ha visto involucrado en la comisión de alguna infracción a la ley penal o de un delito durante los últimos 02 años?

	Nunca	Algunas veces	Varias veces.al mes	Todos los días	No lo sé
Tu padre					
Tu madre					
Tus hermanos					

20. ¿Algún miembro de tu familia ha consumido tabaco, alcohol, cocaína o drogas, durante los últimos dos

	Nunca	Algunas veces	Varias veces al mes	Todos los días	Más de una vez al día
Tu padre					
Tu madre					

Tus hermanos

21. ¿En dónde se encuentra el lugar donde vives?

1. En el centro de la ciudad ( )
2. En alrededores de la ciudad ( )
3. En zonas aisladas de la ciudad ( )
4. Otro .....

22. ¿Aspecto que caracteriza el lugar donde vives? (Una o más opciones)

1. Es un lugar muy tranquilo, los vecinos son muy amables ( )
2. Existen pandillas ( )
3. Se ve robo y asaltos con mucha frecuencia ( )
4. Otro.....

FACTOR GRUPO DE IGUALES

23. ¿Crees que tus amigos te intentan convencer de que hagas algo agresivo o violento?

Nunca ( ) Con frecuencia ( )

Algunas veces ( ) Con mucha frecuencia ( )

24. ¿Son violentos tus amigos?

Nunca ( ) Con frecuencia ( )

Algunas veces ( ) Con mucha frecuencia ( )

25. Cuando salías con tus amigos a divertirte

	Nunca	Algunas	Con mucha frecuencia	A veces
1. ¿Haz hecho cosas que no deberías Por no diferenciante de ellos?				
2. ¿Si empieza una pelea te metes en la disputa por no quedar mal frente a ellos?				

3. ¿Si están pegando a un amigo, aunque

El haya provocado la pelea, tu pegas para defenderlo?

FACTOR ESCOLAR

26. ¿Por lo general el promedio de tus calificaciones fueron?

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

27. ¿Cuántas veces haz repetido de año?

0 ( ) 1 ( ) 2 ( ) 3 ( )

28. La relación con tus profesores fue:

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

29. La relación con tus compañeros de clase fue:

Muy mala ( ) Regular ( ) Muy buena ( )

Mala ( ) Buena ( )

AREA DE ANTECEDENTES CRIMINOGENOS

30. Infracción que cometió.

1. Actos contra el pudor ( )
2. Homicidio ( )
3. Homicidio Calificado ( )
4. Intento de Violación ( )
5. Violación Sexual de Menores ( )
6. Robo ( )
7. Robo Agravado ( )
8. Secuestro ( )
9. Tráfico Ilícito de Drogas ( )
10. Tenencia Ilegal de Armas ( )

31. Si antes de tu ingreso al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa tuviste problemas con la Justicia Si o No (cometiste alguna otra infracción) ¿Por qué motivo fue?

32. ¿Qué personas te vienen a visitar al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

Mi madre ( )

Mi padre ( )

Mis Hermanos ( )

Nunca me visita nadie ( )

Otro.....

33. ¿Quiénes te gustaría que te vinieran a visitar?

34. ¿Cómo te sientes en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa? ¿Por qué?

35. ¿Cuál es el trato por parte del personal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa? ¿Por qué?

36. ¿Las actividades que desarrollas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa se cumplen adecuadamente? ¿Por qué?

37. ¿Sus Derechos son respetados en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa? Si o No ¿Por qué?

38. ¿Reciben ayuda (económica), charlas por parte de las Autoridades? Si o No ¿De qué manera?

39. ¿Te arrepientes de los actos que cometiste? Si o No ¿Por qué?

_____

_____

40. ¿Crees que es eficaz la medida de internación que te pusieron? Si o No ¿Por qué?

_____

_____

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Bachilleres de la Facultad de Derecho de la UNU:

.....	.....
Pérez García, Danna Cindy Alicia	**Pérez García, Romina Alessandra Cecilia**

ANEXO 04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA

FECHA: ----------

OBJETIVO: Lo que Ud. debe saber es que, la presente Entrevista tiene por finalidad recoger su opinión respecto a cómo los adolescentes infractores de la Ley Penal internos en la Institución cumplen esta medida socio - educativa impuesta, cual es el nivel de eficacia de aplicación de esta medida, si está cumpliendo o no su propósito y de qué manera, a partir de su experiencia adquirida como parte del equipo profesional de la Institución en la que labora y su apreciación respecto a la realidad social frente al tema propuesto; Sin embargo resulta preciso resaltar que lo aquí vertido servirá al investigador sólo de referente en torno al tema en materia de investigación, toda vez que se trata de preguntas abiertas sobre el adolecente infractor de la Ley Penal interno en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa.

DATOS PERSONALES:

Grado de Instrucción: _____

Profesión : _____

Cargo que desempeña : _____

GUÍA DE PREGUNTAS ESPECÍFICAS:

1.- ¿Cuál es su opinión respecto al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

a)Institución encargada de rehabilitar y reinsertar en la sociedad a los adolescentes infractores de la ley penal.

b) Institución del Estado que se encarga de rehabitar a los adolescentes infractores de la Ley Penal.

2.- ¿Cuál considera Ud. que es el Nivel de Eficacia de la aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

a.- Muy alto

b.- Alto

c.- Medio

d.- Bajo

e.- Muy bajo

3.- Los efectos de la internación de los adolescentes infractores de la Ley Penal es:

a.- Positivo

b.- Negativo

4.- ¿Cuál considera Ud. que es el nivel de participación de las autoridades y entidades competentes (Ministerio Público, Poder Judicial, Centro Juvenil, Gobierno Regional, etc), en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa?

a.- Hay Apoyo

b.- Poco apoyo

c- No hay apoyo

5.- ¿Qué acciones considera Ud. que deberían implementarse en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, a fin de contribuir con la medida socio – educativa de internación interpuesta a los adolescentes infractores de la Ley Penal?

a) Infraestructura y talleres

b) Capacitación y Convenios

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Bachilleres de la Facultad de Derecho de la UNU:

Pérez García, Danna Cindy Alicia

Pérez García, Romina Alessandra Cecilia

ANEXO 05

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL DEL AÑO 2014 CON MEDIDA SOCIO – EDUCATIVA DE INTERNACIÓN EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA: Primer Juzgado Especializado de Familia, Segundo Juzgado Especializado de Familia y Juzgado Mixto de Yarinacocha

N°	JUZGADO	AÑO	Exp.	Motivo de Ingreso	Sentencia
1	2°JEFCP	2014	028-2014	Hurto Agravado	18 meses
2	JMY	2014	274-2014	Tráfico Ilícito de Drogas	12 meses
3	JMY	2014	081-2014	Robo Agravado en Grado de Tentativa	24 meses
4	JMY	2014	562-2014	Robo Agravado	12 meses
5	2° JEFCP	2014	146-2014	Hurto Agravado	12 meses
6	1° JEFCP	2014	681-2014	Robo Agravado	10 meses
7	JMY	2014	523-2014	Tráfico Ilícito de Drogas	12 meses
8	2°JEFCP	2014	775-2014	Robo Agravado	18 meses

				en Grado de Tentativa	
9	2°JEFCP	2014	870-2014	Robo Agravado	18 meses
10	1°JEFCP	2014	701-2014	Robo Agravado	15 meses
11	JMY	2014	453-2014	Robo Agravado en Grado de Tentativa	12 meses
12	1°JEFCP	2014	320-2014	Hurto Agravado	18 meses
13	1°JEFCP	2014	305-2014	Robo Agravado	24 meses
14	2°JEFCP	2014	1097-2014	Hurto y Robo Agravado	24 meses
15	1°JEFCP	2014	310-2014	Robo Agravado	30 meses
16	1°JEFCP	2014	320-2014	Hurto Agravado	18 meses
17	JMY	2014	456-2014	Hurto Agravado	12 meses
18	2°JEFCP	2014	194-2014	Robo Agravado	15 meses
19	JMY	2014	163-2014	Robo Agravado	18 meses
20	1°JEFCP	2014	321-2014	Violación Sexual	25 meses
21	JMY	2014	548-2014	Tráfico Ilícito de Drogas	18 meses
22	1°JEFCP	2014	605-2014	Violación Sexual	25 meses

23	2°JEFCP	2014	471-2014	Hurto Agravado	12 meses
24	JMY	2014	317-2014	Robo Agravado en Grado de Tentativa	18 meses

ANEXO 06

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General
¿Cuál es el Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación, en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?	Determinar cuál es el Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.	El Nivel de Eficacia de la Aplicación de la Medida Socio – educativa de Internación en la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es medio en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.
Problemas específicos	**Objetivos Específicos**	**Hipótesis Especificas**
1.- ¿En qué medida se cumple la aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).	1.-Describir y explicar en qué medida se cumple la aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.(Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).	**1.-**La aplicación de la sanción socio – educativa de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma medio en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 236° del Código de los Niños y Adolescentes).
2.- ¿En qué medida se	**2.-**Determinar en qué	**2.-**La ubicación de los

cumple la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes)	medida se cumple la ubicación de los adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).	adolescentes infractores según su edad, la gravedad de la infracción en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumple en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.(Artículo 237° del Código de los Niños y Adolescentes).
3.- ¿En qué medida se aplica las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes).	**3.-** Determinar en qué medida se aplica las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.(Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes).	**3.-**Las actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas por el equipo multidisciplinario del adolescente infractor del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma alta en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 238° del Código de los Niños y Adolescentes).
4.- ¿En qué medida se aplica la excepción señalada	**4.-**Identificar en qué medida se aplica la excepción	**4.-**La excepción señalada en el artículo 239°

en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes).	señalada en el artículo 239° respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes).	respecto al adolescente que adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma medio - deficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 239° del Código de los Niños y Adolescentes).
5.- ¿En qué medida se cumplen los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes)	**5.-** Determinar en qué medida se cumplen los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes).	**5.-** Los derechos del adolescente infractor en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se cumplen en forma eficiente en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 240° del Código de los Niños y Adolescentes).
6.- ¿En qué medida se aplica el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación	**6.-** Identificar en qué medida se aplica el Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación	**6.-** El Beneficio de la Semilibertad para el adolescente con internación en el Centro

en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014? (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).	en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014 .(Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).	Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se aplica en forma media en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014. (Artículo 241° del Código de los Niños y Adolescentes).
7.- ¿Cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014?	**7.-** Determinar cuál es el Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2014.	**7.-**El Nivel de Eficacia de las Entidades Públicas en la contribución de la rehabilitación del adolescente infractor de la Ley Penal del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, es muy bajo en la Provincia de Coronel Portillo.